

CANDRIAM GF

Un organismo de inversión colectiva
constituido con arreglo a la legislación del Gran Ducado de Luxemburgo en forma de SICAV

FOLLETO

Solamente se aceptarán aquellas suscripciones realizadas de acuerdo con el presente Folleto (en lo sucesivo, el «Folleto»), que solo tendrá validez si le acompañan el último informe anual disponible y el último informe semestral, si se ha publicado después del último informe anual. Dichos documentos forman parte integral del Folleto.

10 de marzo de 2021

INTRODUCCIÓN

Candriam GF (en lo sucesivo, la «SICAV» o el «Fondo») está inscrita en la lista oficial de organismos de inversión colectiva (en lo sucesivo, «OIC») de conformidad con la Parte I de la ley del 17 de diciembre de 2010 sobre OIC, con las enmiendas que se le vayan aplicando de tiempo en tiempo (la «Ley») y está habilitada como un organismo de inversión colectiva en valores mobiliarios («OICVM»).

Dicha inscripción no podrá considerarse como una valoración positiva del contenido del presente folleto (en lo sucesivo, el «Folleto») por parte de la autoridad supervisora ni de la calidad de los valores que ofrece o posee la SICAV. Sostener lo contrario no está autorizado y es ilegal.

Este Folleto no puede utilizarse para realizar ofertas o solicitudes en ninguna jurisdicción o bajo ninguna circunstancia en la que dicha oferta o solicitud no esté autorizada.

Las acciones de la SICAV no están registradas ni se registrarán de conformidad con la Ley de Valores de Estados Unidos (*U.S. Securities Act*) de 1933, en su versión modificada (en adelante la «Ley de Valores de Estados Unidos de 1933»). Asimismo, la SICAV no está registrada ni se registrará de conformidad con la Ley de Sociedades de Inversión de Estados Unidos (*U.S. Investment Company Act*) de 1940, en su versión modificada (en lo sucesivo, la «Ley de 1940»). No está permitido ofrecer, vender ni traspasar las acciones de la SICAV en los Estados Unidos (incluidos sus territorios y posesiones), ni beneficiar de forma directa o indirecta a personas estadounidenses (según se define en el Reglamento S de la Ley de Valores de Estados Unidos de 1933). Los suscriptores de acciones de la SICAV estarán obligados a certificar por escrito que no son personas estadounidenses. En caso de que los accionistas se conviertan en personas estadounidenses, deben comunicárselo de inmediato a la SICAV. Los accionistas que se conviertan en personas estadounidenses estarán obligados a vender sus acciones a personas no estadounidenses. La SICAV se reserva el derecho de recomprar cualesquiera acciones que sean propiedad o pasen a ser propiedad, directa o indirectamente, de una persona estadounidense o en caso de que la tenencia de las acciones por parte de cualquier persona sea ilícita o perjudique los intereses de la SICAV. No obstante, sin perjuicio de lo anterior, la SICAV se reserva el derecho de realizar colocaciones privadas de sus acciones entre un número limitado de personas estadounidenses, siempre y cuando esto esté autorizado por las leyes estadounidenses en vigor.

Además, las entidades y las personas afectadas por lo anterior que no cumplan con los requisitos de la Ley estadounidense de Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras (*U.S. Foreign Account Tax Compliance Act*, en lo sucesivo, «FATCA»), las disposiciones concordantes de la Ley estadounidense de Incentivos a la Contratación para la Recuperación del Empleo (*Hiring Incentives to Restore Employment Act*, en lo sucesivo, la «Ley HIRE»), y las medidas para su aplicación en virtud de la FATCA y la Ley HIRE, incluidas las disposiciones idénticas adoptadas por los países socios que hayan suscrito un «Acuerdo Intergubernamental» con los Estados Unidos, deben estar preparadas para verse forzadas a obtener el reembolso de sus acciones en aquellos casos en los que la FATCA exija que se realice dicho reembolso. Conforme a la FATCA, la SICAV, en su calidad de FFI (siglas inglesas de «entidad financiera extranjera» según la definición de la FATCA), puede exigir a todos los accionistas que presenten documentos probatorios de su domicilio fiscal, así como cualquier otra información considerada necesaria para cumplir la FATCA. A este respecto, la SICAV tendrá derecho a:

- retener cualesquiera impuestos o cargos similares que deba retener por ley en relación con cualquier tenencia de acciones en la SICAV;
- exigir a cualquier accionista o beneficiario real de las acciones que proporcione de inmediato aquellos datos de carácter personal que solicite la SICAV a su discreción con el fin de cumplir cualquier ley y/o que determine de inmediato el importe que debe retenerse en concepto de impuestos;
- divulgar dicha información de carácter personal a cualquier autoridad tributaria o reguladora, según exijan la ley o dicha autoridad;
- retener el pago de cualesquiera dividendos o ingresos derivados de reembolsos a favor de un accionista hasta que la SICAV reciba información suficiente que le permita determinar el importe correcto que debe retenerse; y
- reembolsar las acciones de la SICAV poseídas por cualquier FFI sin participación que no cumpla los requisitos de la FATCA.

Con arreglo a lo dispuesto en la ley Luxemburgo en materia de protección de las personas en relación con el tratamiento de datos personales, así como todas las leyes y normativas locales aplicables, en cada caso, en su versión modificada, revisada o sustituida (incluida la aplicación del Reglamento de la UE 2016/679) (el «RGPD»), la Sociedad Gestora, en tanto que responsable del tratamiento de datos, recopila, almacena y trata, por medios electrónicos u otros medios, los datos personales de los inversores con el fin de prestar los servicios solicitados por los inversores y cumplir con sus obligaciones legales y normativas. Los datos personales tratados por la Sociedad Gestora incluyen, en particular, el nombre, los datos de contacto (incluida la dirección postal o de correo electrónico), el NIF, los datos bancarios, la cantidad invertida y las posiciones en el Fondo de los inversores («Datos personales»). El inversor podrá, según su criterio, negarse a comunicar Datos personales a la Sociedad Gestora. Sin embargo, en ese caso, la Sociedad Gestora podría denegar una solicitud de Acciones. Cada inversor tiene derecho a: (i) acceder a sus Datos personales (incluso, en determinados casos, en un formato de lectura mecánica de uso habitual); (ii) la rectificación de sus Datos personales (cuando sean inexactos o incompletos), (iii) la supresión de sus Datos personales cuando la Sociedad Gestora o el Fondo dejen de tener motivos legítimos para su tratamiento; (iv) la restricción de sus Datos personales; (v) oponerse al

tratamiento de sus Datos personales por parte de la Sociedad Gestora en determinadas circunstancias; y (vi) presentar una reclamación ante la autoridad de control competente, escribiendo a la Sociedad Gestora a su domicilio social. Los Datos personales se tratan, en particular, con fines de tratamiento suscripciones, reembolsos y canjes de Acciones y pagos de dividendos a inversores, administración de cuentas, gestión de relaciones con clientes, realización de controles sobre transacciones excesivas y prácticas de sincronización de mercados, identificación fiscal en caso necesario en virtud de las leyes y normativas de Luxemburgo o u otros países (incluidas las leyes y normativas relacionadas con FATCA o CRS) y el cumplimiento de las normas vigentes contra el blanqueo de capitales. Los Datos personales proporcionados por los accionistas también se tratan con el fin de mantener el registro de accionistas del Fondo. Además, los datos personales pueden tratarse con fines de promoción comercial. Cada inversor tiene derecho a oponerse al uso de sus Datos personales para fines de promoción comercial, poniéndose en contacto por escrito con el Fondo. La Sociedad Gestora podrá solicitar a los inversores su consentimiento para recopilar o tratar sus Datos personales en determinadas ocasiones, por ejemplo, con fines de promoción comercial. Los inversores pueden retirar dicho consentimiento en cualquier momento. La Sociedad Gestora también trata los Datos personales de los inversores en caso necesario para cumplir su contrato con el inversor o cuando así lo exija la ley, por ejemplo, si el Fondo recibe una solicitud de las fuerzas del orden o de otros representantes de organismos públicos. La Sociedad Gestora también trata los Datos personales de los inversores cuando ello redunde en el legítimo interés de la Sociedad Gestora o del Fondo y cuando dicho interés no prevalece sobre los derechos de protección de datos de los inversores. Por ejemplo, el Fondo tiene un interés legítimo en garantizar el funcionamiento eficaz del Fondo. Los Datos personales podrán transferirse a filiales y entidades terceras que respalden las actividades del Fondo, incluyendo, en particular, el Administrador de la Sociedad Gestora, el Depositario, el Agente de Transferencias y los Distribuidores radicados en la Unión Europea. Los Datos personales también podrán transferirse a entidades radicadas en países de fuera de la Unión Europea y cuyas leyes de protección de datos podrían no ofrecer un nivel de protección adecuado. Al suscribir Acciones, cada inversor consiente expresamente y acepta la transferencia y el tratamiento de sus Datos personales a las entidades mencionadas anteriormente, incluidas las entidades situadas fuera de la Unión Europea y, en particular, en países que podrían no ofrecer un nivel de protección adecuado. La Sociedad Gestora o el Fondo también podrán transferir Datos personales a terceros como organismos estatales o reguladores, incluidas las autoridades fiscales, dentro o fuera de la Unión Europea, de conformidad con las leyes y normativas aplicables. En particular, dichos Datos personales podrán divulgarse a las autoridades fiscales de Luxemburgo, que a su vez podrán actuar como responsable del tratamiento de datos, divulgándolos a las autoridades fiscales extranjeras. Los inversores pueden solicitar más información sobre cómo el Fondo garantiza que las transferencias de Datos personales cumplen con el RGPD poniéndose en contacto con el Fondo en el domicilio social de la Sociedad Gestora. Los datos personales no se conservarán durante un periodo de tiempo superior al necesario para el tratamiento de datos, de acuerdo con los periodos legales mínimos de retención aplicables.

La SICAV cumple las condiciones previstas en la parte I de la Ley y la Directiva europea 2009/65/CE, en su versión modificada (en lo sucesivo, la «Directiva 2009/65/CE»).

El Consejo de Administración de la SICAV ha tomado las medidas de precaución razonables para garantizar que todo lo expuesto en este documento es verdadero y exacto en todos sus aspectos sustanciales y que no existen otros hechos pertinentes cuya omisión pueda convertir en engañosa cualquier declaración aquí formulada. El Consejo de Administración acepta cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de ello.

El Folleto puede traducirse a otros idiomas, siempre y cuando se trate de una traducción directa desde el texto en inglés; en caso de conflicto, prevalecerá siempre la versión en lengua inglesa. Cualquier conflicto en cuanto a estos términos se someterá a las leyes del Gran Ducado de Luxemburgo y se interpretará de acuerdo con ellas.

Ninguna persona está autorizada a ofrecer información distinta de la que contienen el Folleto o los documentos que aquí se citan, que son de dominio público.

Este Folleto se actualizará en el momento que sea necesario para reflejar cualquier cambio importante. Por consiguiente, se recomienda a los posibles suscriptores que contacten con la SICAV para averiguar si se ha publicado una actualización del presente Folleto.

Cualquier referencia en este Folleto:

- al término «CHF» hace referencia a la moneda de la Confederación Helvética;
- al término «UE» hace referencia a la Unión Europea;
- al término «EUR» hace referencia a la moneda única europea oficial adoptada por varios de los Estados miembros de la UE que participan en la Unión Económica y Monetaria;
- al término «GBP» hace referencia a la moneda de Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;
- al término «Estado miembro» hace referencia a un Estado miembro de la Unión Europea. Los Estados que forman parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, pero que no son Estados miembros de la Unión Europea, se consideran equivalentes a los Estados miembros de la Unión Europea, dentro de los límites definidos por dicho Acuerdo y sus instrumentos relacionados;
- al término «EE. UU.» hace referencia a los Estados Unidos de América;
- al término «USD» hace referencia a la moneda de los Estados Unidos de América;
- al término «persona estadounidense» tiene el significado definido en el Reglamento S de la Ley de Valores de Estados Unidos de 1933.

- al término «Día Hábil» hace referencia a cualquier día hábil a efectos bancarios. Para evitar dudas, el 24 de diciembre no se considerará Día Hábil.

Se recomienda a los suscriptores e inversores potenciales que se informen de las posibles consecuencias fiscales, los requisitos legales y cualquier restricción o disposición sobre el control cambiario de conformidad con la legislación de sus países de origen, residencia o domicilio, y que pudieran tener alguna influencia en la suscripción, la compra, la titularidad o la venta de las acciones de la SICAV.

La SICAV pone en conocimiento de los inversores el hecho de que ningún inversor puede ejercer de una forma completa y directa sus derechos como inversor frente a la SICAV (en particular el derecho a tomar parte en las asambleas generales de accionistas) salvo que su nombre figure en el registro de accionistas de la SICAV. Si se diera el caso de que el inversor invirtiera en la SICAV empleando un intermediario, quien realizaría la inversión en su propio nombre pero por cuenta del inversor, este último no necesariamente podría ejercer sus derechos como accionista directamente ante la SICAV. Se recomienda a los inversores que se informen de sus derechos.

Las acciones de la SICAV no pueden proponerse, venderse ni transferirse a un régimen de ingresos de jubilación de empleados regido por la Ley estadounidense de Seguridad de los Ingresos de Jubilación de los Empleados (*Employee Retirement Income Security Act*) de 1974 (en lo sucesivo, «ERISA») ni a ningún otro régimen de ingresos de jubilación de empleados estadounidense ni a ningún plan personal de ahorros para la jubilación (en lo sucesivo, «IRA») estadounidense. Tampoco pueden proponerse, venderse ni transferirse a ningún fiduciario ni a ninguna otra persona o entidad en quienes se haya delegado la gestión de los activos de un régimen de ingresos de jubilación de empleados o de un plan personal de ahorros para la jubilación estadounidenses, denominados conjuntamente «gestores de inversiones de regímenes de ingresos de jubilación de empleados estadounidenses» (o *U.S. benefit plan investor*). Los suscriptores de acciones de la SICAV pueden verse obligados a certificar por escrito que no son gestores de inversiones de regímenes de ingresos de jubilación de empleados estadounidenses. En caso de que los inversores sean o se conviertan en gestores de inversiones de regímenes de ingresos de jubilación de empleados estadounidenses, deben informar de inmediato a la SICAV y se les exigirá que cedan sus acciones a gestores de inversiones de regímenes de ingresos de jubilación de empleados no estadounidenses. La SICAV se reserva un derecho de recompra sobre toda acción que sea o pase a ser propiedad directa o indirecta de un gestor de inversiones de regímenes de ingresos de jubilación de empleados estadounidenses. No obstante, sin perjuicio de lo anterior, la SICAV se reserva el derecho de realizar colocaciones privadas de sus acciones entre un número limitado de gestores de inversiones de regímenes de ingresos de jubilación de empleados estadounidenses, siempre y cuando esto esté autorizado por las leyes estadounidenses en vigor.

Índice

1. Gestión y órganos administrativos de la SICAV	6
2. Descripción general de la SICAV	7
3. Gestión y administración	9
4. El Depositario	11
5. Objetivos de inversión	12
6. Política de inversión	13
7. Límites de inversión	16
8. Factores de riesgo	21
9. Gestión del riesgo	24
10. Las acciones	25
11. Cotización de las acciones	25
12. Emisión de acciones y procedimientos de suscripción y pago	25
13. Canje de acciones	26
14. Reembolso de acciones	27
15. «Market Timing» y «Late Trading»	28
16. Valor liquidativo	28
17. Suspensión temporal del cálculo del valor liquidativo y de la emisión, el reembolso y el canje de acciones	31
18. Afectación de ingresos	32
19. Separación de los pasivos de los subfondos	33
20. Fiscalidad	33
21. Asambleas generales de accionistas	34
22. Cierre, fusión y escisión de un subfondo o un tipo o Clase de Acciones – Liquidación de la SICAV	34
23. Comisiones y gastos	36
24. Información a los accionistas	37
Candriam GF AUSBIL Global Essential Infrastructure	39
Candriam GF Short Duration US High Yield Bonds	42
Candriam GF US Corporate Bonds	46
Candriam GF U.S. Equity Opportunities	50
Candriam GF US High Yield Corporate Bonds	54

1. Gestión y órganos administrativos de la SICAV

Consejo de Administración de la SICAV

- Presidente del Consejo de Administración de la SICAV: D. **Naïm Abou-Jaoudé**, Chief Executive Officer, Candriam Luxembourg, UK establishment
- Miembros del Consejo de Administración de la SICAV:
 - D.^a **Annemarie Arens**, Consejera Independiente
 - D. **John Grady**, Senior Managing Director, New York Life Investment Management LLC
 - D. **Koen Van De Maele**, Global Head of Investment Solutions, Candriam Belgium
 - D. **Renato Guerriero**, Global Head of European Client Relations, Member of the Group Strategic Committee, Candriam Luxembourg, Succursale Italiana
 - D. **Tanguy de Villenfagne**, Global Head of Risk Management, Member of the Group Strategic Committee, Candriam Belgium

Domicilio social: 5, Allée Scheffer– L-2520 Luxemburgo

Depositario y Agente de Pagos Principal: CACEIS Bank, Luxembourg Branch 5, Allée Scheffer, L-2520 Luxemburgo

Sociedad Gestora: Candriam Luxembourg, Serenity – Bloc B, 19-21, route d'Arlon, L - 8009 Strassen

- Presidenta del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora: D.^a **Yie-Hsin Hung**, Chairman and Chief Executive Officer, New York Life Investment Management Holdings LLC, y Senior Vice President, New York Life Insurance Company
- Miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora:
 - D. **John Grady**, Senior Managing Director, New York Life Investment Management Holdings LLC, y Senior Vice President, New York Life Insurance Company
 - D. **Naïm Abou-Jaoudé**, Chief Executive Officer, Candriam
 - D. **Jean-Yves Maldague**, Managing Director, Candriam Luxembourg
 - D. **Anthony Malloy**, Executive Vice President & Chief Investment Officer, New York Life Insurance Company, y Chief Executive Officer, NYL Investors LLC
 - D. **Frank Harte**, Senior Managing Director, Chief Financial Officer & Treasurer, New York Life Investment Management Holdings LLC, y Senior Vice President, New York Life Insurance Company
 - D. **Elias Farhat**, Chief Strategy Officer, Candriam
- Presidente del Consejo de Administración: D. Jean-Yves Maldague, Managing Director, Candriam Luxembourg
- Miembros del Consejo de Administración:
 - D. **Naïm Abou-Jaoudé**, Director & Manager
 - D. **Pascal Dequenne**, Director
 - D. **Tanguy De Villenfagne**, Director
 - D. **Renato Guerriero**, Director
 - D. **Michel Ory**, Manager
 - D. **Alain Peters**, Manager

Gestores de carteras

- MacKay Shields LLC, 1345 Avenue of the Americas, 43rd Floor, Nueva York, NY 10105
- NYL Investors LLC, 51 Madison Avenue, 2nd Floor, Nueva York, NY 10010
- Ausbil Investment Management Limited, Grosvenor Place, Level 27, 225 George Street, Sídney, NSW 2000

Agente Administrativo y Agente Domiciliario: CACEIS Bank, Luxembourg Branch 5, Allée Scheffer, L-2520 Luxemburgo

Agente de Transferencias y Registrador: CACEIS Bank, Luxembourg Branch 5, Allée Scheffer, L-2520 Luxemburgo

Audidores Certificados: PricewaterhouseCoopers, 2 rue Gerhard Mercator, BP1443, L – 1014 Luxemburgo

2. Descripción general de la SICAV

Candriam GF (en lo sucesivo, la «SICAV») es una sociedad anónima («*société anonyme*») constituida en Luxemburgo con carácter de sociedad de inversión organizada con un capital social variable según lo establecido por la ley.

La SICAV se constituyó el martes, 30 de junio de 2015 en virtud de una escritura de constitución otorgada por D. Henri Hellinckx, notario de Luxemburgo, publicada en el *Mémorial C, Recueil des Sociétés et Associations* (el «Mémorial») el miércoles, 15 de julio de 2015, y está constituida por un periodo de tiempo indefinido a partir de la fecha de constitución. La SICAV está inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo con el número B-198176. Los Estatutos fueron modificados por última vez el lunes, 5 de octubre de 2020 y las modificaciones correspondientes han sido publicadas en el *Recueil Electronique des Sociétés et Associations* («RESA»). Los Estatutos coordinados han sido registrados ante el Registro Mercantil de Luxemburgo.

El capital de la SICAV será en todo momento igual al valor del activo neto de la SICAV. El capital mínimo de la SICAV es el equivalente en dólares estadounidenses al mínimo legal previsto por la ley (es decir, 1.250.000 EUR) representado por acciones completamente desembolsadas sin valor nominal.

La SICAV es un fondo paraguas, en el cual los inversores pueden elegir una o más estrategias de inversión mediante la inversión en uno o varios de los diferentes subfondos que ofrece la SICAV con la posibilidad de cambiar entre cualquiera de ellos.

La SICAV es de carácter abierto, es decir, si lo solicitan, los accionistas pueden obtener el reembolso de sus acciones a un precio basado en el valor liquidativo aplicable de la forma que se describe en este Folleto.

Los inversores tienen a su disposición los siguientes subfondos:

- AUSBIL Global Essential Infrastructure
- Short Duration US High Yield Bonds
- US Corporate Bonds
- U.S. Equity Opportunities
- US High Yield Corporate Bonds

El Consejo de Administración está facultado para emitir acciones de diferentes clases (denominadas «clases de acciones»), cuyos activos habitualmente se invertirán conforme a la política de inversión específica del subfondo en cuestión. De tiempo en tiempo puede crear clases de acciones que pueden tener diferentes condiciones y características como, por ejemplo, su propia estructura de gastos específica, política de reparto, política de cobertura, divisa de referencia, categoría de inversores, país de comercialización u otras características especiales.

Además, podrá aplicarse un proceso de cobertura de divisas a las clases de acciones, según se indica en las Fichas Técnicas de los subfondos:

- Clases de acciones cubiertas en la divisa de referencia:

son clases de acciones cubiertas que tratan de reducir el efecto de las fluctuaciones del tipo de cambio entre la divisa de referencia del subfondo y la divisa en la que está denominada la clase de acciones cubierta. Con este tipo de cobertura se pretende la rentabilidad de la clase de acciones cubierta sea razonablemente comparable (tras ajustar la diferencia de los tipos de interés entre las dos divisas) a la rentabilidad de una clase de acciones denominada en la divisa de referencia del subfondo. Este tipo de cobertura se identifica añadiendo el sufijo H al nombre de la clase de acciones.
- Clases de acciones cubiertas por activos:

estas clases de acciones pretenden reducir el efecto de las fluctuaciones del tipo de cambio entre las divisas en las que se mantienen las inversiones de un subfondo y la divisa de la clase de acciones cubierta. Este tipo de cobertura se identifica añadiendo el sufijo AH al nombre de la clase de acciones.

Ambos tipos de clases de acciones tratan de reducir el riesgo cambiario; sin embargo, esto provocará diferencias de rentabilidad entre las clases de acciones cubiertas y las clases de acciones denominada en la divisa de referencia del subfondo.

Los inversores deben tener en cuenta que un proceso de cobertura de divisas puede no proporcionar una cobertura completa. Por consiguiente, la cobertura de divisas podría no reducir totalmente el riesgo cambiario.

Todas las ganancias/pérdidas resultantes del proceso de cobertura son soportadas separadamente por los accionistas de las respectivas clases de acciones cubiertas.

Las clases de acciones que se describen a continuación pueden ofrecerse como acciones de capitalización o acciones de reparto, según se detalla en la documentación técnica adjunta a este Folleto (las «Fichas Técnicas»):

- La clase de acciones **B** solamente está disponible para aquellos distribuidores bancarios que cuenten con la aprobación de la Sociedad Gestora.
- La clase de acciones **C** está a disposición de cualquier persona física o jurídica.
- La clase de acciones **I** está reservada exclusivamente para los inversores institucionales.
- La clase de acciones **PI** está reservada a inversores institucionales que suscriban acciones antes de que el subfondo alcance un tamaño crítico por lo que respecta a los activos gestionados.
La suscripción inicial mínima es de 1.000.000 USD o el equivalente en otras divisas en el caso de las clases denominadas en divisas extranjeras. Dicha cantidad mínima puede cambiarse a discreción del Consejo de Administración siempre y cuando los accionistas reciban un trato igualitario en la misma fecha de valoración.
La clase de acciones seguirá abierta a suscripciones hasta que se produzca cualquiera de los siguientes:
 - (i) se cumple un plazo determinado estipulado por el Consejo de Administración;
 - (ii) el subfondo alcanza un tamaño crítico por lo que respecta a los activos gestionados, según determine el Consejo de Administración; o
 - (iii) el Consejo de Administración decide, de forma justificada, dejar de ofertar la Clase de Acciones.
 El Consejo de Administración podrá reabrir las Clases de Acciones PI, según su criterio, sin previo aviso a los Accionistas.
- La clase de acciones **R** está restringida a aquellos intermediarios financieros (incluidos distribuidores y proveedores de plataformas) que:
 - (i) mantienen acuerdos separados con sus clientes para la prestación de servicios de inversión relacionados con el subfondo, y
 - (ii) no están autorizados a recibir ni retener de la Sociedad Gestora, debido a la legislación y la normativa a la que están sujetos o a compromisos con sus clientes, ni comisiones, ni honorarios, ni ningún beneficio monetario en el contexto de los servicios de inversión mencionados anteriormente.
- La clase de acciones **S** está reservada exclusivamente a inversores institucionales específicamente aprobados por la Sociedad Gestora.
- La clase de acciones **Z** está reservada:
 - A inversores institucionales/profesionales aprobados por la Sociedad Gestora. Puesto que la actividad de gestión de carteras para esta clase se remunera directamente a través del contrato celebrado con el inversor, no se deducirá ninguna comisión de gestión de carteras de los activos de esta clase.
 - A los OIC aprobados por la Sociedad Gestora y gestionados por una entidad del grupo Candriam.
- La clase de acciones **ZF** está reservada para OIC subordinados aprobados por la Sociedad Gestora y gestionados por una entidad del grupo Candriam.

Si se observa que un inversor ha dejado de satisfacer las condiciones para acceder a la clase en cuestión, el Consejo de Administración tomará todas las medidas necesarias y, si procede, canjeará las acciones por acciones de otra clase adecuada.

Los activos de las distintas clases de acciones se agrupan en una sola cuenta.

Antes de suscribir acciones, los inversores deben consultar las Fichas Técnicas para informarse sobre cada subfondo.

El Consejo de Administración puede decidir, de tiempo en tiempo, ofrecer subfondos adicionales o clases de acciones adicionales en cualquiera de los subfondos actuales. El Folleto se actualizará y modificará de tal forma que incluya información pormenorizada del nuevo subfondo o la nueva clase de acciones.

El Consejo de Administración de la SICAV es el responsable de diseñar la política de inversión de cada uno de los subfondos.

3. Gestión y administración

3.1. Consejo de Administración

El Consejo de Administración de la SICAV asume la responsabilidad de administrar los activos de cada uno de los subfondos.

Tiene la responsabilidad general de administrar la SICAV, lo cual incluye tomar decisiones sobre la política general y supervisar las medidas tomadas por la Sociedad Gestora, el Depositario y cualquier otro proveedor de servicios que pueda designar la SICAV de tiempo en tiempo.

La lista de consejeros del Consejo de Administración se detalla en este Folleto en la cláusula titulada «Gestión y órganos administrativos de la SICAV», así como en los informes financieros.

3.2. Domiciliación

La SICAV y CACEIS Bank, Luxembourg Branch, han celebrado un contrato de domiciliación por un tiempo indefinido.

En virtud de dicho contrato, CACEIS Bank, Luxembourg Branch, presta los servicios de domicilio social de la SICAV, además de otros servicios relacionados con la domiciliación.

La SICAV puede cancelar las funciones de agente de domiciliaciones de CACEIS Bank, Luxembourg Branch previo aviso por escrito con tres meses de antelación, y CACEIS Bank, Luxembourg Branch puede cancelar sus propias funciones con el mismo periodo de preaviso.

3.3. Sociedad Gestora

Candriam Luxembourg, sociedad en comandita por acciones (*société en commandite par actions*) de Luxemburgo, con domicilio social en Serenity – Bloc B, 19-21 route d'Arlon, L-8009 Strassen, ha sido designada como sociedad gestora (en adelante, la «Sociedad Gestora») de conformidad con un contrato de gestión suscrito por un periodo de tiempo indefinido y que puede ser rescindido por cualquiera de las partes previa notificación por escrito con tres meses de antelación.

Candriam Luxembourg es una filial de Candriam Group (anteriormente, New York Life Investment Management Global Holdings s.à.r.l.), una entidad del grupo New York Life Insurance Company. Se constituyó en Luxemburgo el 10 de julio de 1991 por tiempo indefinido e inició sus actividades de gestión el 1 de febrero de 1999. Está inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo con el número B 37.647, y sus Estatutos fueron modificados por última vez el 19 de mayo de 2016; las enmiendas correspondientes están publicadas en el Mémorial.

Candriam Luxembourg está inscrita en la Autoridad Supervisora de Luxemburgo en virtud del Capítulo 15 de la Ley, y tiene autorización para la gestión colectiva de carteras, para la gestión de carteras de inversión y para suministrar servicios de asesoramiento de inversión. Su capital asciende a 62.115.420 EUR. Su ejercicio fiscal finaliza el 31 de diciembre de cada año.

3.3.1. Funciones y responsabilidades

La Sociedad Gestora cuenta con las más amplias facultades posibles para llevar a cabo actividades de gestión y administración de OIC de acuerdo con su objeto social. Sus responsabilidades incluyen la gestión de carteras, la administración (por ejemplo, actividades de agente administrativo, agente de transferencias y registrador) y actividades de comercialización (distribución) de la SICAV.

La Sociedad Gestora puede delegar sus funciones, siempre que corra con los gastos derivados y lo haga bajo su control y supervisión. No obstante, seguirá siendo la máxima responsable de cualquier acción realizada por la sociedad en la que delegue.

En contraprestación por sus servicios de gestión de carteras, administración y distribución (según su definición del Apéndice II de la Ley), la Sociedad Gestora tiene derecho a cobrar las comisiones, que recibirá de la SICAV, detalladas en cada Ficha Técnica.

Se recomienda a los inversores que lean los informes financieros de la SICAV, que incluyen información detallada sobre las comisiones abonadas a la Sociedad Gestora en remuneración por sus servicios.

3.3.1.1. Obligaciones de gestión de carteras

La Sociedad Gestora será responsable de la gestión de las carteras de todos los subfondos. Entre otras cosas, puede ejercer, en representación de la SICAV, el derecho de voto vinculado a los valores mobiliarios que componen los activos de la SICAV. También puede delegar, bajo su control y responsabilidad, el ejercicio de dichos derechos de voto vinculados a los valores mobiliarios que componen los activos de la SICAV.

La Sociedad Gestora puede delegar, siempre que corra con los gastos derivados y lo haga bajo su control y supervisión, sus funciones de gestión de carteras asociadas a los activos de los subfondos dentro de los límites establecidos por la ley.

De acuerdo con las condiciones de un contrato de delegación, que puede ser rescindido por cualquiera de las partes previa notificación por escrito con tres meses de antelación, la Sociedad Gestora ha delegado (i) las obligaciones de gestión de carteras y (ii) el ejercicio de cualquier derecho de voto vinculado a los valores mobiliarios que componen el activo de los subfondos **US High Yield Corporate Bonds, Short Duration US High Yield Bonds y U.S. Equity Opportunities**, bajo su control, responsabilidad y corriendo con los gastos derivados, en **MacKay Shields LLC** («MacKay Shields») cuyo domicilio social se encuentra en 1345 Avenue of the Americas, Nueva York, NY 10105.

MacKay Shields es una firma de gestión de carteras especializada en renta fija que se centra en la gestión de estrategias de inversión orientadas a la generación de ingresos. MacKay Shields fue fundada en 1938 como sociedad de asesoramiento económico y se convirtió en asesora de inversiones registrada en abril de 1969. En 1984, NYLIC adquirió MacKay Shields. Actualmente, MacKay Shields es una filial totalmente participada de NYL Investments Holdings.

De acuerdo con las condiciones de un contrato de delegación, que puede ser rescindido por cualquiera de las partes previa notificación por escrito con tres meses de antelación, la Sociedad Gestora ha delegado (i) las obligaciones de gestión de carteras y (ii) el ejercicio de cualquier derecho de voto vinculado a los valores mobiliarios que componen el activo del subfondo **US Corporate Bonds**, bajo su control, responsabilidad y corriendo con los gastos derivados, en NYL Investors LLC cuyo domicilio social se encuentra en 51 Madison Avenue, 2nd Floor, Nueva York, NY 10010.

NYL Investors LLC es una filial propiedad al 100% de New York Life Insurance Company, una compañía mutua de seguros de vida. Fundada en octubre de 2013, NYL Investors LLC es una gestora de activos de renta fija y un asesor de inversiones registrado.

De acuerdo con las condiciones de un contrato de delegación, que puede ser rescindido por cualquiera de las partes previa notificación por escrito con tres meses de antelación, la Sociedad Gestora ha delegado (i) las obligaciones de gestión de carteras y (ii) el ejercicio de cualquier derecho de voto vinculado a los valores mobiliarios que componen el activo del subfondo **AUSBIL Global Essential Infrastructure**, bajo su control, responsabilidad y corriendo con los gastos derivados, en Ausbil Investment Management Limited, cuyo domicilio social se encuentra en Grosvenor Place, Level 27, 225 George Street, Sídney, NSW 2000.

Ausbil Investment Management Limited es una sociedad anónima australiana no cotizada establecida en 1997 y que está autorizada en virtud de la licencia de servicios financieros australianos número 229722 otorgado por la Comisión Australiana de Valores e Inversiones.

Desde el 3 de febrero de 2014, es una filial de New York Life Investment Management Global Holdings s.à.r.l., una entidad del grupo New York Life Insurance Company.

En contraprestación por sus servicios, la Sociedad Gestora tiene derecho a percibir una comisión de gestión, que se deducirá de los activos de los subfondos pertinentes al final de cada mes.

3.3.1.2. Administración central

De acuerdo con las condiciones de un Contrato de Administración Central (el «Contrato de Administración Central»), la Sociedad Gestora ha designado, por cuenta propia y bajo su control y responsabilidad, a CACEIS Bank, Luxembourg Branch, con domicilio social en 5, Allée Scheffer, L-2520 Luxemburgo, como registrador y agente transferencias («Agente de Transferencias») y agente administrativo («Agente Administrativo»). El Contrato de Administración Central tiene una vigencia indefinida y puede ser rescindido por cualquiera de las partes previa notificación por escrito con tres meses de antelación.

CACEIS Bank, Luxembourg Branch opera como sucursal luxemburguesa de CACEIS Bank, una *société anonyme* de Derecho francés con domicilio social en 1-3, place Valhubert, 75013 París (Francia) e inscrita en el Registro Mercantil de París con número RCS París 692 024 722. Se trata de una entidad de crédito autorizada, supervisada por el Banco Central Europeo (BCE) y la Autoridad de supervisión prudencial y de resolución (ACPR). La entidad está autorizada asimismo para ejercer actividades bancarias y actividades de administración central en Luxemburgo a través de su sucursal luxemburguesa.

En concreto, las funciones del Agente Administrativo comprenden el cálculo del VL por acción de cada subfondo y/o cada Clase de Acciones, según proceda, la gestión de las cuentas, la elaboración de los informes anuales y semestrales, y la ejecución de tareas en su capacidad de Agente Administrativo.

En particular, las funciones del Agente de Transferencias comprenden la tramitación de órdenes de suscripción, reembolso y canje y el mantenimiento del registro de accionistas.

En esta capacidad, el Agente de Transferencias también es responsable de supervisar medidas para luchar contra el blanqueo de capitales conforme a la normativa aplicable en Luxemburgo sobre el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. CACEIS Bank, Luxembourg Branch tiene autorización para solicitar los documentos necesarios para identificar a los inversores.

3.3.1.3. Comercialización

Las responsabilidades de comercialización consisten en coordinar la distribución de las acciones de la SICAV a través de los intermediarios designados por la Sociedad Gestora (en lo sucesivo, los «Distribuidores»).

La Sociedad Gestora y los distintos Distribuidores pueden suscribir acuerdos de distribuidor. En virtud de dichos acuerdos, se inscribirá al Distribuidor en el registro de accionistas, cuando actúe en capacidad de representante, en representación de los clientes que hayan invertido en la SICAV.

Dichos acuerdos estipulan, a título de ejemplo, que un cliente que ha realizado una inversión en la SICAV a través del Distribuidor puede solicitar, en cualquier momento, el traspaso de las acciones adquiridas a través del Distribuidor a su propio nombre en el registro de accionistas cuando se reciba la orden de traspaso del Distribuidor.

Los accionistas pueden suscribir acciones en la SICAV de manera directa, sin necesidad de la intermediación de un Distribuidor.

Cualquier Distribuidor designado debe aplicar los procedimientos pertinentes de lucha contra el blanqueo de capitales definidos en el Folleto. El Distribuidor designado debe ser un profesional del sector financiero de un país sujeto a la obligación de combatir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo equivalente a la que se estipula en la ley de Luxemburgo o la Directiva (UE) 2015/849.

3.3.2. Política de remuneración

La Sociedad Gestora ha establecido un marco de remuneración y una política asociada (la «Política de remuneración») con arreglo a las exigencias de la Ley de 2010 y las declaraciones siguientes:

La Política de remuneración es coherente con una gestión sólida y eficaz de los riesgos (incluidos los riesgos de sostenibilidad) y la promueve, y no alienta una asunción de riesgos que resulte incompatible con los perfiles de riesgo y con los estatutos de la SICAV. Candriam ha diseñado políticas adecuadas para fomentar el comportamiento responsable de los empleados que tienen en cuenta de forma adecuada los impactos en la sostenibilidad.

La Política de remuneración es conforme a la estrategia de negocio, los objetivos, los valores y los intereses de la Sociedad Gestora, de la SICAV y de los inversores de la SICAV, e incluye medidas para evitar conflictos de intereses.

La estructura de remuneración de Candriam está vinculada a una rentabilidad ajustada al riesgo. La evaluación de los resultados se establece en un marco de varios años adecuado al periodo de tenencia mínima recomendado a los inversores de la SICAV para garantizar que el proceso de evaluación se basa en los resultados a largo plazo de la SICAV y sus riesgos de inversión, y que el pago real de los componentes de la remuneración basados en resultados se reparte durante el mismo periodo.

Candriam pretende asegurarse de que los empleados no se vean incentivados a asumir riesgos inadecuados y/o excesivos, incluidos los riesgos de sostenibilidad que son incompatibles con el perfil de riesgo de Candriam y, llegado el caso, de los fondos gestionados. Además, en los casos en los que el fondo tiene presentes los impactos en materia de sostenibilidad, Candriam vela por que el personal tenga tales impactos debidamente en cuenta.

Por tanto, la Política de remuneración garantiza un equilibrio adecuado entre los componentes fijos y variables de la remuneración total. El componente fijo siempre representa una proporción suficientemente alta de la remuneración total. La política relativa a los componentes variables de la remuneración es una política totalmente flexible y prevé la posibilidad de no pagar un componente variable de la remuneración.

Los detalles de la Política de remuneración actualizada, que incluyen la composición del Comité de Remuneración, una descripción del método de cálculo de las remuneraciones y los beneficios sociales y una explicación del modo en que esta política mantiene la coherencia con la consideración de los riesgos y los impactos en materia de sostenibilidad, están disponibles en el sitio web de la Sociedad Gestora al que se puede acceder a través de este enlace:

https://www.candriam.com/siteassets/legal-and-disclaimer/external_disclosure_remuneration_policy.pdf

La Sociedad Gestora puede facilitar de forma gratuita copias impresas de la Política de remuneración previa solicitud.

4. El Depositario

CACEIS Bank, Luxembourg Branch actúa como depositario de la SICAV («**Depositario**») en virtud de un contrato de banco depositario firmado por periodo indefinido en su versión modificada oportunamente («**Contrato de Banco Depositario**») y conforme a las disposiciones pertinentes de la Ley y la normativa aplicable.

El Depositario es responsable de la custodia de los activos del subfondo y/o, según proceda, del registro y la verificación de la titularidad de los activos del subfondo. Asimismo, desempeña las obligaciones y las responsabilidades estipuladas en la Parte I de la Ley y la normativa aplicable. En concreto, el Depositario lleva a cabo una supervisión adecuada y efectiva de los flujos de efectivo de la SICAV.

Conforme a la normativa aplicable, el Depositario:

- (i) se asegura de que la venta, la emisión, el reembolso, la amortización y la cancelación de las acciones de la SICAV se lleven a cabo de acuerdo con la Ley, la normativa aplicable y los Estatutos de la SICAV;
- (ii) se asegura de que el valor liquidativo de las acciones se calcule conforme a la normativa aplicable, los Estatutos de la SICAV y los procedimientos establecidos en la Directiva 2009/65/CE;
- (iii) da cumplimiento a las instrucciones de la SICAV, a no ser que contravengan la normativa aplicable o los Estatutos de la SICAV;
- (iv) se asegura de que, en las transacciones con activos de la SICAV, el pago se remita a la SICAV dentro de los límites de tiempo habituales; y
- (v) se asegura de que los ingresos de la SICAV se asignan conforme a la normativa aplicable y los Estatutos de la SICAV.

El Depositario no puede delegar ninguna de las obligaciones y responsabilidades definidas del punto (i) al (v) anteriores.

Conforme a la Directiva 2009/65/CE, el Depositario puede, en determinadas condiciones, confiar la totalidad o parte de los activos en relación con los cuales desempeña las funciones de custodia o registro a corresponsales o depositarios externos designados oportunamente («Delegación»). Las responsabilidades del Depositario no se verán afectadas por dicha Delegación, a no ser que se estipule lo contrario, pero siempre dentro de los límites permitidos por la Ley.

Se puede consultar una lista de tales corresponsales y depositarios externos en el sitio web del Depositario (www.caceis.com, en la sección sobre supervisión reglamentaria). Dicha lista puede actualizarse oportunamente. La lista completa de corresponsales y depositarios externos se puede obtener gratuitamente del Depositario.

También están disponibles gratuitamente previa solicitud en el sitio web del Depositario (indicado anteriormente) información actualizada sobre la identidad del Depositario, una descripción de sus responsabilidades y los posibles conflictos de intereses, las funciones de custodia delegadas por el Depositario y los posibles conflictos de intereses que pueden derivarse de dicha delegación.

Pueden darse situaciones en las que puede surgir un conflicto de intereses, en especial en aquellos casos en los que el Depositario delega sus funciones de custodia o cuando el Depositario presta otros servicios en nombre de la SICAV, como la función de administración central o la función de registrador. El Depositario ha identificado tales situaciones y los conflictos de intereses que pueden derivarse de ellas. Con el fin de proteger los intereses de la SICAV y de sus inversores, y para cumplir con la normativa aplicable, el Depositario ha implantado una política de conflictos de intereses y procedimientos destinados a prevenir y gestionar cualquier conflicto de intereses potencial o real, y garantiza su aplicación. El objetivo principal es el siguiente:

- (a) identificar y analizar posibles conflictos de intereses,
- (b) registrar, gestionar y supervisar conflictos de intereses:
 - bien basándose en medidas permanentes establecidas para gestionar conflictos de intereses, como mantener personas jurídicas separadas, segregar funciones, separar estructuras jerárquicas y elaborar listas de miembros del personal con información privilegiada,
 - o bien estableciendo una gestión caso a caso con vistas a (i) adoptar medidas preventivas adecuadas, como preparar una nueva lista de personas bajo vigilancia, establecer nuevas «murallas chinas», asegurarse de que las operaciones se llevan a cabo en condiciones de mercado y/o informar a los inversores pertinentes de la SICAV, o (ii) negarse a llevar a cabo la actividad que genera el conflicto de intereses.

El Depositario ha establecido una separación funcional, jerárquica y/o contractual entre el cumplimiento de sus funciones como banco depositario y la ejecución de otras tareas en nombre de la SICAV, en especial sus servicios de registrador y agente administrativo.

La SICAV y el Depositario pueden resolver el Contrato de Banco Depositario en cualquier momento mediante aviso por escrito con noventa (90) días de antelación. No obstante, la SICAV solo puede destituir al Depositario si se designa un nuevo banco depositario en el plazo de dos meses para que asuma las funciones y las responsabilidades del banco depositario. Una vez destituido, el Depositario puede seguir cumpliendo sus funciones y responsabilidades hasta que todos los activos del subfondo se hayan transferido al nuevo banco depositario.

5. Objetivos de inversión

La SICAV está constituida por varios subfondos, cada uno de los cuales tiene su propia estrategia de gestión explicada en las Fichas Técnicas adjuntas a este Folleto. Cada subfondo ofrece a los accionistas la posibilidad de acceder a una gestión de activos profesional y diversificada.

Para la consecución de su objetivo de inversión, cada subfondo puede verse expuesto a diversos factores de riesgo, que se mencionan en las Fichas Técnicas. Dichos factores de riesgo se explican en la cláusula «Factores de riesgo» de este Folleto.

A causa de las fluctuaciones de los mercados financieros internacionales y otros riesgos a los que están expuestas las inversiones en valores mobiliarios, los instrumentos del mercado monetario y otros activos financieros, el valor de las acciones puede aumentar o disminuir.

6. Política de inversión

6.1. Las inversiones de los distintos subfondos de la SICAV deben constar exclusivamente de uno o varios de los siguientes:

- a) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario admitidos o negociados en un mercado regulado, según su definición en la legislación;
- b) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario negociados en otro mercado regulado de un Estado miembro, que sea reconocido y que esté abierto al público y que opere de forma regular;
- c) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario admitidos a cotización oficial en una bolsa de un Estado no miembro o que se negocien en otro mercado de cualquier otro país europeo (aparte de los que formen parte de la Unión Europea), América del Norte y del Sur, Oceanía, Australia o África, o que se negocien en otro mercado regulado de un país europeo (aparte de los que formen parte de la Unión Europea), América del Norte y del Sur, Oceanía, Australia o África que esté regulado, sea de contratación habitual y esté reconocido y abierto al público.
- d) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario de emisión reciente, siempre y cuando:
 - las condiciones de emisión incluyan el compromiso de que se va a pedir su admisión a cotización oficial en una bolsa de valores u otro mercado regulado que opere regularmente y esté reconocido y abierto al público en un Estado miembro de la Unión Europea, cualquier otro país de Europa (aparte de los que formen parte de la Unión Europea), América del Norte y del Sur, Oceanía, Australia o África; y
 - la admisión esté asegurada antes de que finalice el plazo de un año a partir de la emisión.
- e) participaciones en OICVM autorizados de acuerdo con la Directiva 2009/65/CE o cualquier otro OIC según su definición en la cláusula 1, párrafo (2), cláusulas (a) y (b) de la Directiva 2009/65/CE, constituido o no en un Estado miembro, a condición de que:
 - dicho otro OIC esté autorizado en virtud de una legislación que garantice que está sujeto a una supervisión que la CSSF considere equivalente a la que establece el derecho de la UE, y que se asegura suficientemente la cooperación entre las autoridades;
 - el nivel de protección garantizado a los partícipes de dichos otros OIC es equivalente al que obtienen los partícipes de un OICVM y, en particular, que las reglas de segregación de activos, empréstitos, préstamos y venta en corto de valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario sean equivalentes a los requisitos de la Directiva 2009/65/CE;
 - las actividades de estos otros OIC se recogen en informes semestrales y anuales con objeto de facilitar la evaluación de sus activos, pasivos, ingresos y actividades en el periodo del informe;
 - la proporción de activos que el OICVM u otros OIC cuya adquisición esté contemplada pueden invertir en total en participaciones en otro OICVM u otros OIC, de acuerdo con sus reglas de gestión o sus documentos de constitución, no sobrepase un 10%.

Además, un subfondo puede adquirir o poseer acciones que prevean emitir o que hayan emitido uno o varios subfondos de la SICAV (uno o varios «subfondos objetivo»), sin que la SICAV esté sujeta a los requisitos estipulados por la ley de Luxemburgo, de 10 de agosto de 1915, relativa a sociedades mercantiles, en su versión modificada, en términos de la suscripción, adquisición o posesión por una sociedad de sus propias acciones, con sujeción, no obstante, a lo siguiente:

 - el subfondo objetivo no invertirá, a su vez, en el subfondo invertido en este subfondo objetivo; y
 - la proporción de activos que los subfondos objetivo cuya adquisición se contemple pueden invertir en total en las participaciones de otros subfondos objetivo de la SICAV no debe sobrepasar el 10%; y
 - cualquier derecho a voto vinculado a las acciones en cuestión se suspenderá mientras estas sean propiedad del subfondo en cuestión, sin perjuicio del tratamiento contable adecuado y los informes provisionales; y
 - en cualquier caso, en tanto en cuanto la SICAV mantenga la titularidad de dichas acciones, su valor no se tendrá en cuenta en el cálculo del activo neto de la SICAV al objeto de verificar el nivel mínimo de activos impuesto por la ley.
- f) los depósitos en una entidad crediticia que sean reintegrables a la vista o que tengan derecho a reembolso, y con vencimiento en un plazo no superior a 12 meses siempre que el domicilio social de dicha entidad se encuentre en un Estado miembro o, en otro caso, que la entidad crediticia esté sujeta a disposiciones cautelares que la CSSF considere equivalentes a aquellas previstas por la legislación de la UE;
- g) instrumentos financieros derivados, incluidos los instrumentos equivalentes liquidados en efectivo, negociados en un mercado regulado del tipo mencionado en las cláusulas (b), (c) y (d) anteriores, o instrumentos derivados financieros negociados de manera extrabursátil («OTC»), a condición de que:

- el subyacente consista en los instrumentos a los que se hace referencia en esta cláusula 6.1, los índices financieros, los tipos de interés, los tipos de cambio o las divisas en los cuales el subfondo pueda efectuar inversiones de acuerdo con sus objetivos de inversión;
- las contrapartes de las transacciones de derivados OTC sean entidades sujetas a supervisión cautelar y estén integradas en las categorías autorizadas por la CSSF;
- los derivados OTC se verifiquen de forma rigurosa y fiable cada día y, a iniciativa de la SICAV, puedan ser vendidos, liquidados o cerrados mediante una operación compensatoria a su valor justo en cualquier momento.

Información adicional respecto a algunos instrumentos:

Un subfondo puede utilizar *swaps* de rentabilidad total u otros instrumentos financieros derivados de las mismas características, por ejemplo, certificados de diferencias, a efectos de exposición, cobertura o arbitraje (de la compra o venta).

Los instrumentos subyacentes a estas operaciones pueden ser títulos individuales, índices financieros (acciones, tipos de interés, crédito, moneda extranjera, materias primas, volatilidad, etc.) en los cuales el subfondo puede invertir de acuerdo con sus objetivos de inversión. Un subfondo puede realizar operaciones con derivados de crédito (subyacente simple o en un índice de crédito) a efectos de exposición, cobertura o arbitraje.

Dichas transacciones se realizan con contrapartes especializadas en este tipo de transacciones y están amparadas por contratos entre las partes. Se llevan a cabo dentro del marco de la política de inversión y el perfil de riesgo de cada subfondo individual.

La política de inversión de cada subfondo estipulada en la Ficha Técnica especifica si un subfondo puede hacer uso de *swaps* de rentabilidad total u otro tipo de instrumentos derivados financieros de las mismas características, o de derivados de crédito.

- h) Instrumentos del mercado monetario que no sean aquellos que se negocian de forma habitual en el mercado monetario, que sean líquidos y cuyo valor pueda determinarse con exactitud en cualquier momento, si la emisión de dichos instrumentos (o el propio emisor) está regulada a efectos de proteger a los inversores y sus ahorros, y con la condición de que dichos instrumentos:

- estén emitidos o garantizados por una autoridad central, regional o local, por el Banco Central de un Estado miembro, por el Banco Central Europeo, por la Unión Europea o por el Banco Europeo de Inversiones, por un Estado no miembro o, en el caso de un Estado federal, por uno de los miembros que componen dicha federación, o por un organismo público internacional al cual pertenecen uno o varios de los Estados miembro, o
- estén emitidos por una empresa cuyos valores cotizan en los mercados regulados mencionados en las cláusulas (b), (c) o (d) anteriores, o
- estén emitidos o garantizados por un establecimiento sujeto a supervisión cautelar, conforme a los criterios definidos por la legislación de la UE, o por un establecimiento sujeto a disposiciones cautelares (y que las cumpla) consideradas por la CSSF como mínimo tan estrictas como las estipuladas por la legislación de la UE, o
- estén emitidos por otras entidades pertenecientes a las categorías aprobadas por la CSSF, siempre y cuando las inversiones en dichos instrumentos estén sujetas a normas de protección del inversor equivalentes a las previstas en los tres párrafos anteriores, y con la condición de que el emisor sea una sociedad cuyo capital y reservas asciendan como mínimo a diez millones de euros (10.000.000 EUR), y que presente y publique sus cuentas anuales de acuerdo con la cuarta Directiva 78/660/CEE, sea una entidad que, en un grupo de sociedades que incluye a una o más sociedades cotizadas, se dedique a la financiación del grupo, o bien sea una entidad dedicada a la financiación de vehículos de titulización que se benefician de una línea de liquidez bancaria.

6.2. Un subfondo podrá poseer activos líquidos accesorios.

6.3. La SICAV puede adquirir los bienes muebles o inmuebles esenciales para el ejercicio directo de sus actividades.

6.4. Consideración de criterios medioambientales, sociales y de gobernanza («ESG»)

En la Ficha Técnica de cada subfondo se indicará en qué categoría está clasificado en el sentido del Reglamento (UE) 2019/2088, de 27 de noviembre de 2019, sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros («Reglamento SFDR»), es decir:

- subfondo con un objetivo de inversión sostenible («Art. 9 del Reglamento SFDR»);

- subfondo que promueve, entre otras, características medioambientales o sociales («Art. 8 del Reglamento SFDR»);
- subfondo que no tiene un objetivo de inversión sostenible o que no promueve específicamente características medioambientales o sociales.

6.5 Técnicas de gestión eficiente de carteras

Para aumentar su rendimiento o disminuir los riesgos, cada subfondo puede aplicar las siguientes técnicas de gestión eficiente de carteras a los valores mobiliarios y los instrumentos del mercado monetario:

6.5.1. Operaciones de préstamo de valores

La SICAV no participará en operaciones de préstamo de valores

6.5.2. Operaciones con compromiso de recompra y operaciones de recompra inversa

a) Operaciones de recompra inversa

Cada subfondo puede concertar transacciones con compromiso de recompra inversa en las cuales, al vencimiento, el vendedor (la contraparte) se compromete a recuperar el activo incluido en el acuerdo con compromiso de recompra y el subfondo se compromete a devolver el activo incluido en el acuerdo de recompra inversa. El tipo de valores cubierto por el acuerdo con compromiso de recompra inversa y las contrapartes deben cumplir los requisitos de la circular 08/356 de la CSSF. Los valores sujetos a los acuerdos de recompra inversa también deben cumplir con la política de inversión del subfondo en cuestión y deben, junto con los otros valores incluidos en la cartera del subfondo, respetar totalmente los límites de inversión del subfondo.

El tipo de valores cubiertos por el acuerdo de operaciones de recompra inversa y las contrapartes deben cumplir los requisitos de la circular 08/356 de la CSSF, así como las condiciones estipuladas en la cláusula 7.10 del presente Folleto.

La proporción prevista y la proporción máxima de activos gestionados que pueden someterse a tales operaciones o acuerdos se detallan en la Ficha Técnica de cada subfondo.

Durante la vigencia del acuerdo de recompra inversa, el subfondo no podrá vender los valores sujetos a dicho acuerdo ni utilizarlos como prendas ni garantías, salvo que el subfondo cuente con otros medios para cubrir su obligación de devolver los valores contemplados en el acuerdo.

b) Operaciones con compromiso de recompra

Cada subfondo puede concertar operaciones con compromiso de recompra, que consisten en la compra y venta de valores con una cláusula según la cual el vendedor se reserva el derecho o la obligación de recomprar al comprador los títulos vendidos, al precio y el plazo especificados por las dos partes en el acuerdo contractual.

El tipo de valores cubiertos por el acuerdo de operaciones de recompra y las contrapartes deben cumplir los requisitos de la circular 08/356 de la CSSF, así como las condiciones estipuladas en la cláusula 7.10 del presente Folleto.

La proporción prevista y la proporción máxima de activos gestionados que pueden someterse a tales operaciones o acuerdos se detallan en la Ficha Técnica de cada subfondo.

El subfondo en cuestión debe, al expirar el plazo del acuerdo con compromiso de recompra, contar con los activos necesarios para cumplir con sus obligaciones de reembolso.

La realización de estas operaciones no debe provocar ni un cambio en los objetivos de inversión del subfondo ni que se asuman riesgos adicionales por encima de los riesgos recogidos en el Folleto.

6.5.3. Riesgos asociados y medidas para atenuarlos

El proceso de gestión de riesgos identifica, gestiona y limita los riesgos asociados a las técnicas de gestión eficiente de carteras (incluida la gestión de garantías). Los riesgos principales son el riesgo de contraparte, el riesgo de entrega, el riesgo operativo, el riesgo legal, el riesgo de custodia y el riesgo de conflictos de interés (según se define en el artículo «Factores de riesgo»), y tales riesgos se atenúan mediante la organización y los procedimientos definidos por la Sociedad Gestora como sigue:

- i) Selección de contrapartes y marco jurídico: Las contrapartes de estas transacciones son autorizadas por el departamento de gestión de riesgos de la Sociedad Gestora y, cuando se inician las transacciones, tienen una calificación mínima a corto plazo de BBB-/Baa3 otorgada por al menos una agencia de calificación reconocida o son consideradas de calidad crediticia equivalente por la Sociedad Gestora. Dichas contrapartes son entidades que están sujetas a supervisión cautelar, pertenecen a las categorías

autorizadas por la CSSF (instituciones de crédito, sociedades de inversión, etc.) y están especializadas en este tipo de operaciones. Las contrapartes están radicadas en un Estado miembro de la OCDE.

ii) Garantías financieras: lea la cláusula 7.10 titulada «Gestión de garantías financieras para productos derivados OTC y técnicas de gestión eficiente de carteras».

iii) Límites a la reinversión de las garantías financieras recibidas: lea la cláusula 7.10 titulada «Gestión de garantías financieras para productos derivados OTC y técnicas de gestión eficiente de carteras».

iv) Medidas para disminuir el riesgo de conflictos de intereses

Para disminuir el riesgo de un conflicto de intereses, la Sociedad Gestora ha establecido un proceso de selección y supervisión de las contrapartes por medio de comités organizados por su departamento de gestión de riesgos. Además, la remuneración de las transacciones con nuestras contrapartes está de acuerdo con las prácticas de mercado con objeto de evitar cualquier conflicto de intereses.

v) Política de remuneración para los acuerdos de recompra inversa

Los ingresos obtenidos de los acuerdos de recompra inversa se abonan íntegramente al subfondo.

vi) Política de remuneración para los acuerdos de recompra

Esta actividad no genera ingresos.

6.5.4. Información periódica para los inversores

Se recomienda a los inversores que lean más información sobre el uso de estas técnicas de gestión eficiente de carteras en los informes económicos.

7. Límites de inversión

7.1. a) Un subfondo no puede:

- invertir más de un 10% de sus activos en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario distintos de los mencionados en la cláusula 6.1;
- adquirir metales preciosos o certificados que los representen.

Un subfondo no puede invertir más de un 10% de sus activos en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario emitidos por la misma entidad.

Un subfondo no puede invertir más de un 20% de sus activos en depósitos en la misma entidad.

El riesgo de contraparte de un subfondo en una transacción de derivados OTC no puede sobrepasar el 10% sus activos cuando la contraparte sea una de las entidades crediticias mencionadas en la cláusula 6.1 (f) o un 5% de sus activos en los demás casos.

Las contrapartes de estas transacciones son autorizadas por el departamento de gestión de riesgos de la Sociedad Gestora y, cuando se inician las transacciones, tienen una calificación mínima de BBB-/Baa3 otorgada por al menos una agencia de calificación reconocida o son consideradas de calidad crediticia equivalente por la Sociedad Gestora. Dichas contrapartes son entidades que están sujetas a supervisión cautelar, pertenecen a las categorías autorizadas por la CSSF (instituciones de crédito, sociedades de inversión, etc.) y están especializadas en este tipo de operaciones. Las contrapartes están radicadas en un Estado miembro de la OCDE.

La SICAV podrá ser parte de contratos en virtud de cuyos términos pueden otorgarse garantías financieras de conformidad con las condiciones estipuladas en la cláusula 7.10.

En el informe anual de la SICAV se ofrece más información sobre estos instrumentos derivados financieros, en especial la identidad de la contraparte o contrapartes de las transacciones, junto con el tipo y el importe de las garantías financieras recibidas por la SICAV.

b) El valor total de los valores mobiliarios y los instrumentos del mercado monetario que posee el subfondo en los emisores en los cuales invierte más de un 5% de sus activos no debe sobrepasar el 40% del valor de sus activos. Este límite no se aplica a los depósitos en entidades financieras sujetas a una supervisión cautelar o a las transacciones de derivados OTC con dichas entidades.

No obstante los límites individuales estipulados en la cláusula 7.1 (a) anterior, un subfondo no puede combinar (si el resultado fuera una inversión superior al 20% de sus activos en una única entidad) varios de los artículos siguientes:

- inversiones en títulos mobiliarios o instrumentos del mercado financiero emitidos por esta entidad,
- depósitos efectuados en esta entidad, o

- exposiciones debidas a las transacciones de derivados OTC con esta entidad.
- c) El límite del 10% especificado en la cláusula 7.1 (a) anterior puede aumentarse hasta un máximo del 35% si los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario están emitidos o garantizados por un Estado miembro, por sus autoridades locales, por un Estado no miembro de la UE o por organismos públicos internacionales a los que pertenezcan uno o más Estados miembros.
- d) El límite del 10% especificado en la cláusula 7.1 (a) anterior puede aumentarse hasta un máximo del 25% para determinados títulos que estén emitidos por una entidad de crédito con domicilio social en un Estado miembro y que esté sujeta por ley a un control especial por parte de las autoridades públicas destinado a proteger a los titulares de bonos. En particular, los importes resultantes de la emisión de dichos títulos deben invertirse, de conformidad con la legislación, en activos que, durante todo el periodo de validez de los títulos, cubran las reclamaciones de indemnización resultantes de dichos títulos y que, en el caso de bancarrota del emisor, se utilizarían de forma prioritaria para el reembolso del capital y el pago de los intereses devengados.

Si un subfondo invierte más del 5% de sus activos en los títulos mencionados en el párrafo anterior y emitidos por un único emisor, el valor total de dichas inversiones no podrá sobrepasar el 80% del valor del patrimonio de dicho subfondo.

- e) Los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario mencionados en las cláusulas 7.1. (c) y (d) anteriores no se tomarán en cuenta a efectos de aplicar el límite del 40% mencionado en la cláusula 7.1 (b).

Los límites estipulados en las cláusulas 7.1 (a), (b), (c) y (d) no se pueden combinar: como consecuencia, las inversiones en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario emitidos por un único emisor, los depósitos o instrumentos derivados de la misma entidad, de acuerdo con las cláusulas 7.1 (a), (b), (c) y (d), no pueden sobrepasar en total el 35% de los activos del subfondo.

Las sociedades que estén incluidas en el mismo grupo a efectos de cuentas consolidadas, según la definición de la Directiva 83/349/CEE o de acuerdo con las normas contables reconocidas internacionalmente, se considerarán una entidad única a los efectos del cálculo de los límites previstos en esta cláusula 7.1.

Un subfondo no puede invertir de forma acumulada más de un 20% de sus activos en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario en un grupo único.

- 7.2. Con carácter de excepción a los límites especificados en la cláusula 7.1, los subfondos cuya política de inversión prevea replicar un índice de acciones o de obligaciones (en lo sucesivo, el «Índice de referencia») pueden aumentar los límites hasta un máximo del 20% para inversiones en acciones o títulos emitidos por una misma entidad, con la condición de que:

- la composición del índice sea lo suficientemente diversificada;
- el índice refleje adecuadamente el mercado al que se refiere;
- el índice se publique de una forma apropiada.

El límite del 20% antes mencionado se aumentará hasta un 35% si ello está justificado por condiciones excepcionales de los mercados, en particular, en los mercados regulados donde predominen ciertos valores mobiliarios o ciertos instrumentos del mercado monetario. La inversión hasta este límite solo está autorizada para un único emisor.

- 7.3. **A título de exención de los límites especificados en la cláusula 7.1. anterior, cada subfondo puede invertir, siguiendo los principios de distribución del riesgo, hasta un 100% de sus activos en distintas emisiones de valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro, por sus autoridades locales, por cualquier Estado miembro de la OCDE o por organismos públicos internacionales a los cuales pertenezcan uno o más de los Estados miembros de la UE. Si un subfondo ejerce la opción anterior, debe poseer valores mobiliarios pertenecientes como mínimo a 6 emisiones diferentes, pero los valores pertenecientes a una misma emisión no pueden sobrepasar un 30% de la cantidad total de activo neto.**

- 7.4. a) Un subfondo puede adquirir participaciones del OICVM u otro OIC mencionado en la cláusula 6.1. (a), a condición de que no invierta más de un 20% de sus activos en un único OICVM u otro OIC. A los efectos de la aplicación del límite de inversión mencionado, cada subfondo de un OIC paraguas se considerará un emisor independiente, con la condición de que se garantice el principio de segregación de pasivos de los distintos subfondos en lo que respecta a terceras partes.
- b) Las inversiones en participaciones de OIC que no sean OICVM no pueden sobrepasar un 30% de los activos de un OICVM. En caso de que un subfondo adquiera participaciones de OICVM u otro OIC, los activos de dichos organismos no se combinarán para el cálculo de los límites estipulados en la cláusula 1 anterior.

- c) Si un subfondo invierte en las participaciones de otro subfondo de la SICAV o en las participaciones de otro OICVM u otro OIC gestionados, de forma directa o por delegación, por la Sociedad Gestora o por cualquier otra empresa con la que esté asociada la Sociedad Gestora por gestión o control comunes o por medio de la tenencia directa o indirecta de una cantidad considerable de sus acciones, la Sociedad Gestora o la otra empresa no podrán cobrar las comisiones de suscripción o reembolso correspondientes a la inversión del subfondo en las participaciones de dicho otro OICVM u OIC.

- 7.5.** a) La SICAV no puede adquirir acciones con derechos de voto que le permitan ejercer una influencia significativa en la gestión de un emisor.
b) La SICAV no puede adquirir más de un:

- 10% de las acciones sin derecho a voto de un mismo emisor,
- 10% de los títulos de deuda de un mismo emisor,
- 10% de los instrumentos del mercado monetario de un mismo emisor,
- 25% de las participaciones de un mismo OICVM u otro OIC.

Los límites estipulados en los párrafos sangrados segundo, tercero y cuarto de la cláusula 7.5 (b) anterior pueden ignorarse en el momento de la adquisición si entonces resulta imposible calcular el valor bruto de los títulos o de los instrumentos del mercado monetario o el importe neto de los valores en circulación.

- c) Los límites establecidos en las cláusulas 7.5. (a) y (b) anteriores no se aplicarán a:
- los títulos mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro o sus autoridades locales;
 - los títulos mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado no miembro de la UE;
 - los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos por organismos públicos internacionales a los que pertenezcan uno o más Estados miembros;
 - las acciones poseídas en el capital de una sociedad constituida en un Estado no miembro que invierta sus activos principalmente en valores de emisores con domicilio social en dicho Estado cuando, en virtud de la legislación de dicho Estado, tal tenencia constituya para la SICAV la única posibilidad de invertir, para cada subfondo, en valores de los organismos emisores de dicho Estado y siempre que la política inversión de la sociedad cumpla con las normas que rigen la diversificación de riesgo, así como los límites con respecto a los requisitos de la ley;
 - las acciones poseídas en el capital de filiales que se dediquen únicamente a actividades de gestión, asesoría o comercialización en el país o Estado en el que se encuentran, con respecto a la recompra de las acciones previa solicitud de los accionistas y en su nombre exclusivamente.

- 7.6.** a) La SICAV no puede pedir créditos. No obstante, un subfondo puede adquirir divisas por medio de préstamos cruzados en divisas («back-to-back»);
b) No obstante lo dispuesto en la cláusula (a):

- los subfondos pueden pedir préstamos siempre y cuando estos sean temporales y representen un máximo del 10% de sus activos;
- la SICAV puede contratar empréstitos siempre y cuando dichos préstamos permitan adquirir los bienes inmuebles esenciales para el ejercicio directo de sus actividades, y representen como máximo un 10% de sus activos.

En caso de que la SICAV esté autorizada a pedir un préstamo conforme a las condiciones de la cláusula (b) anterior, dicho préstamo no podrá sobrepasar un total del 15% de sus activos.

- 7.7.** a) Un subfondo no puede conceder préstamos ni hacer de garante para terceros.
b) La cláusula (a) no impedirá que los subfondos adquieran los valores mobiliarios, instrumentos del mercado monetario u otros instrumentos financieros contemplados en las cláusulas 6.1. (a), (g) y (h), que no estén totalmente desembolsados.

- 7.8.** Un subfondo no puede vender en corto valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario ni otros instrumentos financieros mencionados en las cláusulas 6.1 (a), (g) y (h).

- 7.9.** a) Los subfondos no estarán obligados a cumplir los límites estipulados en la presente cláusula 7 cuando ejerzan los derechos de suscripción asociados a los valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario que formen parte de sus activos.

Siempre que se garantice el respeto del principio de la distribución de riesgos, los subfondos de reciente aprobación pueden desviarse de las disposiciones de las cláusulas 7.1, 7.2, 7.3 y 7.4 durante un periodo de seis meses a partir de la fecha de autorización.

- b) Si el subfondo sobrepasara los límites previstos en la cláusula 7 de forma involuntaria o a consecuencia del ejercicio de los derechos de suscripción, el objetivo principal del subfondo en sus transacciones de ventas será regularizar la situación en interés de los accionistas.
- c) En el mes anterior a una transacción de cierre, cancelación, liquidación o escisión, y en los treinta días precedentes a la fusión de un subfondo, los subfondos afectados por estas operaciones pueden apartarse de la política de inversión, tal como se indica en las Fichas Técnicas.

7.10. Gestión de garantías financieras para productos derivados OTC y técnicas de gestión eficiente de carteras

a) Criterios generales

Todas las garantías financieras para disminuir la exposición al riesgo de contraparte deben cumplir en todo momento los criterios siguientes:

- **Liquidez:** cualquier garantía financiera que no se reciba en forma de efectivo tendrá una fuerte posición de liquidez y se negociará en un mercado regulado o dentro del marco de un sistema de negociación multilateral que haga uso de métodos transparentes de fijación de precios, de tal forma que pueda venderse rápidamente a un precio próximo a la valoración anterior a la venta.
- **Valoración:** la garantía financiera recibida se valorará a diario, y los activos con precios muy volátiles solamente serán aceptados como garantía financiera si existen márgenes de seguridad suficientemente prudentes.
- **Calidad crediticia del emisor:** la garantía financiera recibida debe ser de alta calidad.
- **Correlación:** la garantía financiera recibida debe ser emitida por una entidad independiente de la contraparte y cuya valoración no se encuentre estrechamente relacionada con los resultados de la contraparte.
- **Diversificación:** la garantía financiera debe estar diversificada suficientemente en términos de países, mercados y emisores (por lo que respecta a los activos netos). En lo tocante a la diversidad de emisores, la exposición máxima a un emisor a través de la garantía financiera recibida no podrá sobrepasar el 20% de los activos netos del subfondo respectivo. No obstante, dicho límite se eleva hasta el 100% para valores emitidos o garantizados por un Estado miembro del Espacio Económico Europeo («EEE»), por sus autoridades locales, por un país de la OCDE o por organismos públicos internacionales a los que pertenezcan uno o más Estados miembros del EEE, así como EE. UU. Dichos emisores deberán tener una calificación alta (es decir, una calificación mínima de BBB-/Baa3 otorgada por una agencia de calificación reconocida o en opinión de la Sociedad Gestora). Si el subfondo ejerce la opción anterior, debe poseer valores pertenecientes como mínimo a seis emisiones diferentes, sin que los valores pertenecientes a una misma emisión sobrepasen un 30% la cantidad total de activo neto.

Los riesgos de gestión asociados a las garantías financieras, por ejemplo, los riesgos operativos y legales, serán identificados, gestionados y restringidos por el proceso de gestión de riesgos.

La garantía financiera recibida debe permitir que la SICAV la ejecute íntegramente en cualquier momento sin consulta a la contraparte ni autorización de esta.

b) Tipos de garantías financieras autorizadas

- efectivo denominado en la divisa de referencia de uno de los países de la OCDE;
- títulos de deuda de calidad (con una calificación mínima de **BBB-/Baa3 o equivalente** otorgada por una de las agencias de calificación) emitidos por entidades del sector público de un país de la OCDE (Estados, organismos supranacionales), con un importe de emisión mínimo de 250.000.000 EUR (doscientos cincuenta millones de euros) y con un vencimiento residual máximo de 30 años;
- títulos de deuda de calidad (con una calificación mínima de **BBB-/Baa3 o equivalente** otorgada por una de las agencias de calificación) emitidos por entidades del sector privado de un país de la OCDE (Estados, organismos supranacionales), con un importe de emisión mínimo de 250.000.000 EUR (doscientos cincuenta millones de euros) y con un vencimiento residual máximo de 15 años;
- acciones que cotizan o se negocian en un mercado regulado de un Estado miembro de la Unión Europea o en una bolsa de un Estado miembro de la OCDE a condición de que las acciones estén incluidas en un índice importante;
- acciones o participaciones en organismos de inversión colectiva que ofrezcan una liquidez adecuada e inviertan en instrumentos del mercado monetario, títulos de alta calidad o acciones que cumplan las condiciones antes mencionadas.

El equipo de gestión de riesgos de la Sociedad Gestora puede imponer criterios más estrictos en términos de garantías financieras recibidas y, por lo tanto, excluir determinados tipos de instrumentos, países concretos, algunos emisores o incluso algunos valores.

En caso de que se materialice el riesgo de contraparte, la SICAV podría acabar convirtiéndose en propietaria de la garantía financiera recibida. Si la SICAV puede vender dicha garantía a un valor correspondiente al valor de los

activos prestados/transferidos, no sufrirá consecuencias financieras negativas. De lo contrario (si el valor de los activos recibidos como garantía cae por debajo del valor de los activos prestados/transferidos antes de poder venderlos), podría incurrir en una pérdida igual a la diferencia entre el valor de los activos prestados/transferidos y el valor de la garantía una vez liquidada.

c) Nivel de garantía financiera

La Sociedad Gestora ha instaurado una política que exige un nivel de garantía financiera basado en el tipo de transacciones, como se explica a continuación:

- acuerdos con compromiso de recompra y acuerdos de recompra inversa: 100% del valor de los activos traspasados;
- Instrumentos financieros derivados OTC: en las transacciones financieras OTC, algunos subfondos pueden cubrir sus operaciones mediante la demanda de márgenes adicionales en efectivo en la divisa del subfondo conforme a los límites establecidos en la cláusula 7.1 del presente Folleto en lo que concierne al riesgo de contraparte.

d) Política de descuentos sobre el valor nominal

La Sociedad Gestora ha instaurado una política de descuentos adaptada a cada categoría de los activos recibidos como garantía financiera.

Para cada una de las categorías de activos detalladas a continuación, la Sociedad Gestora aplicará los siguientes descuentos y se reserva el derecho de aplicar descuentos adicionales en función de las condiciones de mercado:

Categoría de activo	Descuento
Efectivo	0%
Títulos de deuda de emisores del sector público	0%-3%
Títulos de deuda de emisores del sector privado	0%-5%
Acciones, acciones/participaciones de OIC	0%-5%

e) Límites a la reinversión de las garantías financieras recibidas

Las garantías financieras no monetarias no se podrán vender ni reinvertir o entregar como prenda.

Las garantías financieras recibidas en efectivo solo pueden colocarse en entidades que satisfagan los criterios de elegibilidad estipulados anteriormente en la cláusula 6.1. (f) del Folleto, invertirse en títulos de deuda pública de calidad, utilizarse para operaciones con compromiso de recompra que se puedan recuperar en cualquier momento o invertirse en fondos monetarios a corto plazo, conforme a los criterios de diversificación aplicables.

Aunque se inviertan en activos con bajo riesgo, las inversiones pueden incluir un riesgo financiero limitado.

f) Custodia de las garantías

En caso de transmisión de propiedad, la garantía recibida permanecerá depositada en el Depositario o los subdepositarios. Otros tipos de acuerdos que den origen a garantías pueden permanecer depositados en un depositario externo, sujeto a supervisión cautelar, que no tenga relación con el proveedor de las garantías financieras.

Las garantías recibidas pueden movilizarse íntegramente en cualquier momento sin necesidad de mencionarlo a la contraparte ni de autorización por su parte.

g) Garantía financiera a favor de la contraparte

Algunos instrumentos derivados pueden exigir inicialmente que se deposite una garantía a favor de la contraparte (efectivo y/o valores).

h) Información periódica para los inversores

En los informes anuales y semestrales se recoge más información sobre el uso de estas técnicas de gestión eficiente de carteras.

7.11. Valoración

a) Acuerdos de recompra y de recompra inversa

Los acuerdos de recompra y de recompra inversa se valoran al coste más los intereses. Para los contratos que superen los tres meses, se puede volver a valorar el diferencial crediticio de la contraparte.

b) Garantías

La Sociedad Gestora y/o el agente de garantías valoran a diario las garantías recibidas. Esta valoración se realiza en función de los principios de valoración definidos en el Folleto aplicando recortes en función del tipo de instrumento.

La Sociedad Gestora y/o el agente de garantías valoran a diario las garantías entregadas.

8. Factores de riesgo

Los subfondos de la SICAV pueden estar expuestos a diversos riesgos que dependen de su política de inversión. A continuación se explican los riesgos principales a los que pueden estar expuestos los subfondos. No obstante, las descripciones siguientes de riesgos no pretenden ser exhaustivas y los inversores potenciales deben leer en primer lugar este Folleto entero y posteriormente la sección «Perfil de riesgo y beneficios» del documento de datos fundamentales para el inversor. También se recomienda a los inversores que consulten a sus asesores profesionales antes de efectuar la inversión. Asimismo, en cada Ficha Técnica se detallan los riesgos no marginales a los cuales puede estar expuesto el subfondo respectivo.

El valor liquidativo de un subfondo puede aumentar o disminuir, es decir, los accionistas podrían no recuperar la cantidad invertida o no obtener un rendimiento de su inversión.

- **Riesgo de pérdida de capital:** no se puede ofrecer a los inversores ninguna garantía respecto al capital invertido, y los inversores podrían no recuperar toda la cantidad invertida.
- **Riesgo de liquidez:** el riesgo de liquidez mide la posibilidad de que la cartera de un subfondo no se pueda vender, liquidar o cerrar con un coste limitado y en un plazo de tiempo suficientemente breve, lo cual haría peligrar la capacidad del subfondo para cumplir en cualquier momento con su obligación de reembolsar las acciones de los inversores cuando estos lo soliciten. En determinados mercados (sobre todo los mercados emergentes y los bonos de alto rendimiento, además de los títulos valores con baja capitalización bursátil), el diferencial de cotización puede ampliarse cuando las condiciones del mercado sean menos favorables, lo cual podría afectar al valor liquidativo en el momento de la compra o venta de activos. Además, durante una crisis en uno de los mercados mencionados, también podría ser difícil negociar los valores.
- **Riesgo de tipo de interés:** una variación de los tipos de interés, especialmente a consecuencia de la inflación, puede aumentar el riesgo de pérdidas y disminuir el valor liquidativo del subfondo (especialmente si aumentan los tipos, para un fondo que sea muy sensible a los tipos de interés, o si los tipos disminuyen, si la sensibilidad del fondo a los tipos es baja). Los bonos a largo plazo (y sus derivados asociados) son más sensibles a las fluctuaciones de los tipos de interés. Una variación de la inflación, es decir, un aumento o disminución general del coste de la vida, es uno de los factores que pueden afectar a los tipos de interés y, por consiguiente, al VL.
- **Riesgo crediticio:** el riesgo de impago por parte de un emisor o una contraparte. Este riesgo incluye el riesgo de variaciones en los diferenciales crediticios y el riesgo de impago. Algunos subfondos pueden tener exposición al mercado de crédito o a emisores concretos cuyos precios varían en función de las expectativas del mercado en lo tocante a su capacidad para devolver su deuda. Dichos subfondos también pueden presentar exposición al riesgo de impago por parte de un emisor determinado, es decir, que este no pueda hacer frente al pago de su deuda, en forma de cupones y/o principal. Dependiendo de lo positiva o negativa que sea la posición del subfondo ante el mercado de crédito o algunos emisores en particular, la subida o bajada de los diferenciales crediticios, o un impago, pueden afectar de forma negativa al valor liquidativo. La Sociedad Gestora no dependerá exclusivamente bajo ninguna circunstancia de calificaciones externas para determinar el riesgo crediticio de un instrumento financiero. Dicho riesgo podría ser mucho más elevado para los subfondos que invierten en emisiones de deuda de alto rendimiento, cuyos emisores se consideran que entrañan riesgo.
- **Riesgo accionario:** las inversiones en acciones ordinarias y otros valores de renta variable están particularmente expuestas al riesgo de cambios en las condiciones económicas, de los mercados, de la industria y de las empresas, y los riesgos inherentes a la capacidad de los gestores de carteras para anticiparse a los cambios que puedan afectar negativamente al valor de las posiciones de la SICAV. Las oportunidades de grandes ganancias suelen tener aparejado un mayor riesgo de pérdidas.
- **Riesgo de concentración:** riesgo asociado a una concentración importante de las inversiones en una clase de activos determinada o en ciertos mercados. Esto implica que los cambios en dichos activos o mercados tendrían una influencia considerable sobre el valor de la cartera del subfondo. El riesgo de concentración disminuye con el aumento de la diversificación de la cartera de un subfondo. Este riesgo también es mayor, por ejemplo, en mercados más específicos (determinados sectores, regiones o temas) que en mercados con una diversificación más amplia (distribución mundial).
- **Riesgo cambiario:** el riesgo cambiario se debe a las inversiones directas del subfondo y sus inversiones en instrumentos financieros a plazo, cuya consecuencia es la exposición a una divisa distinta de la moneda de

valoración del subfondo. Las fluctuaciones del tipo de cambio de esta divisa con respecto a la del subfondo pueden afectar negativamente al valor de los activos de la cartera.

- **Riesgo de contraparte:** los subfondos pueden utilizar productos derivados OTC o técnicas de gestión eficiente de carteras. Estas transacciones pueden dar lugar a un riesgo de contraparte, es decir, pérdidas sufridas en conexión con los compromisos contraídos con una contraparte que incumple su obligación de pago.
- **Riesgo de países emergentes:** las fluctuaciones del mercado pueden aumentar más en magnitud y velocidad en estos mercados que en los mercados de los países desarrollados, lo cual podría dar lugar a una disminución del valor liquidativo si se produjesen fluctuaciones perjudiciales para las posiciones tomadas. En algunos mercados emergentes también pueden prevalecer los riesgos de concentración sectorial. Dichos riesgos también pueden aumentar la volatilidad. En los países emergentes pueden darse incertidumbres graves de carácter político, social, jurídico y fiscal u otros eventos que podrían afectar negativamente a los subfondos que invierten en ellos.
- **Riesgo de derivados:** los derivados son inversiones cuyo valor depende (o se deriva) del valor del instrumento subyacente como, por ejemplo, un título, un activo, un tipo de referencia o un índice. Las estrategias de derivados a menudo incluyen el apalancamiento, que puede exagerar una pérdida y posiblemente hacer que el subfondo pierda más dinero del que habría perdido si hubiera invertido en el instrumento subyacente. Los derivados pueden ser difíciles de vender, cerrar o valorar. Los derivados también pueden estar expuestos al riesgo de contraparte, es decir, el riesgo de que la contraparte (la otra parte de la transacción) de una operación con derivados no pueda cumplir sus obligaciones contractuales con el subfondo. Los futuros pueden ser más volátiles que las inversiones directas en su instrumento subyacente, y puede que no se correlacionen perfectamente con el instrumento subyacente. Los futuros también pueden necesitar una pequeña inversión inicial en relación con el riesgo asumido, lo cual podría provocar pérdidas mayores que en el caso de no haberlos utilizado. Las fluctuaciones del precio del valor subyacente podrían provocar que el subfondo no pueda ejercer una opción con rentabilidad, y podría incluso perder toda su inversión en una opción. Las operaciones con *swaps* tienden a desplazar la exposición de inversión de un subfondo de un tipo de inversión a otro y, por consiguiente, conllevan el riesgo de que una parte no cumpla con sus obligaciones de pago con el subfondo.
- **Riesgo de entrega:** un subfondo podría desear liquidar ciertos activos que en ese momento están sujetos a una operación con una contraparte. En ese caso, el subfondo exigiría a la contraparte que le devolviera dichos activos. Riesgo de entrega se refiere al riesgo de que la contraparte, pese a estar obligada a ello en virtud del contrato, en términos operativos no pueda devolver los activos con la rapidez suficiente para que el subfondo pueda vender dichos instrumentos en el mercado.
- **Riesgo de modelo:** el proceso de gestión de algunos subfondos se basa en establecer un modelo que identifica las señales basadas en resultados estadísticos anteriores. Existe la posibilidad de que el modelo sea ineficiente y que las estrategias aplicadas produzcan malos resultados. No existe ninguna garantía de que las situaciones pasadas del mercado se vayan a repetir en el futuro.
- **Riesgo de conflictos de intereses:** la selección de una contraparte por motivos distintos del interés exclusivo de la SICAV o un tratamiento inadecuado en la gestión de carteras parecidas podría ser la fuente principal de conflictos de intereses.
- **Riesgo de cobertura de las Clases de Acciones:** la SICAV puede poner a disposición de algunos subfondos «acciones cubiertas en divisas» y «acciones cubiertas en tipos de interés». Los inversores deben saber que se utilizarán diversas técnicas para implementar la cobertura necesaria, y que dichas técnicas conllevan varios riesgos. Cualquier gasto en el que se haya incurrido como consecuencia de la implementación de dicha cobertura correrá por cuenta de la clase de acciones pertinente. Es imposible asegurar ni garantizar que el gestor de la cartera pueda cubrir completamente los riesgos pertinentes a la clase de acciones o tener éxito en dicha cobertura.
- **Riesgo asociado a factores externos:** la incertidumbre respecto a la sostenibilidad de algunos factores ambientales externos (por ejemplo, el régimen fiscal o los cambios en la regulación) que pueden influir en las actividades de la SICAV.
- **Riesgo de entrega:** el subfondo podría desear liquidar ciertos activos que en ese momento están sujetos a una operación con una contraparte. En ese caso, el subfondo exigiría a la contraparte que le devolviera dichos activos. Riesgo de entrega se refiere al riesgo de que la contraparte, pese a estar obligada a ello en virtud del contrato, en términos operativos no pueda devolver los activos con la rapidez suficiente para que el subfondo pueda vender dichos instrumentos en el mercado.
- **Riesgo operativo:** El riesgo operativo engloba los riesgos de pérdidas directas o indirectas asociados a una serie de factores (por ejemplo, errores humanos, fraude o actos malintencionados, averías del sistema informático y acontecimientos externos) que podrían afectar al subfondo y/o a los inversores. La Sociedad Gestora pretende reducir este riesgo mediante la aplicación de controles y procedimientos.
- **Riesgo de conservación:** el riesgo de pérdida de los activos depositados en el Depositario a consecuencia de la insolvencia, la negligencia o actos fraudulentos por parte del Depositario o un subdepositario. Este riesgo queda limitado por las obligaciones normativas de los depositarios.

- **Riesgo legal:** el riesgo de litigio de cualquier clase con cualquier contraparte o un tercero. La Sociedad Gestora pretende reducir este riesgo mediante la aplicación de controles y procedimientos.
- **Riesgo asociado a la inversión en bonos convertibles contingentes («CoCos»):**
Los CoCos —o títulos de capital contingentes subordinados— son instrumentos emitidos por entidades bancarias para aumentar sus reservas de capital social con objeto de cumplir con la nueva regulación bancaria, que les obliga a incrementar sus márgenes de capital.
 - **Riesgo de umbral de activación:** estos títulos de deuda se convierten automáticamente en acciones o se deprecian (pérdida de interés o capital) cuando se alcanzan determinados umbrales de activación como, por ejemplo, ante un incumplimiento del capital mínimo exigido al emisor.
 - **Riesgo de inversión en estructura del capital:** contrariamente a la jerarquía clásica de capital, la inversión en CoCos puede estar expuesta al riesgo de pérdida de capital, pero no así los accionistas.
 - **Cancelación de cupones discrecional:** los pagos de cupones son puramente discrecionales y el emisor puede cancelarlos en cualquier momento.
 - **Riesgo asociado a la estructura innovadora de los CoCos:** dado que apenas existe experiencia con estos instrumentos, no se sabe muy bien cómo responderán ante determinadas condiciones de los mercados (por ejemplo, un problema general con la clase de activos).
 - **Riesgo de aplazo de reembolso:** aunque los CoCos son instrumentos perpetuos, pueden tener una fecha de reembolso determinada («fecha de rescate») y a un nivel predeterminado con la autorización de la autoridad competente. No obstante, no hay ninguna garantía de que los CoCos se reembolsen en la fecha programada o incluso de que sean reembolsados. En consecuencia, puede que el subfondo nunca recupere su inversión.
 - **A menudo se invierte en este tipo de instrumentos por su buena rentabilidad, debida a su alta complejidad,** cuyo entendimiento solo está al alcance de un inversor bien informado.
 - **Riesgo de cambios realizados en el índice de referencia por el proveedor del índice:** Los accionistas deben tener en cuenta que el proveedor de índices de referencia podrá decidir y, por tanto, modificar, a su entera discreción, las características del índice de referencia correspondiente del que es promotor. Dependiendo de las condiciones del acuerdo de licencia correspondiente, un proveedor de índices podría no estar obligado a proporcionar a los titulares de las licencias que utilizan el índice de referencia correspondiente (incluida la SICAV) aviso con antelación suficiente de los cambios que se realicen en dicho índice de referencia. En consecuencia, es posible que la SICAV no sea capaz de informar a los accionistas del Subfondo antes de cualquier cambio que realice el proveedor del índice correspondiente en las características del índice de referencia correspondiente.
 - **Riesgo de sostenibilidad:** el riesgo de sostenibilidad hace referencia a cualquier suceso o situación de carácter medioambiental o social o en relación con la gobernanza que podría incidir en la rentabilidad o la reputación de los emisores en cartera.

Los riesgos de sostenibilidad pueden subdividirse en 3 categorías:

- **Ambientales:** los acontecimientos medioambientales pueden crear riesgos físicos para las empresas de la cartera. Entre otras cosas, esos acontecimientos podrían derivarse del cambio climático, de la pérdida de biodiversidad, del cambio de la composición química de los océanos, etc. Además de los riesgos físicos, las empresas también podrían verse afectadas negativamente por medidas de atenuación adoptadas con vistas a combatir los riesgos medioambientales. Estos riesgos de atenuación podrían tener diferente incidencia en las empresas en función de su exposición a los riesgos mencionados anteriormente y de su adaptación a ellos.
- **Sociales:** hace referencia a los factores de riesgo asociados al capital humano, a la cadena de aprovisionamiento y a la forma en que las empresas gestionan su impacto en la sociedad. Las cuestiones relacionadas con la igualdad de género, las políticas de remuneración, la salud y la seguridad y los riesgos vinculados a las condiciones laborales, en general, se enmarcan en la dimensión social. Los riesgos de violación de los derechos humanos o de los derechos laborales en la cadena de aprovisionamiento también forman parte de la dimensión social.
- **Gobernanza:** estos aspectos están asociados a estructuras de gobernanza como la independencia del consejo de administración, las estructuras de gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración y la conformidad o las prácticas fiscales. Los riesgos asociados a la gobernanza corporativa tienen como aspecto común que proceden de un fallo de supervisión de la empresa o de la ausencia de incentivos para que la dirección de la empresa haga respetar exigentes normas de gobernanza.

El riesgo de sostenibilidad puede ser específico del emisor, en función de sus actividades y sus prácticas, pero

también puede deberse a factores externos. Si se produce un acontecimiento imprevisto en un emisor concreto, como una huelga del personal o, de forma más general, una catástrofe ambiental, ese acontecimiento puede incidir negativamente en la rentabilidad de la cartera. Por otra parte, los emisores que adaptan sus actividades o políticas pueden estar menos expuestos al riesgo de sostenibilidad.

Con el fin de gestionar la exposición al riesgo, pueden adoptarse las siguientes medidas de atenuación:

- exclusión de actividades o emisores controvertidos;
- exclusión de emisores sobre la base de criterios sostenibles;
- integración de los riesgos de sostenibilidad en la selección de emisores o en la ponderación de los emisores en la cartera; y
- compromiso y sólida gestión de los emisores.

- **Riesgo de inversión ESG:** hace referencia a los riesgos derivados de tener en consideración factores ESG en el proceso de gestión, como la exclusión de actividades o de emisores, así como la integración de los riesgos de sostenibilidad en la selección o en la asignación de los emisores en la cartera. Cuanta más importancia se otorgue a la consideración de tales factores, mayor será el riesgo de inversión ESG.

La metodología se basa en la definición de modelos sectoriales ESG por parte de los analistas ESG internos del gestor. Los límites del análisis de Candriam están relacionados, en gran parte, con la naturaleza, el alcance y la coherencia de los datos ESG disponibles actualmente.

- Naturaleza: determinadas dimensiones ESG se prestan mejor a información cualitativa narrativa. Esa información está sujeta a interpretación y, por consiguiente, introduce un grado de incertidumbre en los modelos.
- Alcance: una vez definidas las dimensiones ESG que los analistas consideran importantes para cada sector, no existe ninguna garantía de que habrá datos disponibles para todas las empresas de dicho sector. En la medida de lo posible, Candriam tratará de complementar los datos que faltan mediante su propio análisis ESG.
- Homogeneidad: los diferentes proveedores de datos ESG emplean metodologías distintas. Incluso dentro de un mismo proveedor, dimensiones ESG análogas pueden recibir tratamientos diferentes en función del sector. Esto dificulta más la comparación de los datos de diferentes proveedores.

La ausencia de definiciones y etiquetas comunes o armonizadas que integren los criterios ESG y de sostenibilidad a escala de la UE puede dar lugar a enfoques diferentes por parte de los gestores a la hora de fijar los objetivos ESG y determinar si los fondos que gestionan han alcanzado tales objetivos.

La metodología empleada excluye o limita la exposición a los títulos de determinados emisores por motivos ESG. Por consiguiente, es posible que determinadas condiciones de mercado generen oportunidades financieras que el subfondo podría no aprovechar. En ese caso, las medidas de exclusión o integración relativas al riesgo de inversión ESG se describen en la sección del Folleto relativa a la política de inversión o en la Ficha Técnica de cada subfondo.

9. Gestión del riesgo

La Sociedad Gestora ha instaurado un sistema de procedimientos de gestión del riesgo con objeto de medir el riesgo de las posiciones y su contribución al riesgo total de la cartera.

El método para determinar el riesgo total se establece sobre la base de la política y la estrategia de inversión de cada subfondo (y, en particular, del uso de instrumentos financieros derivados).

Se utiliza uno de los dos métodos siguientes para vigilar el riesgo total: método del compromiso o método de valor en riesgo. El método utilizado se especifica en la Ficha Técnica de cada subfondo.

a) Método del compromiso

Este método consiste en convertir los instrumentos derivados financieros en posiciones equivalentes en los activos subyacentes (donde proceda, sobre la base de su sensibilidad respectiva). Si es necesario, esta conversión puede ser sustituida por el valor teórico.

Un instrumento derivado financiero no se tendrá en cuenta para el cálculo del riesgo total en las situaciones siguientes:

- si la inversión simultánea del instrumento vinculado a un activo financiero y el efectivo invertido en activos sin riesgo es equivalente a la posición directa del activo financiero en cuestión;
- si este instrumento financiero intercambia el rendimiento de los activos financieros de la cartera por el rendimiento de otros activos financieros de referencia (sin riesgo adicional relativo a la posición directa de los activos financieros de referencia).

El subfondo puede compensar las posiciones compradoras y vendedoras en instrumentos financieros derivados concernientes a activos subyacentes idénticos, con independencia del vencimiento de los contratos. Además, también se permitirá la compensación entre instrumentos derivados y activos que se posean directamente, a condición de que las dos posiciones incumban al mismo activo o activos cuyos rendimientos anteriores estén estrechamente relacionados. La compensación se puede realizar en términos de valor de mercado o de indicador de riesgo.

El riesgo global asumido por los subfondos de la SICAV no puede ser superior al 210% del valor liquidativo.

b) Método de valor en riesgo (VeR)

Se utiliza un modelo VeR para cuantificar la pérdida potencial máxima que podría soportar la cartera del subfondo en condiciones normales de los mercados. Dicha pérdida se estima para un periodo de tiempo dado (periodo de tenencia de 1 mes) y para un intervalo de confianza dado (99%).

El VeR se puede calcular como un valor absoluto o relativo:

- Límite relativo de VeR

El riesgo total originado por todas las posiciones de la cartera calculado mediante el VeR no podrá superar el doble del VeR de una cartera de referencia con el mismo valor de mercado que el subfondo. Este límite de gestión se aplica a todos los subfondos para los cuales pueda definirse de una forma adecuada una cartera de referencia. Para los subfondos en cuestión, la cartera de referencia se menciona en la Ficha Técnica.

- Límite absoluto de VeR

El riesgo total de todas las posiciones de cartera calculado por medio del VeR no podrá superar un VeR absoluto del 20%. Dicho VeR debe calcularse sobre la base de un análisis de la cartera de inversiones.

Si el riesgo total se calcula mediante el método VeR, el valor de apalancamiento esperado y la posibilidad de un apalancamiento mayor se incluirán en la Ficha Técnica del subfondo en cuestión.

10. Las acciones

A partir del momento de su emisión, las acciones de la SICAV participan en condiciones de igualdad en los beneficios, cualquier dividendo de la SICAV y los ingresos de su liquidación. Las acciones no conllevan derechos de suscripción o preferentes y cada acción completa, con independencia de su valor liquidativo, confiere el derecho a un voto en cualquier asamblea general de accionistas. Las acciones deben estar completamente desembolsadas y se emiten sin valor nominal.

La cantidad de acciones emitidas no está sujeta a limitaciones. En el caso de liquidación, cada acción otorga el derecho a una cantidad prorrateada del producto neto de la liquidación.

La SICAV ofrece clases de acciones diferentes en cada subfondo. Los detalles se especifican en la Ficha Técnica de cada subfondo.

Las acciones de cada clase de acciones estarán únicamente en forma nominativa. También se pueden poseer y traspasar acciones a través de cuentas mantenidas en sistemas de compensación.

No se emitirán certificados en representación de las acciones. En lugar de ello, la SICAV puede emitir una confirmación por escrito de la inscripción en el registro para los accionistas que lo soliciten.

Pueden emitirse fracciones de acciones divididas en milésimas.

11. Cotización de las acciones

Las acciones pueden cotizar en una bolsa de valores oficial, según decida el Consejo de Administración.

12. Emisión de acciones y procedimientos de suscripción y pago

El Consejo de Administración está facultado para emitir una cantidad ilimitada de acciones, en cualquier momento. Las acciones se emiten a un precio correspondiente al valor liquidativo por acción de la clase de acciones correspondiente. Dicho precio puede aumentar por la aplicación de una comisión de suscripción, tal como se detalla en las Fichas Técnicas de los subfondos.

El Consejo de Administración de la SICAV se reserva el derecho a aplicar un régimen diferente para determinados países, con objeto de cumplir con la legislación, regulación y normas administrativas de dichos países, y siempre que en la documentación de la inversión para dichos países se haga mención de dichos requisitos.

Para tramitar las solicitudes de suscripción sobre la base del valor liquidativo calculado en una Fecha de Cálculo (según su definición en la cláusula titulada «Valor liquidativo»), el Agente de Transferencias debe recibir dichas solicitudes en Luxemburgo antes de la hora de cierre indicada en cada Ficha Técnica. Las solicitudes de suscripción recibidas después de la hora de cierre oficial se tramitarán en la Fecha de Valoración siguiente. Por consiguiente, las suscripciones se tramitan a un valor liquidativo desconocido.

No obstante, la SICAV puede, a criterio de su Consejo de Administración, aceptar exenciones para los distribuidores, si estos lo solicitan, de tal forma que se les conceda un periodo de tiempo razonable de 90 minutos como máximo después de la hora de cierre oficial de la SICAV para permitirles centralizar, consolidar y enviar las órdenes al Agente de Transferencias, siempre y cuando todavía no se conozca el valor liquidativo.

En las solicitudes de suscripción se deben especificar el subfondo, la cantidad de acciones que se desea suscribir, la clase de acciones y el tipo de acción (por ejemplo, de capitalización, de reparto, etc.). Asimismo, se debe incluir una declaración de que el comprador ha recibido y leído un ejemplar del Folleto y el documento de datos fundamentales para el inversor, así como que la solicitud de suscripción se realiza sobre la base de las condiciones estipuladas en dichos documentos. En la solicitud se deben especificar el nombre y la dirección de la persona a cuyo nombre se registrarán las acciones y la dirección a la que deben enviarse las confirmaciones del registro de accionistas.

En cuanto se calcule el precio al que se emitirán las acciones, el Agente de Transferencias se lo notificará al agente vendedor quien, a su vez, comunicará al comprador el importe total que debe pagar, incluida la comisión de suscripción, con respecto al número de acciones que se van a suscribir.

El pago completo (incluida la comisión de suscripción) se debe recibir dentro del periodo de liquidación de la suscripción requerido especificado en la Ficha Técnica. Si el pago y la solicitud de suscripción por escrito no se reciben a tiempo, el inversor deberá correr con los gastos en los que se haya incurrido (incluidos los intereses), la solicitud podrá ser rechazada y podrá cancelarse la asignación de cualquier acción realizada sobre la base de dicha solicitud. Si el pago de una solicitud de suscripción se recibe en el plazo señalado, el Agente de Transferencias tramitará la solicitud sobre la base de que la cantidad de acciones que pueden suscribirse por medio de dicha cantidad (incluida la comisión de suscripción pertinente) será la cantidad resultante del próximo cálculo del valor de los activos en la próxima Fecha de Valoración siguiente a la recepción del pago.

Si una solicitud se rechazase, de forma total o parcial, el precio pagado o el saldo restante se devolverían por correo o transferencia bancaria al solicitante, por cuenta y riesgo de este último.

La SICAV se reserva el derecho a rechazar cualquier solicitud de suscripción o aceptar parcialmente algunas solicitudes. Además, y de acuerdo con los estatutos, el Consejo de Administración se reserva el derecho a suspender la emisión y venta de acciones en la SICAV en cualquier momento y sin previo aviso.

La SICAV, la Sociedad Gestora (ayudada por el Agente de Transferencias) y todos los agentes vendedores deben cumplir, en todo momento, con las normas pertinentes de Luxemburgo en materia de la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

El Agente de Transferencias es responsable del cumplimiento con la legislación de Luxemburgo a la recepción de las solicitudes de suscripción. Por consiguiente, cuando cualquier accionista o futuro accionista presente una solicitud, deberá demostrar su identidad presentando una copia de sus documentos de identificación (pasaporte o carnet de identidad) compulsada por las autoridades competentes del país del accionista como, por ejemplo, una embajada, un consulado, un notario o la policía. Si quien realiza la solicitud es una persona jurídica, deberá proporcionar una copia de sus estatutos y los nombres e identidades de los accionistas o administradores. No obstante, si quien realiza la solicitud es un banco o una entidad financiera sujeta a obligaciones equivalentes a las estipuladas por la ley enmendada del 12 de noviembre de 2004 o la Directiva (UE) 2015/849, no se verificará la identidad de dichos accionistas. Si existe alguna duda respecto a la identidad de una persona que realiza una solicitud de suscripción o reembolso por la carencia, irregularidad o insuficiencia de pruebas respecto a su identidad, es responsabilidad del Agente de Transferencias suspender o incluso rechazar las solicitudes de suscripción por los motivos explicados. En dichas circunstancias, el Agente de Transferencias no asumirá el pago de ningún coste o interés.

La SICAV no emitirá acciones durante ningún periodo en el que esta haya suspendido el cálculo del valor liquidativo de acuerdo con los poderes que se le han otorgado en sus estatutos y que se describen en el Folleto. Una suspensión de este tipo se notificará a las personas que hayan presentado una solicitud de suscripción y cualquier solicitud efectuada o pendiente durante dicha suspensión puede retirarse previa notificación por escrito, a condición de que el Agente de Transferencias la reciba antes de que se levante la suspensión. Las solicitudes que no hayan sido retiradas se tramitarán en la primera Fecha de Valoración siguiente al final de la suspensión.

13. Canje de acciones

Los accionistas pueden solicitar el canje de todas sus acciones o alguna de ellas por acciones de otra clase u otro subfondo, siempre que se satisfagan los criterios necesarios, notificándose al Agente de Transferencias, por escrito, por fax o por cualquier otro medio electrónico que sea aceptado por el Agente de Transferencias.

La hora de cierre para las solicitudes de canje es la misma que para los reembolsos. No obstante, la SICAV puede, a criterio de su Consejo de Administración, aceptar exenciones para los distribuidores, si estos lo solicitan, de tal forma que se les conceda un periodo de tiempo razonable de 90 minutos como máximo después de la hora de cierre oficial de la SICAV para permitirles centralizar, consolidar y enviar las órdenes al Agente de Transferencias, a un valor liquidativo desconocido.

Aun cuando se suspenda el cálculo del valor liquidativo, el canje se realizará en la Fecha de Cálculo siguiente a la

recepción de la solicitud, a un precio calculado por referencia al precio de las acciones de los subfondos respectivos establecido en la misma fecha.

El precio al cual todas o algunas de las acciones en el subfondo o una clase (el «subfondo original» o la «clase original») se convertirán en acciones de otro subfondo o clase (el «nuevo subfondo» o la «nueva clase») se determinará, con la mayor exactitud posible, aplicando la siguiente fórmula:

$$A = \frac{B \times C \times E}{D}$$

A = el número de acciones en el nuevo subfondo o la nueva clase;

B = el número de acciones en el subfondo o la clase originales;

C = el valor liquidativo por acción del subfondo original o la clase original que se utiliza en la fecha en cuestión;

D = el valor liquidativo por acción del nuevo subfondo o la nueva clase que se utiliza en la fecha en cuestión;

E = el tipo de cambio en la fecha en cuestión entre la divisa del subfondo que se canjeará y la divisa del subfondo que se asignará.

Después del canje, el Agente de Transferencias comunicará a los accionistas la cantidad de acciones que han obtenido en el nuevo subfondo o la nueva clase a consecuencia del canje, así como su precio.

14. Reembolso de acciones

Los accionistas tienen derecho en cualquier momento y sin restricciones a solicitar a la SICAV el reembolso de sus acciones. Las acciones reembolsadas por la SICAV se cancelarán.

14.1. Procedimiento de reembolso

Cualquier accionista que desee el reembolso de la totalidad o parte de sus acciones deberá presentar la solicitud por escrito al Agente de Transferencias. La solicitud será irrevocable (a excepción de lo que se expresa a continuación en el caso de la suspensión temporal de los reembolsos) y debe indicar la cantidad, el subfondo y la Clase de Acciones que se reembolsarán, así como el nombre al cual están registradas. La solicitud también debe contener el número de fax o la dirección, si procede, del accionista que realiza la solicitud de reembolso.

Para tramitar las solicitudes de reembolsos sobre la base del valor liquidativo calculado en una Fecha de Cálculo (según su definición en la cláusula titulada «Valor liquidativo»), el Agente de Transferencias debe recibir dichas solicitudes en Luxemburgo antes de la hora de cierre indicada en cada Ficha Técnica. Las solicitudes de reembolso recibidas después de la hora de cierre oficial se tramitarán en la Fecha de Valoración siguiente. Por consiguiente, no se podrá conocer el valor liquidativo del reembolso.

No obstante, la SICAV puede, a criterio de su Consejo de Administración, aceptar exenciones para los distribuidores, si estos lo solicitan, de tal forma que se les conceda un periodo de tiempo razonable de 90 minutos como máximo después de la hora de cierre oficial de la SICAV para permitirles centralizar, consolidar y enviar las órdenes al Agente de Transferencias, a un valor liquidativo desconocido.

En cuanto sea razonablemente posible, una vez determinado el precio del reembolso, el Agente de Transferencias notificará al solicitante dicho precio. El precio de las acciones reembolsadas se abonará dentro del plazo de liquidación de reembolso especificado en cada Ficha Técnica.

14.2. Suspensión temporal de los reembolsos

El derecho de cualquier accionista a solicitar a la SICAV el reembolso de acciones se suspenderá durante cualquier periodo en el cual la SICAV suspenda el cálculo del valor liquidativo por acción en virtud de los poderes descritos en la cláusula titulada «Suspensión temporal del cálculo del valor liquidativo y de la emisión, el reembolso y el canje de acciones» del Folleto. Cualquier accionista que solicite un reembolso recibirá una notificación de dicha suspensión, así como la del final de la suspensión. Las acciones en cuestión se reembolsarán el primer Día Hábil bancario en Luxemburgo siguiente al levantamiento de la suspensión.

Si las órdenes de reembolso totales (incluidas las órdenes de canje de un subfondo por otro subfondo de la SICAV) recibidas para un subfondo en una Fecha de Valoración determinada afectan a más del 10% de los activos netos del subfondo en cuestión, el Consejo de Administración o la Sociedad Gestora pueden decidir en nombre del fondo aplazar la totalidad o parte de dichas órdenes durante el periodo que el Consejo de Administración o la Sociedad Gestora consideren que redunda en interés del subfondo, si bien, en principio, no superará los diez (10) días hábiles para cada reembolso pendiente.

Toda orden de reembolso así aplazada se tratará de forma prioritaria con respecto a órdenes de reembolso recibidas en Fechas de Valoración posteriores.

El precio aplicado a tales reembolsos aplazados será el valor liquidativo del subfondo en la fecha en la que se tramiten las órdenes (es decir, el valor liquidativo calculado una vez transcurrido el periodo de aplazamiento).

15. «Market Timing» y «Late Trading»

«Market Timing» es una técnica de arbitraje por medio de la cual un inversor de forma sistemática suscribe y reembolsa o canjea acciones o participaciones de un OIC durante un breve periodo de tiempo, aprovechando la diferencia de tiempo o las imperfecciones o deficiencias del sistema de cálculo del valor liquidativo del OIC.

«Late Trading» es la aceptación de una orden de suscripción, canje o reembolso después de la hora de cierre para que se acepten órdenes el día de cotización pertinente y su ejecución al precio basado en el valor liquidativo aplicable dicho día.

Las técnicas de «Market Timing» y «Late Trading», según la definición que acabamos de ofrecer, están oficialmente prohibidas tanto para las órdenes de suscripción como para las de canje o reembolso. La SICAV se reserva el derecho a rechazar cualquier orden de suscripción, reembolso o canje recibida de un inversor sospechoso de utilizar dichas técnicas y, si procede, se reserva el derecho a tomar todas las medidas necesarias para proteger a los demás accionistas.

16. Valor liquidativo

El valor liquidativo de las acciones de cada subfondo se determina en la divisa de referencia del subfondo de acuerdo con los estatutos, que estipula que dicho cálculo tendrá lugar dos veces al mes por lo menos.

El valor liquidativo de los subfondos activos se calcula en Luxemburgo en cada fecha de cálculo (la «Fecha de Cálculo»), como se indica en las Fichas Técnicas. El valor liquidativo se calcula a partir de los últimos precios conocidos en aquellos mercados donde se negocian principalmente los valores de la cartera. Si la Fecha de cálculo es un día festivo o no hábil en Luxemburgo, se trasladará al siguiente Día Hábil.

El valor liquidativo por acción de cada subfondo se redondeará al segundo decimal más próximo.

Para determinar el valor liquidativo, se tienen en cuenta los ingresos y los gastos hasta la fecha de liquidación aplicable para las suscripciones y los reembolsos, que se tramitarán en función el valor liquidativo pertinente. El valor de los títulos y otros activos que posea cada subfondo al cierre de la Fecha de valoración se determinará de acuerdo con los estatutos de la SICAV, donde se estipulan diversos principios para calcular dicho valor, como se explica a continuación.

El activo neto de cada subfondo se valorará como sigue:

a) Los activos de la SICAV estarán constituidos por lo siguiente:

- todo el efectivo disponible o en depósito, incluidos los intereses acumulados y devengados;
- todos los pagarés y letras pagaderas a la vista y las cuentas por cobrar (incluidos los ingresos por la venta de títulos en aquellos casos en los que todavía no se haya recibido el pago);
- todos los valores, acciones, participaciones, bonos, instrumentos derivados o derechos de suscripción y otras inversiones y títulos en posesión o contratados por la SICAV;
- todos los dividendos y repartos que haya de recibir la SICAV (entendiéndose que la SICAV podrá hacer ajustes ante las fluctuaciones del valor de mercado de los valores mobiliarios causadas por prácticas como la negociación ex dividendos o ex derechos o por prácticas similares);
- todos los intereses devengados sobre los valores pertenecientes a la SICAV, a menos que estos ya estén incluidos en el principal de dichos valores;
- los gastos preliminares de la SICAV siempre que no se hayan amortizado; y
- todos los demás activos de cualquier clase, incluidos los gastos pagados por anticipado.

El valor de dichos activos se determinará como sigue:

- **Renta variable, warrants y derechos:** Los títulos de renta variable se valorarán sobre la base del precio de cotización al cierre en las distintas bolsas de valores en la Fecha de Valoración.
- **Fondos negociados en bolsa («ETF») y OIC:** Los ETF y los OIC se valorarán al valor liquidativo representativo de los mercados en la fecha de referencia o, en su defecto, en la fecha anterior.
- **Obligaciones:** Los bonos se valorarán al precio de cotización al cierre proporcionado por vendedores en la Fecha de Valoración.
- **Títulos de deuda negociables y otros instrumentos del mercado monetario:** Los títulos de deuda negociables se valorarán al precio de cotización al cierre proporcionado por vendedores en la Fecha de Valoración. Los títulos de deuda negociables y otros instrumentos del mercado monetario con una vida residual inferior o igual a tres meses pueden valorarse aplicando el método de coste amortizado. Si se produjese un deterioro en la calidad crediticia de uno o varios emisores, que afectase de forma considerable al valor liquidativo, se abandonará el método de coste amortizado, y el título de deuda negociable/instrumento del mercado monetario se valorará de tal forma que se refleje dicho deterioro.
- **Derivados negociados en bolsa:** Estos instrumentos financieros se valorarán al precio de cotización al cierre en los diversos mercados de futuros y opciones, en la Fecha de Valoración.

- **Derivados negociados OTC:** Estos instrumentos financieros se valorarán a la cotización oficial al cierre del día utilizada para calcular el valor de mercado (*mark-to-market*) y para la demanda de márgenes en la Fecha de Valoración.
- **Tipos de cambio al contado:** Los tipos de cambio al contado se valorarán a partir de los datos del mercado obtenidos de proveedores de datos especializados.
- **Tipo de cambio a plazo:** Los futuros de divisas se valorarán sobre la base de los datos del mercado disponibles, como el precio al contado, la curva de tipos de interés, etc., obtenidos de proveedores de datos especializados.
- **Derivados de crédito e índices de derivados de crédito:** Los derivados de crédito no compensados se calculan mediante modelos validados por la Sociedad Gestora que utilizan datos de mercado, como la curva de diferenciales, la curva de tipos de interés, etc., que pueden obtenerse de proveedores de datos especializados. Los precios así obtenidos se comparan con los de las contrapartes.
- **Swaps de tipos de interés:** Los *swaps* de tipos de interés no compensados se calculan mediante modelos validados por la Sociedad Gestora utilizando los datos del mercado disponibles en Bloomberg, como curvas de tipos de interés. Los precios así obtenidos se comparan con los de las contrapartes.
- **Otros derivados OTC:** Los productos OTC no compensados se calculan en función de modelos validados por la Sociedad Gestora utilizando los datos del mercado disponibles en Bloomberg (volatilidad, curva de tipos de interés, etc.). Los precios obtenidos de dichos modelos se comparan con los de las contrapartes.
- **Acuerdos con compromiso de recompra y de recompra inversa, préstamo y empréstito de valores:** Los acuerdos con compromiso de recompra, los acuerdos de recompra inversa y el préstamo/empréstito de valores se valoran al coste más intereses. Para los contratos que superen los tres meses, se puede volver a valorar el diferencial crediticio de la contraparte.
- **Tratamiento excepcional:** Los títulos de deuda (bonos, obligaciones de deuda negociables, instrumentos del mercado monetario, etc.) que no se negocien activamente o cuyo precio no sea claramente representativo del mercado pueden valorarse mediante un método estimado a criterio de la Sociedad Gestora. También puede utilizarse el método actuarial, en el cual el tipo aplicado corresponde a las emisiones de valores equivalentes, donde proceda, adjudicados por un diferencial representativo de las características intrínsecas del emisor del valor.
- **Valores cotizados:** Los valores cotizados (renta variable, *warrants*, derechos, opciones) para los cuales no exista una cantidad significativa de transacciones o cuyo precio no sea claramente representativo del mercado pueden valorarse mediante un método representativo del cierre del mercado, a criterio de la Sociedad Gestora.
- **Fuentes principales:** Los proveedores principales de datos especializados para las valoraciones son Bloomberg, Reuters y CMA. No obstante, la Sociedad Gestora puede utilizar otras fuentes que considere adecuadas.
- **Métodos contables:** Los intereses devengados por los bonos y títulos de deuda se calculan mediante el método del cupón devengado.

b) Los pasivos de la SICAV estarán constituidos por lo siguiente:

- todos los préstamos, letras vencidas y cuentas por pagar;
- todos los gastos administrativos acumulados o pagaderos (lo que incluye, entre otras cosas, las comisiones pagadas a los gestores de activos, depositarios, representantes y agentes de la SICAV);
- todos los pasivos conocidos, vencidos o no, incluidas todas las obligaciones contractuales debidas y asociadas a pagos en efectivo o en especie, incluida la cantidad de cualquier dividendo declarado por la SICAV que todavía no se haya pagado, en los casos en los que la Fecha de la valoración coincida con la fecha de registro para la determinación de las personas que tienen derecho a dicho pago;
- una reserva apropiada para futuros impuestos que graven el capital y los ingresos, acumulada hasta la Fecha de Valoración y determinada periódicamente por la SICAV y, en caso necesario, otras reservas autorizadas o aprobadas por el Consejo de Administración;
- cualquier otro pasivo de la SICAV con independencia de su naturaleza o tipo, exceptuando los representados por sus propios fondos. Al valor estos otros pasivos, la SICAV tendrá en cuenta todos sus gastos, en particular: gastos de constitución, honorarios y comisiones pagadas a contrapartes que presten servicios a la SICAV, incluidas comisiones de gestión, comisiones de rentabilidad y comisiones de consultoría, comisiones pagadas al depositario y los agentes corresponsales, al agente administrativo, al agente de transferencias, a los agentes de pagos, etc., incluidos los gastos ordinarios, honorarios de abogados y auditoría, gastos de promoción, el coste de impresión y publicación de los documentos de venta de acciones y otros documentos relacionados con la SICAV, como informes financieros, el coste de convocatoria de juntas de accionistas y de cambios en los estatutos, el coste de convocatoria y celebración de juntas del Consejo de Administración, gastos de viajes razonables en que incurran los administradores en el desempeño de sus funciones más dietas de asistencia, costes de emisión y reembolso de acciones, costes de pago de dividendos, impuestos adeudados a los organismos de control de países extranjeros en los que esté registrada la SICAV, incluyendo honorarios y comisiones pagadas a representantes permanentes locales, además de los costes relacionados con el mantenimiento de registros, impuestos,

cargos y tasas impuestos por las autoridades públicas, costes de cotización en bolsa y de seguimiento, comisiones financieras, bancarias o de corretaje, gastos y costes relacionados con la suscripción a una cuenta o una licencia, o cualquier otra solicitud de información a cambio de pago de proveedores de índices financieros, agencias de calificación crediticia o cualquier otro proveedor de datos, y todos los demás gastos operativos y administrativos. Al valorar el importe de parte o la totalidad de estos pasivos, la SICAV podrá calcular los gastos regulares o periódicos administrativos y de otra índole con carácter anual o cualquier otro periodo, asignando el importe de ese periodo de forma proporcional, o podrá determinar una comisión calculada y pagada según se describe en los documentos de venta.

- c) Cada acción de la SICAV cuyo reembolso se esté tramitando se considerará emitida y pendiente de pago hasta el cierre de las actividades en la Fecha de valoración en la cual se reembolse dicha acción y se considerará un pasivo de la SICAV a partir de dicha fecha y hasta que se abone el precio del reembolso.

Cada acción que emita la SICAV de acuerdo con las solicitudes de suscripción recibidas se considerará emitida a partir del cierre de actividades en la Fecha de Valoración en la cual se calcule el precio de la emisión, y su precio se considerará como un importe debido a la SICAV hasta que esta reciba el pago correspondiente.

- d) Dentro de lo posible, se tendrá en cuenta cualquier inversión o desinversión realizada por la SICAV hasta una Fecha de Valoración dada.

- e) El valor liquidativo de cada subfondo estará denominado en la divisa elegida por el Consejo de Administración y especificada en las Fichas Técnicas.

Cualquier activo que no esté denominado en la divisa del subfondo se convertirá a dicha moneda al tipo de cambio del mismo día vigente en el mercado de valores utilizado como referencia para el cálculo del valor liquidativo.

El valor liquidativo de la SICAV equivale a la suma de los activos netos de los diversos subfondos. El capital de la SICAV será en todo momento igual al valor liquidativo de la SICAV y su moneda de consolidación es el USD.

- f) Se establecen cestas de activos para cada subfondo como sigue:

- los beneficios de la emisión de acciones de un subfondo se ingresarán en las cuentas de la SICAV en la cesta de activos establecida para dicho subfondo, y los activos, pasivos, ingresos y gastos relativos a dicho subfondo se asignarán a la cesta de activos del subfondo;
- los activos que se deriven de otros activos se ingresarán en las cuentas de la SICAV en la misma cesta de activos que los activos de los cuales se derivan. Siempre que un activo se revalore, el aumento o disminución de su valor se asignará a la cesta de activos del subfondo al que pertenece;
- todos los pasivos de la SICAV que puedan estar asignados a un subfondo se asignarán a la cesta de activos de dicho subfondo;
- los activos, pasivos, cargos y gastos que no puedan asignarse a un subfondo concreto se asignarán a los distintos subfondos en partes iguales o, si las cantidades en cuestión lo justifican, de manera proporcional a sus activos netos respectivos.

Después de la declaración de dividendos a los accionistas del subfondo, el valor neto de dicho subfondo se reducirá en una cantidad igual a los dividendos.

g) Mecanismo antidilución

▪ **Campo de aplicación**

Se ha implantado un mecanismo de protección destinado a evitar la dilución de la rentabilidad («Mecanismo Antidilución») en todos los subfondos de la SICAV.

▪ **Descripción del Mecanismo Antidilución y de los umbrales aplicables**

El Mecanismo Antidilución implantado en la SICAV tiene por finalidad evitar que los accionistas existentes de los subfondos tengan que soportar gastos derivados de operaciones con los activos de las carteras llevadas a cabo cuando los inversores de los subfondos solicitan suscripciones o reembolsos por importes elevados.

De hecho, cuando se reciben órdenes de suscripción o reembolso por valores elevados, el gestor debe invertir/desinvertir los importes correspondientes, lo que da lugar a grandes operaciones que pueden conllevar comisiones de operación variables en función del tipo de activos implicados.

Dichas comisiones son principalmente tasas en determinados mercados y comisiones de ejecución facturadas por intermediarios. Esas comisiones pueden ser importes fijos o variables en proporción a los volúmenes contratados, y/o pueden revestir forma de la diferencia entre los precios de oferta y demanda correspondientes a un instrumento financiero, por una parte, y a la valoración o el precio medio, por otra (situación típica en la contratación de la renta fija, por ejemplo).

Por consiguiente, el objetivo del Mecanismo Antidilución consiste en hacer que el inversor soporte esos costes al iniciar las operaciones de suscripción y reembolso en cuestión y en proteger a los inversores existentes.

En la práctica, en las Fechas de Valoración en las cuales la diferencia entre el importe de las suscripciones y el de los reembolsos de un subfondo (lo que representa las transacciones netas) sobrepase un umbral establecido de antemano por el Consejo de Administración, este se reserva el derecho a hacer lo siguiente:

- evaluar el valor liquidativo añadiendo un porcentaje fijo de comisiones y gastos al VL (en el caso de las suscripciones netas) o deduciendo ese porcentaje del VL (en el caso de los reembolsos netos), habida cuenta de que dicho porcentaje de comisiones y gastos corresponde al que aplica el mercado a las operaciones de compra o venta de valores, el llamado mecanismo de «Swing Pricing»;
- valorar la cartera de valores del subfondo sobre la base de los precios de compra o venta o estableciendo diferenciales a un nivel representativo del mercado en cuestión (en los casos de entradas netas o salidas netas, respectivamente), el llamado «Mecanismo de la Oferta y la Demanda».

El mecanismo de Swing Pricing y el Mecanismo de la Oferta y la Demanda no se aplicarán simultáneamente en ningún caso.

▪ **Impacto de la activación del Mecanismo Antidilución y factor aplicable**

- En el caso de suscripciones netas: aumento del valor liquidativo, es decir, se incrementa el precio de compra para todos los inversores que solicitan la suscripción de acciones en dicha fecha.
- En el caso de reembolsos netos: disminución del valor liquidativo, es decir, se reduce el precio de venta para todos los inversores que solicitan el reembolso de acciones en dicha fecha.

El aumento o la reducción del valor liquidativo se llama «Factor» del Mecanismo Antidilución.

La magnitud de esta variación depende de la estimación realizada por la Sociedad Gestora en relación con las comisiones de operación aplicadas a los tipos de activos en cuestión.

El ajuste de los precios no debe superar el 2% del valor liquidativo, salvo en circunstancias excepcionales, como en caso de desplome de la liquidez. Si se supera dicho límite del 2%, la Sociedad Gestora lo notificará a la CSSF e informará a los accionistas mediante una publicación en su sitio web (www.candriam.com). También se publicará la información detallada correspondiente al subfondo en cuestión en el informe anual o semestral de la SICAV.

▪ **Proceso por el cual se decide aplicar el Mecanismo Antidilución**

El Consejo de Administración ha confiado a la Sociedad Gestora la aplicación del Mecanismo Antidilución.

La Sociedad Gestora ha redactado una política en la que se detalla el funcionamiento del Mecanismo Antidilución y ha implantado procesos y procedimientos operativos destinados a supervisar la aplicación del Mecanismo Antidilución por parte del Agente Administrativo y el Agente de Transferencias.

El Consejo de Administración de la SICAV ha validado debidamente la política en la que se detalla el Mecanismo Antidilución de la Sociedad Gestora.

▪ **Metodología aplicable en caso de comisiones de rendimiento**

En caso de que deban calcularse comisiones de rendimiento, estas se calcularán antes de cualquier aplicación del Mecanismo Antidilución, por lo que dicho mecanismo no incidirá en tales comisiones.

17. Suspensión temporal del cálculo del valor liquidativo y de la emisión, el reembolso y el canje de acciones

El Consejo de Administración está facultado para suspender provisionalmente el cálculo del valor liquidativo de uno o varios subfondos, así como la emisión, el reembolso y el canje de acciones de uno o varios subfondos, en los casos siguientes:

- a) si no se puede determinar el valor liquidativo de las acciones de los fondos subyacentes que representan una parte sustancial de las inversiones del subfondo;
- b) durante cualquier periodo en el que un mercado o bolsa de valores que sea el mercado principal en el cual cotiza una parte considerable de las inversiones de la SICAV esté cerrado, a excepción de los días de cierre normales, o cuando la negociación esté sujeta a restricciones importantes o suspensiones (por ejemplo, si la bolsa de valores está cerrada durante media jornada);
- c) durante cualquier periodo en el que exista una situación que, a criterio de la SICAV, constituya una emergencia a consecuencia de la cual sea inviable enajenar las inversiones por medios normales y razonables, o que podría perjudicar gravemente los intereses de los accionistas;
- d) durante una avería de los medios de comunicación que se utilizan normalmente para determinar el precio de una

inversión del subfondo o los precios actuales en cualquier bolsa de valores;

- e) durante un periodo en el cual no es posible repartir los fondos que sean o puedan ser necesarios para ejecutar o pagar una inversión de la SICAV, o durante cualquier periodo en el cual no sea posible repatriar los fondos necesarios para el reembolso de las acciones;
- f) en caso de cancelación, cierre o escisión de uno o varios subfondos o clases o tipos de acciones, siempre que dicha suspensión esté justificada para proteger a los accionistas de los subfondos, las clases o los tipos de acciones en cuestión;
- g) si se convoca una asamblea de accionistas para proponer la liquidación de la SICAV;
- h) en el caso de un subfondo que es un fondo subordinado de otro OICVM (o un subfondo de este), si se suspende el cálculo del valor liquidativo del OICVM principal (o un subfondo de este);
- i) en cualquier otro caso en el que el Consejo de Administración determine que es necesaria dicha suspensión para salvaguardar los intereses de los accionistas afectados.

Se notificará a los accionistas que requieran el reembolso o el canje de acciones cualquier suspensión del cálculo del valor liquidativo. Las solicitudes pendientes de suscripción, reembolso o canje pueden retirarse previa notificación por escrito al Agente de Transferencias, siempre que el Agente de Transferencias reciba dicha notificación antes de que se levante la suspensión. Las solicitudes pendientes de suscripción, reembolso o canje se tramitarán en la primera Fecha de Valoración posible después del levantamiento de la suspensión.

18. Afectación de ingresos

18.1 Principios generales

A propuesta del Consejo de Administración, la asamblea general de accionistas decidirá cada año sobre la afectación de los ingresos.

Para las acciones de capitalización, el Consejo de Administración propondrá en principio la capitalización de los ingresos asociados.

Para las acciones de reparto, el Consejo de Administración puede proponer distribuir los ingresos netos obtenidos de las inversiones durante el ejercicio fiscal, las plusvalías materializadas y latentes y los activos netos dentro de los límites de la ley.

Cuando el Consejo de Administración lo considere oportuno, se podrá proceder al pago de dividendos a cuenta.

18.2 Política de reparto de dividendos

La SICAV puede proponer repartir dividendos a los accionistas de las acciones de reparto. Las acciones de capitalización normalmente no reparten dividendos.

Cuando el Consejo de Administración proponga repartir dividendos en la asamblea general de accionistas, el importe repartido se determinará de conformidad con la ley.

Pueden declararse dividendos anuales por separado para cada clase de acciones en la asamblea general anual de accionistas. El Consejo de Administración también se reserva el derecho de repartir dividendos provisionales para cada clase de acciones durante el ejercicio fiscal.

La SICAV puede repartir dividendos con más frecuencia para algunas o todas las clases de acciones, de tiempo en tiempo, o abonarlos en diferentes momentos del año, según considere apropiado el Consejo de Administración. Está previsto que todas las clases de acciones con el sufijo:

- (m) realicen un reparto de dividendos mensual;
- (q) realicen un reparto de dividendos trimestral;
- (s) realicen un reparto de dividendos semestral.

El Consejo de Administración puede decidir la política de dividendos y las formas de pago de los dividendos y los dividendos provisionales.

Por ejemplo, la SICAV puede ofrecer clases de acciones de reparto fijo donde los dividendos se basan en una cantidad fija o un porcentaje fijo del valor liquidativo por acción en la fecha que determine el Consejo de Administración. Dichos dividendos normalmente se pagan con una frecuencia de reparto fija, la que considere apropiada el Consejo de Administración (por ejemplo, trimestral).

Se puede solicitar a la Sociedad Gestora un calendario de dividendos con los detalles de la frecuencia de reparto y la base de cálculo de los dividendos, que también está disponible en www.candriam.com.

Los accionistas deben saber, en particular, lo siguiente:

- El dividendo no depende del nivel de ingresos ni de las plusvalías de la clase de acciones.

- El dividendo pagado puede incluir un reparto de capital, a condición de que, después del reparto, el importe del activo neto de la SICAV sea superior al capital mínimo requerido conforme a la ley de Luxemburgo. Por tanto, el dividendo pagado puede sobrepasar las ganancias de la clase de acciones, lo cual podría producir una erosión del capital inicial invertido. Los accionistas deben saber que, si el porcentaje de dividendos es superior a los ingresos de la inversión de la clase de acciones, los dividendos se pagarán a partir del capital atribuido a la clase de acciones, así como a partir de las plusvalías materializadas y latentes. Esto puede ser ineficiente desde el punto de vista fiscal para los inversores de determinados países. Los inversores deben consultar su propia posición a su asesor fiscal local.

Además, con respecto a las clases de acciones de reparto fijo, los accionistas deben tener presente, en especial, lo siguiente:

- Durante los periodos de rentabilidad negativa de un subfondo/clase de acciones, normalmente seguirán pagándose dividendos. Esto puede provocar una disminución más rápida del valor del capital de la inversión del subfondo o de la clase de acciones. Así pues, el valor de la inversión de un accionista podría acabar por reducirse a cero.
- Los administradores del fondo examinarán periódicamente las clases de acciones de reparto fijo y se reservan el derecho a efectuar los cambios que consideren oportunos. Todo cambio realizado en la política de reparto se comunicará a los accionistas a través del sitio web del Candriam.
- Puede que no resulte posible mantener el pago de dividendos indefinidamente.
- El Consejo de Administración podría decidir que una clase de acciones no reparta dividendos o que reduzca el importe del dividendo que repartirá.

Los dividendos que no se reclamen en el plazo de 5 años a partir de su fecha de pago no se podrán reclamar y revertirán en la clase pertinente.

19. Separación de los pasivos de los subfondos

La SICAV es una sola entidad jurídica. No obstante, todos los activos de un subfondo dado se contabilizan respecto a las deudas, los pasivos y las obligaciones correspondientes únicamente a dicho subfondo. Con respecto a las relaciones entre los accionistas, cada subfondo constituye una entidad separada.

20. Fiscalidad

20.1. Fiscalidad de la SICAV

En los términos que marca la ley y conforme a la práctica actual, la SICAV no está sujeta al impuesto sobre la renta de Luxemburgo (es decir, de los dividendos, intereses o plusvalías obtenidas). De igual manera, los dividendos pagados por la SICAV no están sujetos a ningún tipo de retención fiscal en Luxemburgo.

No obstante, la SICAV está sujeta en Luxemburgo a un impuesto de suscripción anual (*taxe d'abonnement*) que representa un 0,05% de su activo neto. Dicho impuesto de suscripción disminuye hasta un 0,01% para las clases reservadas a los inversores institucionales. El impuesto de suscripción se paga trimestralmente sobre la base de los activos netos de la SICAV, calculados al final del trimestre al que se refiere el impuesto.

No obstante, algunos ingresos de la SICAV como, por ejemplo, los dividendos, intereses y plusvalías sobre los activos de fuentes exteriores a Luxemburgo, pueden estar sujetos a impuestos de un tipo variable, que normalmente se deducen en origen. Hablando en términos generales, puede que dichos impuestos o retenciones en origen no se recuperen ni íntegra ni siquiera parcialmente. No siempre es posible obtener una desgravación de dichos impuestos y retenciones en origen en virtud de los tratados internacionales de doble imposición suscritos por el Gran Ducado de Luxemburgo y los países respectivos.

20.2. Fiscalidad de los accionistas

Conforme a la legislación actual, los accionistas no están sujetos en Luxemburgo a impuestos sobre donaciones o sucesiones, excepto aquellos que estén domiciliados, sean residentes o cuenten con una dirección permanente en Luxemburgo. En lo referente al impuesto sobre la renta, los accionistas residentes en Luxemburgo están sujetos a él sobre la base de una valoración directa de los dividendos recibidos y las plusvalías obtenidas por la venta de sus acciones, si han sido propietarios de dichas acciones durante un periodo inferior a 6 meses, o si son propietarios de más del 10% de las acciones de la sociedad.

Los accionistas que no sean residentes en Luxemburgo no están sujetos al pago de impuestos en Luxemburgo por los dividendos recibidos o las plusvalías obtenidas por la venta de sus acciones.

Recomendamos a los accionistas que se informen por sus propios medios y, si es necesario, se asesoren sobre las leyes y normativas que regulan la fiscalidad y el control cambiario aplicables a la suscripción, la compra, la tenencia y la venta de acciones en su lugar de origen, residencia y/o domicilio.

20.3 Aviso sobre la fiscalidad en Alemania y su impacto en la política de inversión

La reforma de la Ley de fiscalidad de la inversión de Alemania («GITA») entró en vigor el 1 de enero de 2018.

Una de las disposiciones de la GITA estipula que, si procede, para la aplicación de los tipos de desgravación fiscal progresivos al inversor residente en Alemania a efectos fiscales por los ingresos imposables de su inversión en fondos de inversión alemanes o extranjeros («Exención fiscal parcial»).

El margen de estas desgravaciones fiscales varía según el tipo de inversor (p. ej., persona física o persona jurídica) y el tipo de fondo (p. ej., «Fondos de renta variable» o «Fondos mixtos», según se define en la GITA).

Para ser considerado un Fondo de renta variable o un Fondo mixto, y permitir por tanto que el inversor se beneficie de la desgravación fiscal, un subfondo deberá cumplir de forma permanente determinados umbrales de inversión mínimos, en el sentido de la GITA («Participaciones de renta variable»), a saber:

- Para ser considerado un Fondo de renta variable, un fondo de inversión o uno de sus subfondos debe invertir de forma permanente al menos el 51% de sus activos netos en Participaciones de renta variable.
- Para ser considerado un Fondo mixto, un fondo de inversión o uno de sus subfondos debe invertir de forma permanente al menos el 25% de sus activos netos en Participaciones de renta variable.

Por Participaciones de renta variable se entiende lo siguiente, a título indicativo y no exhaustivo:

- (1) Acciones de una empresa admitidas a cotización oficial en un mercado de valores o negociadas en un mercado organizado (que cumplan los criterios de los mercados regulados) y/o;
- (2) Las acciones de una sociedad (salvo sociedades inmobiliarias) que (i) sea residente en la Unión Europea o en el Espacio Económico Europeo y esté sujeta, sin estar exenta, al impuesto sobre la renta; o (ii) sea residente de un tercer país (no miembro de la Unión Europea) y esté sujeta a un impuesto sobre la renta de al menos el 15% y/o;
- (3) Participaciones de Fondos de renta variable o Fondos mixtos declarados de acuerdo con GITA en las directrices de inversión del fondo correspondiente, para su porcentaje correspondiente de inversión física permanente en Participaciones de renta variable de acuerdo con GITA.

La Ficha Técnica de cada subfondo indicará, en su caso, si el subfondo tiene la consideración de Fondo de renta variable o Fondo mixto, cumpliendo los ratios de Participación de renta variable al aplicar su política de inversión.

21. Asambleas generales de accionistas

La asamblea general anual de accionistas de cada subfondo de la SICAV se celebrará en el domicilio social de la SICAV o en cualquier otro lugar de Luxemburgo que se indique en la convocatoria.

Se celebrará en el plazo de seis meses después del cierre del ejercicio financiero.

Se enviarán notificaciones de todas las asambleas generales de accionistas a todos los accionistas registrados, a la dirección que conste en el registro de accionistas, por lo menos 8 días antes de la asamblea general. En dichas notificaciones se indicarán la hora y el lugar de la asamblea general de accionistas y las condiciones de admisión, el orden del día y los requisitos estipulados por la ley de Luxemburgo en lo que respecta al quórum y mayoría necesarios.

Si la legislación local lo requiere, las notificaciones también se publicarán en Luxemburgo y en los países donde esté autorizada la comercialización pública de las acciones de la SICAV, en cualquier diario que elija el Consejo de Administración.

Los requisitos en materia de asistencia, quórum y mayoría durante cualquier asamblea general de accionistas serán los que se fijan en los estatutos de la SICAV.

22. Cierre, fusión y escisión de un subfondo o un tipo o Clase de Acciones – Liquidación de la SICAV

22.1. Cierre, cancelación y liquidación de subfondos, clases de acciones o tipos de acciones

El Consejo de Administración puede tomar la decisión de cerrar, cancelar o liquidar uno o varios de los subfondos, clases o tipos de acciones mediante la cancelación de las acciones en cuestión, ya sea reembolsando a los accionistas pertinentes el valor liquidativo total de las acciones de los subfondos, clases o tipos de acciones en cuestión, una vez deducidos los gastos de liquidación, o permitiendo su canje por otro subfondo de la SICAV, sin gastos de canje, en virtud de lo cual se les adjudicaría una cantidad de acciones nuevas igual al valor de las acciones que tenían antes, una vez deducidos los gastos de liquidación.

Esta decisión puede tomarse, en concreto, en las siguientes circunstancias:

- un cambio en la situación política y económica en los países en los cuales se han realizado inversiones o se han vendido las acciones de uno o varios subfondos;
- si el activo neto de un subfondo, una clase o un tipo de acciones disminuye hasta situarse por debajo de un nivel que el Consejo de Administración considere insuficiente para poder seguir gestionando con eficacia el subfondo o la clase;
- en el contexto de la racionalización de los productos que se ofrecen a los accionistas.

Esta decisión del Consejo de Administración se hará pública a través de todos los medios apropiados, incluida la publicación en un diario de los países donde se distribuyan las acciones de la SICAV, si así lo exige la legislación de dichos países.

El Consejo de Administración tendría la obligación de someter la cuestión del cierre, la cancelación o la liquidación del subfondo final de la SICAV a la asamblea general de accionistas conforme a las condiciones de cuórum y mayoría que exige la ley de Luxemburgo.

El producto neto de la liquidación de cada subfondo se distribuirá a los accionistas del subfondo de forma proporcional a las acciones que posean.

El producto de la liquidación atribuible a acciones cuyos titulares no se hayan presentado al cierre de la liquidación de un subfondo se mantendrá depositado en la *Caisse de Consignation* de Luxemburgo en beneficio del beneficiario pertinente.

22.2. Fusión de subfondos, clases de acciones o tipos de acciones

22.2.1. Fusión de una clase o tipo de acciones

En las circunstancias recogidas en la cláusula 22.1 anterior, el Consejo de Administración puede tomar la decisión de fusionar uno o varios tipos o Clases de Acciones de la SICAV.

Esta decisión del Consejo de Administración se hará pública a través de todos los medios apropiados y se publicará en cualquier diario de los países donde se distribuyan las acciones de la SICAV, si así lo exige la legislación de dichos países. La publicación se realizará como mínimo un mes antes de la fecha en que la fusión se haga efectiva para permitir a los accionistas solicitar el reembolso o el pago de sus acciones sin cargo alguno.

En el caso de la fusión de un subfondo, el Consejo de Administración enviará la notificación oportuna a los accionistas interesados, conforme a lo previsto en las leyes y normativas de Luxemburgo. Dicha notificación se enviará a los accionistas interesados como mínimo treinta días antes de la última fecha en la que estos puedan ejercer su derecho a solicitar la recompra, el reembolso o el canje de sus acciones sin otros gastos que los aplicados a cubrir los gastos de desinversión.

22.2.2. Fusión de un subfondo

En las circunstancias estipuladas en la cláusula 22.1 anterior, el Consejo de Administración puede tomar la decisión de fusionar uno o varios subfondos de la propia SICAV o fusionar uno o varios subfondos de la SICAV con otro OICVM regido por la Directiva 2009/65/CE en las condiciones estipuladas por la ley.

No obstante, para que pueda tener lugar una fusión que provoque la disolución de la SICAV, la fusión se debe aprobar en una asamblea general de accionistas donde se debata de acuerdo con los métodos y requisitos de cuórum y mayoría que fijan los estatutos.

La SICAV ofrecerá a los accionistas la información fiel y apropiada respecto a la fusión propuesta de forma que estos puedan tomar una decisión plenamente fundada con respecto a las consecuencias que tendrá la fusión sobre su inversión. Dicha información se comunicará de acuerdo con las condiciones estipuladas por la ley.

22.3 Escisión de subfondos, clases de acciones o tipos de acciones

En las mismas circunstancias que se prevén en la cláusula 22.1 anterior, el Consejo de Administración también puede decidir, si lo considera apropiado en interés de los accionistas de un subfondo, una clase o un tipo de acciones, dividir dicho subfondo, clase o tipo de acciones en dos o más subfondos, clases o tipos de acciones.

Esta decisión del Consejo de Administración se hará pública a través de todos los medios apropiados y se publicará en cualquier diario de los países donde se distribuyan las acciones de la SICAV, si así lo exige la legislación de dichos países. La publicación se realizará como mínimo un mes antes de la fecha en que la escisión se haga efectiva para permitir a los accionistas solicitar el reembolso o el pago de sus acciones sin cargo alguno.

22.4 Liquidación/fusión de la SICAV

La SICAV puede ser liquidada o fusionada en cualquier momento por resolución adoptada en una asamblea general de accionistas de acuerdo con lo dispuesto en sus estatutos.

Si el capital social de la SICAV disminuyera por debajo de los dos tercios del capital mínimo, el Consejo de Administración tendría que someter la decisión de dicha liquidación de la SICAV a una asamblea general de accionistas, que se celebrará sin necesidad de cumplir con el requisito de cuórum, y la resolución se tomará en votación por una mayoría simple de las acciones representadas en la asamblea.

Si el capital social de la SICAV disminuyera por debajo de un cuarto del capital mínimo, el Consejo de Administración tendría que someter la decisión de dicha liquidación de la SICAV a una asamblea general de accionistas, que se celebrará sin aplicar un requisito de cuórum. La liquidación puede ser declarada por los accionistas que posean un cuarto de las acciones representadas en la asamblea.

El aviso de convocatoria debe enviarse a los accionistas de tal forma que se asegure que la asamblea se celebre en los cuarenta días siguientes a constatare la disminución del activo neto hasta, respectivamente, menos de dos tercios o un cuarto del capital mínimo.

La liquidación de la SICAV, ya sea por orden judicial u otro motivo, se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto por la ley y los estatutos. Si la liquidación no se hace por orden judicial, el procedimiento de liquidación será realizado por uno o varios liquidadores designados por la asamblea general de accionistas, que determinará sus poderes y su remuneración.

Las cantidades atribuibles a acciones cuyos titulares no se hayan presentado al cierre de la liquidación se mantendrán depositadas en la *Caisse de Consignation* para el beneficiario pertinente.

23. Comisiones y gastos

23.1. Comisión de gestión de carteras

En contraprestación por sus actividades de gestión de carteras, la Sociedad Gestora recibirá los honorarios anuales por su gestión detallados en las diferentes Fichas Técnicas.

La comisión de gestión se expresa como el porcentaje anual del valor liquidativo medio de cada clase de acciones y se pagará con periodicidad mensual.

23.2. Comisión de rendimiento

En contraprestación por sus actividades de gestión de carteras, la Sociedad Gestora también puede recibir las comisiones de rendimiento que se detallan en las Fichas, si procede.

23.3. Comisión de reparto

En contraprestación por sus actividades de comercialización, la Sociedad Gestora también puede recibir las comisiones de reparto que se detallan en las Fichas Técnicas, si procede.

23.4. Gastos administrativos y de explotación

La SICAV asumirá los gastos operativos y administrativos diarios en los que se haya incurrido para sufragar los gastos generales, gastos variables, cargos, comisiones y otros gastos, descritos a continuación (los «Gastos administrativos y de explotación»).

Los Gastos administrativos y de explotación cubren los incluidos en la siguiente lista, que no tiene carácter exhaustivo:

- (a) gastos en los que incurra directamente la SICAV, incluidos, a título de ejemplo, las comisiones y los cargos debidos al Depositario y al agente de pagos principal, las comisiones y los honorarios de auditores certificados, las comisiones de cobertura de las clases de acciones —incluidas las facturadas por la Sociedad Gestora—, los honorarios pagados a los administradores, y los costes y los gastos razonables en los que estos incurran;
- (b) una «comisión por servicios», pagada a la Sociedad Gestora y que incluye la cantidad restante de los Gastos administrativos y de explotación tras la correspondiente deducción de los gastos mencionados en la sección (a) anterior, que son, entre otros, los costes y las comisiones del agente domiciliario, el agente administrativo, el agente de transferencias y el registrador; los gastos asociados al registro y al mantenimiento de dicho registro en todas las jurisdicciones (por ejemplo, las tasas aplicadas por las autoridades de supervisión pertinentes, el precio de las traducciones y el pago a los representantes en el extranjero y los agentes de pagos locales); las tasas por la cotización y el mantenimiento en bolsas de valores; los gastos de publicación del precio de las acciones; los gastos de correo y comunicaciones; el coste de la preparación, impresión, traducción y distribución de los folletos, los documentos de datos fundamentales para el inversor, las notificaciones a los accionistas, los informes financieros o cualquier otro documento para los accionistas; los gastos y los honorarios de abogados; el coste y las comisiones asociadas a la suscripción de cualquier cuenta o licencia o cualquier otro uso de información o datos de pago; los gastos derivados del uso de una marca comercial registrada por la SICAV, y las tarifas y los gastos de la Sociedad Gestora o sus delegados u otros agentes nombrados por la propia SICAV o por expertos independientes.

Los Gastos administrativos y de explotación se expresan como el porcentaje anual del valor liquidativo medio de cada clase de acciones.

Se abonarán con periodicidad mensual, con el máximo fijado en las Fichas Técnicas.

Al final de un periodo dado, si los cargos y los gastos superasen el porcentaje de los Gastos administrativos y de explotación fijado para una clase de acciones, la Sociedad Gestora abonaría la diferencia. Y, a la inversa, si los cargos y los gastos reales fueran inferiores al porcentaje de los Gastos administrativos y de explotación fijado para una Clase de Acciones, la Sociedad Gestora conservaría la diferencia.

La Sociedad Gestora puede dar instrucciones a la SICAV para que liquide de forma total o parcial los gastos mencionados directamente a partir de sus activos. En ese caso, la cantidad de los Gastos administrativos y de explotación se reducirá de la forma correspondiente.

Los Gastos administrativos y de explotación no cubren los siguientes:

- Los impuestos, las obligaciones, las contribuciones, los derechos o los gastos por la tributación impuesta a la SICAV y sus activos, incluida la tasa de suscripción en Luxemburgo.
- Honorarios ligados a las transacciones: cada subfondo debe pagar los gastos y honorarios asociados a la compraventa de valores mobiliarios, instrumentos financieros y productos derivados, gastos y comisiones de corretaje, intereses (entre otros, el interés sobre *swaps* y préstamos, etc.) o impuestos y otros gastos asociados a las transacciones.
- Honorarios asociados a actividades de préstamo;
- Honorarios generados por el mecanismo antidilución.
- Comisiones bancarias tales como intereses por descubierto, entre otras.
- Comisiones relacionadas con líneas de crédito.
- Gastos extraordinarios, algunos de los cuales podrían no haberse previsto razonablemente en el curso ordinario de las actividades de la SICAV, incluidos, sin carácter limitativo, el coste de las medidas o comisiones excepcionales o *ad hoc* para asesores fiscales, asesoramiento jurídico, evaluación especializada, honorarios de lanzamiento u honorarios de procedimientos judiciales para proteger los intereses de los accionistas y cualquier gasto asociado a acuerdos concretos suscritos por cualquier tercero en interés de los accionistas.

Los costes y gastos asociados a la actualización del Folleto pueden amortizarse en el plazo de cinco años.

Los costes y cargos asociados a la apertura de un subfondo concreto pueden amortizarse en cinco años exclusivamente con respecto a los activos de dicho nuevo subfondo.

Cualquier coste y gasto no atribuible directamente a un subfondo concreto se dividirá en partes iguales entre los distintos subfondos o, donde así lo requiera el importe de los costes y gastos, se asignará entre los subfondos de forma proporcional a sus activos netos respectivos.

Conforme a las condiciones previstas en la ley, los gastos jurídicos, de asesoramiento o administrativos asociados a la preparación y realización de la fusión de uno o varios subfondos de la SICAV no podrán cargarse a los subfondos respectivos/la SICAV.

Los costes y cargos asociados a la apertura de un subfondo nuevo pueden amortizarse en cinco años exclusivamente con respecto a los activos de dicho nuevo subfondo.

Otros costes y gastos no atribuibles directamente a un subfondo concreto se repartirán entre los distintos subfondos de manera proporcional a sus activos netos respectivos.

En determinadas jurisdicciones donde esté permitida la comercialización de las acciones de la SICAV, un agente de pagos local podría recibir una remuneración por sus servicios.

24. Información a los accionistas

24.1. Publicación del valor liquidativo

El valor liquidativo por acción de cada subfondo o cada clase de acción y el precio de la emisión, el reembolso y el canje se publicarán en cada Fecha de valoración en el domicilio social de la SICAV y en el domicilio social de los agentes de servicios financieros en los países donde la SICAV esté autorizada para comercializar de forma pública sus acciones.

24.2. Avisos a los accionistas

Los avisos informativos a la atención de los accionistas:

- se enviarán a los accionistas registrados;
- si la legislación local lo requiere, se publicarán en Luxemburgo y en los países donde esté autorizada la comercialización pública de las acciones de la SICAV, en cualquier diario que elija el Consejo de Administración.

Los informes financieros para los accionistas correspondientes al ejercicio fiscal anterior estarán disponibles en el domicilio social de la SICAV.

El ejercicio fiscal de la SICAV finaliza el 31 de diciembre de cada año.

24.3. Documentos de la SICAV

El Folleto, los estatutos, los documentos de datos fundamentales para el inversor y los informes semestrales de la SICAV pueden obtenerse sin coste alguno, previa solicitud en el domicilio social de la SICAV, en días hábiles y durante el horario normal de oficina, o directamente en www.candriam.com.

El Contrato de Banco Depositario y Agente de Pagos Principal, el Contrato de Sociedad Gestora y el Contrato de Gastos Administrativos y de Explotación celebrados por la SICAV pueden inspeccionarse los Días Hábiles bancarios durante el horario normal de oficina en el domicilio social de la SICAV.

Dichos documentos también pueden obtenerse de forma gratuita previa solicitud a los agentes de servicios financieros en los países donde la SICAV está autorizada para comercializar públicamente sus acciones.

24.4. Auditores

PricewaterhouseCoopers Luxembourg es el responsable de auditar las cuentas y los informes anuales de la SICAV.

24.5. Información adicional

Con el fin de satisfacer los requisitos normativos y/o fiscales, además de las publicaciones legales, la Sociedad Gestora puede comunicar a los inversores que lo soliciten la composición de la cartera de la SICAV y toda la información correspondiente.

24.6 Información para los inversores situados en Asia

Con el fin de facilitar la comunicación con las zonas horarias de Asia, los inversores pueden ponerse en contacto directamente con CACEIS Hong Kong Trust Company Limited para transmitir sus órdenes de suscripción, reembolso o canje de acciones, así como para obtener información o documentación en relación con la identificación de los clientes y/o los Datos personales.

Apéndice I - Fichas Técnicas

Candriam GF AUSBIL Global Essential Infrastructure

- Ficha Técnica -

Este subfondo no tiene un objetivo de inversión sostenible o no promueve específicamente características medioambientales o sociales en el sentido del Reglamento SFDR.

1. Objetivos de inversión y perfil del inversor

El subfondo tiene por objetivo obtener la apreciación del capital mediante una cartera diversificada de renta variable mundial de los sectores de infraestructuras durante un periodo de tiempo prolongado.

El subfondo está dirigido a inversores con un horizonte de inversión de como mínimo cinco años, que deseen beneficiarse de las plusvalías a largo plazo que ofrecen las inversiones en infraestructuras cotizadas internacionales y que se sientan cómodos con las fluctuaciones en el valor del capital de corto a medio plazo.

2. Política de inversión

Los activos de este subfondo se invierten principalmente en valores de renta variable cotizados (lo que incluye fondos de inversión conforme al artículo 41(1) de la Ley y al Artículo 2 del reglamento del Gran Ducado de 8 de febrero de 2008) emitidos por empresas activas en el sector de las infraestructuras y que tengan su domicilio social o desarrollen su actividad principal en mercados desarrollados, especialmente en Australia, Norteamérica y Europa.

Dichas empresas poseen y explotan activos que son «esenciales» para el funcionamiento básico de una sociedad. Normalmente están reguladas, mantienen contratos y/o cuentan con un historial de flujos de efectivo estables a lo largo de todo el ciclo económico. El gestor de inversiones privilegia activos y compañías monopolistas, regulados o con contratos a largo plazo de sectores como servicios públicos (por ejemplo, electricidad, gas y agua), transporte (por ejemplo, carreteras de peaje y aeropuertos), energía (por ejemplo, gasoductos y oleoductos regulados o contratados) y comunicaciones (por ejemplo, torres de telefonía móvil) sometidos a regulación. El proceso de inversión tiene por objetivo aprovechar las ineficiencias existentes en el universo de las infraestructuras cotizadas internacionales llevando a cabo un análisis detallado de los fundamentales que incluye tanto una valoración de los flujos de efectivo a largo plazo como un análisis completo de la calidad de la empresa.

El subfondo puede poseer, con carácter auxiliar, los siguientes instrumentos financieros:

- Valores admitidos distintos de los descritos anteriormente de conformidad con el artículo 41 (1) de la Ley (en especial, bonos convertibles, valores de renta variable de empresas que desarrollen su actividad en los mercados emergentes hasta un máximo del 10% de los activos netos).
- Instrumentos del mercado monetario con vencimiento a 12 meses como máximo.
- Depósitos y/o efectivo.
- OIC y OICVM hasta un máximo del 10% de los activos.

Los valores están denominados principalmente en divisas de los países desarrollados, como el USD, el EUR, la GBP, el CHF y el AUD, y, con carácter auxiliar, en divisas locales de los mercados emergentes. No se cubrirán las exposiciones a divisas distintas del USD.

El subfondo también puede hacer uso de instrumentos derivados financieros en los mercados regulados o no regulados para fines de cobertura o exposición. Los subyacentes de esos instrumentos derivados financieros pueden ser divisas, valores de renta variable como *swaps* (*swaps* sobre divisas, *swaps* de renta variable, contratos por diferencias), contratos a plazo, opciones o futuros.

El subfondo se gestiona de forma activa y el enfoque de inversión no conlleva la referencia a un índice.

Las decisiones de inversión no tienen en cuenta de manera sistemática el riesgo de sostenibilidad en el proceso de selección de activos. Sin embargo, los riesgos de sostenibilidad podrían considerarse de forma discrecional al adquirir o vender un instrumento financiero.

La gestión del subfondo se delega en un asesor de inversión externo que podría no tener en cuenta los principales impactos adversos en la sostenibilidad del mismo modo que la Sociedad Gestora. Por consiguiente, los principales impactos adversos en la sostenibilidad no se tienen en cuenta en el proceso de toma de decisiones de inversión.

3. Técnicas de gestión eficiente de carteras

El subfondo no aplica ninguna técnica de gestión eficiente de carteras a los valores mobiliarios y los instrumentos del mercado monetario.

4. Factores de riesgo específicos del subfondo y gestión del riesgo

4.1. Factores de riesgo específicos del subfondo

- Riesgo de pérdida de capital
- Riesgo accionario
- Riesgo cambiario
- Riesgo de sostenibilidad
- Riesgo de liquidez
- Riesgo de concentración
- Riesgo de países emergentes
- Riesgo asociado a factores externos
- Riesgo de inversión ESG

Consulte la explicación general de los diversos factores de riesgo de la cláusula titulada «Factores de riesgo» del Folleto.

4.2. Gestión del riesgo

El compromiso total con los derivados puede calcularse mediante el método de compromiso explicado en la circular 11/512 de la CSSF.

5. Divisa de referencia: USD

6. Forma de las acciones: solamente acciones nominativas.

7. Clases de acciones

- **C**, acciones de capitalización, denominadas en **USD** [LU2082381083]
- **I**, acciones de capitalización, denominadas en **USD** [LU2082382990]
- **R**, acciones de capitalización, denominadas en **USD** [LU2082383881]
- **S(q)**, acciones de reparto, denominadas en **USD** [LU2082384186]

8. Suscripción inicial mínima

Ninguna de las diferentes clases de acciones está sujeta a una suscripción inicial mínima.

9. Comisiones y gastos

Acciones	Comisiones y gastos				
	Suscripción (en beneficio de los agentes vendedores)	Canje	Salida	Gestión de carteras (*)	Gastos administrativos y de explotación
C	Máx. 2,5%	0%	0%	Máx. 1,50%	Máx. 0,35%
I	0%	0%	0%	Máx. 0,85%	Máx. 0,20%
R	Máx. 2,5%	0%	0%	Máx. 0,85%	Máx. 0,35%
S	0%	0%	0%	Máx. 0,10%	Máx. 0,20%

* Las comisiones se expresan como el porcentaje anual del valor liquidativo medio de cada clase de acciones y se pagarán al final de cada mes.

10. Horas de cierre aplicables para la suscripción, el reembolso y el canje de acciones

D	Fecha de Valoración Las 12:00 m. (hora de Luxemburgo) es la hora de cierre. El VL se calcula sobre la base de los precios de cierre el día D.	Siempre que dicha fecha sea un Día Hábil en Luxemburgo Si D no fuera un Día Hábil en Luxemburgo, las órdenes se tendrán en cuenta en el cierre del siguiente Día Hábil.
D +1	Fecha de Cálculo	Siempre que dicha fecha sea un Día Hábil en Luxemburgo; de lo contrario, el siguiente Día Hábil en Luxemburgo. Valoración al precio de cierre de D, VL con fecha D.
D+3	Fecha de liquidación	De acuerdo con los Días Hábiles aplicables en Luxemburgo

Esta Ficha Técnica constituye una parte integrante del Folleto de fecha 10 de marzo de 2021.

Candriam GF
Short Duration US High Yield Bonds

- Ficha Técnica -

Este subfondo no tiene un objetivo de inversión sostenible o no promueve específicamente características medioambientales o sociales en el sentido del Reglamento SFDR.

1. Objetivos de inversión

El subfondo tiene por objetivo generar unos elevados ingresos corrientes mediante la inversión en una cartera diversificada de títulos de deuda de alto rendimiento. Asimismo, pretende generar una rentabilidad superior a la del índice de referencia.

2. Política de inversión

Los activos de este subfondo se invertirán principalmente, en circunstancias normales, en instrumentos de deuda corporativa y financiera de alto rendimiento denominados en USD (bonos —incluidas emisiones registradas públicamente en EE. UU. o emitidas conforme a la Regla 144A de la SEC—, instrumentos del mercado monetario o instrumentos financieros con las mismas características).

Estos instrumentos estarán emitidos principalmente por emisores no gubernamentales domiciliados en EE. UU. o cuyo país de riesgo sea EE. UU. Tendrán una calificación inferior a BBB- o equivalente otorgada por una agencia de calificación independiente (S&P, Moody's o Fitch) en el momento de su adquisición, o podrían no tener calificación alguna pero ser considerados de calidad equivalente por el gestor de carteras. El resto de los activos se invertirán:

- en otros valores permitidos (en especial renta variable, obligaciones convertibles, deuda pública, valores con grado de inversión, instrumentos a corto plazo con grado de inversión y, en cantidad muy limitada, deuda subordinada);
- en instrumentos del mercado monetario distintos de los mencionados anteriormente;
- en un máximo del 10% en OIC y OICVM;
- en instrumentos derivados permitidos (según se describen a continuación); y
- en depósitos o efectivo.

En general, el subfondo tratará de mantener una duración media ponderada de tres años o menos, aunque puede invertir en instrumentos de cualquier duración o vencimiento.

Las exposiciones a divisas distintas del USD pueden estar cubiertas contra el riesgo cambiario. Puesto que es imposible cubrir todos los riesgos en todo momento, puede persistir un leve riesgo cambiario residual. El subfondo también puede hacer uso de instrumentos derivados financieros en los mercados regulados o no regulados para fines de cobertura o exposición.

Los subyacentes de dichos instrumentos derivados financieros pueden ser divisas, tipos de interés, diferenciales crediticios y diferenciales de volatilidad tales como *swaps* (*swaps* sobre divisas, *swaps* de tipo de interés, *swaps* de incumplimiento de crédito, *swaps* de inflación), contratos a plazo, opciones y futuros.

En condiciones de mercado, económicas o políticas extraordinarias o adversas, el subfondo puede invertir sin límite en valores con grado de inversión, incluidas emisiones públicas de Estados Unidos u otros instrumentos del mercado monetario de alta calidad. En la medida en que el subfondo invierta en efectivo, deuda con grado de inversión u otros instrumentos de alta calidad, el rendimiento de esos instrumentos suele ser menor que el de otras inversiones adquiridas normalmente por el subfondo. Destinar grandes cantidades a esas inversiones puede contribuir a proteger los activos del subfondo, pero quizá no esté en consonancia con el objetivo de inversión principal del subfondo y puede limitar la capacidad del subfondo para obtener un nivel elevado de ingresos.

Las decisiones de inversión no tienen en cuenta de manera sistemática el riesgo de sostenibilidad en el proceso de selección de activos. Sin embargo, los riesgos de sostenibilidad podrían considerarse de forma discrecional al adquirir o vender un instrumento financiero.

La gestión del subfondo se delega en un asesor de inversión externo que podría no tener en cuenta los principales impactos adversos en la sostenibilidad del mismo modo que la Sociedad Gestora. Por consiguiente, los principales impactos adversos en la sostenibilidad no se tienen en cuenta en el proceso de toma de decisiones de inversión.

3. Técnicas de gestión eficiente de carteras

La proporción máxima de los activos netos del subfondo que puede destinarse a operaciones de recompra inversa es el 50%.

En general, la proporción prevista debería ser de entre el 0% y el 25% de los activos netos.

La proporción máxima de los activos netos del subfondo que puede destinarse a operaciones de recompra con fines de obtención de liquidez es el 10%.
En general, la proporción prevista debería ser de entre el 0% y el 10% de los activos netos.

4. Perfil del inversor

Este subfondo puede ser adecuado para aquellos inversores que busquen ingresos en consonancia con la preservación del capital, junto con el nivel de riesgo asociado generalmente a los bonos de alto rendimiento.

5. Índice de referencia

El subfondo se gestiona de forma activa y el enfoque de inversión conlleva la referencia a un índice.
El índice de referencia seleccionado no tiene en cuenta de forma explícita ningún criterio de sostenibilidad.

Nombre del índice de referencia	ICE BofAML 1-5 Year BB-B Cash Pay High Yield Index (Total Return)
Definición del índice de referencia	El índice mide la rentabilidad de los bonos corporativos denominados en USD con calificación inferior al grado de inversión (entre BB1 y B3) que actualmente estén en un periodo de pago de cupones, que estén emitidos en el mercado nacional de Estados Unidos y que tengan un plazo restante hasta el vencimiento final inferior a 5 años.
Uso del índice de referencia	como universo de inversión. En general, la mayoría de los instrumentos financieros del subfondo forman parte del índice de referencia. Dicho esto, están permitidas las inversiones en emisores que no estén incluidos en el índice de referencia; para determinar los niveles y los parámetros de riesgo; para comparar la rentabilidad. En el caso de las clases de acciones denominadas en divisas distintas de la divisa del subfondo, se utiliza otro índice de referencia correspondiente para comparar la rentabilidad.
Nivel de desviación de la composición de la cartera con respecto al índice de referencia	Puesto que el subfondo está gestionado activamente, su objetivo no es invertir en todos los constituyentes del índice de referencia ni invertir en la misma medida en los constituyentes del índice de referencia. En condiciones normales de mercado, el «tracking error» del subfondo será de limitado a moderado, es decir, de entre el 0,4% y el 1,5%. Estas cifras son una estimación de la desviación de la rentabilidad del subfondo en comparación con la evolución del índice de referencia. Cuanto más importante sea el <i>tracking error</i> , mayores serán las desviaciones en comparación con el índice de referencia. El <i>tracking error</i> efectivo dependerá en gran medida de las condiciones del mercado (volatilidad y correlaciones entre instrumentos financieros) y puede desviarse del <i>tracking error</i> previsto.
Proveedor del índice de referencia	ICE Data Indices LLC Este índice de referencia lo proporciona una entidad autorizada por la AEVM con arreglo al artículo 36 del Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, sobre los índices utilizados como referencia en los instrumentos financieros y en los contratos financieros o para medir la rentabilidad de los fondos de inversión, y por el que se modifican las Directivas 2008/48/CE y 2014/17/UE y el Reglamento (UE) n.º 596/2014. La Sociedad Gestora ha adoptado planes sólidos por escrito en relación con los casos en que el índice de referencia deje de publicarse o sufra cambios importantes. De acuerdo con dichos planes, el Consejo de Administración de la SICAV podrá elegir otro índice de referencia, si lo considera oportuno. Cualquier cambio de índice de referencia será recogido en un Folleto actualizado. Dichos planes están disponibles gratuitamente, previa solicitud, en el domicilio social de la Sociedad Gestora.

6. Factores de riesgo específicos del subfondo y gestión del riesgo

6.1. Factores de riesgo específicos del subfondo

- Riesgo de pérdida de capital
- Riesgo crediticio
- Riesgo de sostenibilidad

- Riesgo de tipos de interés
- Riesgo de liquidez
- Riesgo accionario
- Riesgo cambiario
- Riesgo de concentración
- Riesgo de derivados
- Riesgo asociado a factores externos
- Riesgo de inflación
- Riesgo de contraparte
- Riesgo de cambios realizados en el índice de referencia por el proveedor de índices
- Riesgo de inversión ESG
- Riesgo de cobertura de las Clases de Acciones

Consulte la explicación general de los diversos factores de riesgo de la cláusula titulada «Factores de riesgo» del Folleto.

6.2. Gestión del riesgo

El compromiso total con los derivados puede calcularse mediante el método de compromiso explicado en la circular 11/512 de la CSSF.

7. Divisa de referencia: USD

8. Forma de las acciones: solamente acciones nominativas.

9. Clases de acciones

- **C**, acciones de capitalización, denominadas en **USD** [LU1451263476]
- **C**, acciones de reparto, denominadas en **USD** [LU1451263559]
- **C(q)**, acciones de reparto, denominadas en **USD** [LU1451263633]
- **C-H**, acciones de capitalización, denominadas en **EUR** [LU1451263716]
- **C**, acciones de capitalización, denominadas en **EUR** [LU1451263807]
- **C(q)-H**, acciones de reparto, denominadas en **EUR** [LU1451264011]
- **C(q)**, acciones de reparto, denominadas en **EUR** [LU1451264102]
- **C-H**, acciones de capitalización, denominadas en **CHF** [LU1451264284]

- **I**, acciones de capitalización, denominadas en **USD** [LU1451264367]
- **I(q)**, acciones de reparto, denominadas en **USD** [LU1523904834]
- **I-H**, acciones de capitalización, denominadas en **EUR** [LU1451264441]
- **I**, acciones de capitalización, denominadas en **EUR** [LU1451264524]
- **I-H**, acciones de capitalización, denominadas en **CHF** [LU1451264797]
- **I-H**, acciones de capitalización, denominadas en **GBP** [LU1451264870]
- **I(q)-H**, acciones de reparto, denominadas en **GBP** [LU1451265091]

- **PI**, acciones de capitalización, denominadas en **USD** [LU1797824569]

- **R**, acciones de capitalización, denominadas en **USD** [LU1451265174]
- **R**, acciones de reparto, denominadas en **EUR** [LU1797825889]
- **R-H**, acciones de capitalización, denominadas en **CHF** [LU1451265257]
- **R(q)-H**, acciones de reparto, denominadas en **EUR** [LU1797828636]

- **S(q)**, acciones de reparto, denominadas en **USD** [LU1451265331]
- **S(q)-H**, acciones de reparto, denominadas en **EUR** [LU1588916038]
- **S(q)-H**, acciones de reparto, denominadas en **GBP** [LU1588916202]

- **Z**, acciones de capitalización, denominadas en **USD** [LU1451265414]
- **Z-H**, acciones de capitalización, denominadas en **EUR** [LU1991508711]

10. Suscripción inicial mínima

- La suscripción inicial mínima para las acciones C y R es de 1.000 USD o su equivalente en otras divisas. Dicha cantidad mínima puede cambiarse a discreción del Consejo de Administración siempre y cuando los accionistas reciban un trato igualitario en la misma Fecha de Valoración.
- La suscripción inicial mínima para las acciones PI es de 1.000.000 USD o su equivalente en otras divisas. Dicha cantidad mínima puede cambiarse a discreción del Consejo de Administración siempre y cuando los accionistas reciban un trato igualitario en la misma Fecha de Valoración.
- Las acciones I, Z y S no están sujetas a una suscripción inicial mínima.

11. Comisiones y gastos

Acciones	Comisiones y gastos				
	Suscripción (en beneficio de los agentes vendedores)	Canje	Salida	Gestión de carteras (*)	Gastos administrativos y de explotación
C	Máx. 2,5%	0%	0%	Máx. 1,25%	Máx. 0,30%
I	0%	0%	0%	Máx. 0,60%	Máx. 0,20%
PI	0%	0%	0%	Máx. 0,60%	Máx. 0,20%
R	0%	0%	0%	Máx. 0,70%	Máx. 0,30%
S	0%	0%	0%	Máx. 0,45%	Máx. 0,20%
Z	0%	0%	0%	0%	Máx. 0,20%

* Las comisiones se expresan como el porcentaje anual del valor liquidativo medio de cada clase de acciones y se pagarán al final de cada mes.

12. Horas de cierre aplicables para la suscripción, el reembolso y el canje de acciones

D	Fecha de Valoración Las 12:00 m. (hora de Luxemburgo) es la hora de cierre. El VL se calcula sobre la base de los precios de cierre el día D.	Siempre que dicha fecha sea un Día Hábil en Luxemburgo y en EE. UU. Si D no fuera un Día Hábil en Luxemburgo o en EE. UU., las órdenes se tendrán en cuenta en el cierre del siguiente Día Hábil.
D +1	Fecha de Cálculo	Siempre que dicha fecha sea un Día Hábil en Luxemburgo; de lo contrario, el siguiente Día Hábil en Luxemburgo. Valoración al precio de cierre de D, VL con fecha D.
D+3	Fecha de liquidación	De acuerdo con los Días Hábiles aplicables en Luxemburgo

Esta Ficha Técnica constituye una parte integrante del Folleto de fecha 10 de marzo de 2021.

Candriam GF

US Corporate Bonds

- Ficha Técnica -

Este subfondo no tiene un objetivo de inversión sostenible o no promueve específicamente características medioambientales o sociales en el sentido del Reglamento SFDR.

1. Objetivos de inversión y perfil del inversor

El objetivo del subfondo es beneficiarse de la rentabilidad de los mercados de bonos del sector privado de emisores particulares con una buena calificación crediticia, denominados en USD, basándose en una gestión discrecional. Asimismo, pretende generar una rentabilidad superior a la del índice de referencia.

La inversión en este subfondo puede ser adecuada para cualquier tipo de inversores que deseen alcanzar este objetivo de inversión con un horizonte de inversión a medio plazo y que sean conscientes, comprendan y puedan soportar los riesgos específicos del subfondo que se indican más adelante y que se definen en el apartado «Factores de riesgo» del Folleto.

2. Política de inversión

El subfondo invierte principalmente en instrumentos de deuda (bonos y otros títulos equivalentes) denominados en USD de inversores particulares, con una calificación mínima de BBB-/Baa3 (o equivalente) o considerados de una categoría de calificación equivalente por la Sociedad Gestora.

Los activos del subfondo también podrán invertirse, con carácter auxiliar, en:

- valores distintos a los mencionados anteriormente (principalmente valores supranacionales y de agencias, bonos convertibles contingentes (CoCos), hasta un máximo del 10% de los activos netos, deuda subordinada hasta un máximo del 20% de los activos netos);
- instrumentos del mercado monetario, depósitos y/o efectivo;
- un máximo del 10% de sus activos en OICVM y/o en otros OIC (incluidos ETF) de conformidad con el artículo 41 (1) de la Ley.

Los valores de deuda deberán tener una calificación de BBB-/Baa3 (o equivalente) o considerados de una categoría de calificación equivalente por la Sociedad gestora (es decir, la calidad del crédito evaluada por la Sociedad gestora en función del análisis cualitativo del instrumento) en el momento de la compra. En ausencia de una calificación de la emisión, el Gestor de la cartera se reserva el derecho a usar la calificación del emisor.

Cuando se rebaje la calificación de un valor de deuda por debajo de BBB-/Baa3 o la Sociedad gestora ya no considere que tiene una categoría de calificación equivalente, dicho activo se venderá en el plazo de seis meses.

Si hay disponibles calificaciones diferentes, deberá usarse la calificación inferior de las dos mejores calificaciones crediticias.

El subfondo también puede hacer uso de instrumentos derivados financieros (como *swaps*, contratos a plazo, opciones y futuros) en los mercados regulados o no regulados para fines de cobertura y/o exposición.

Los subyacentes de dichos instrumentos derivados financieros pueden ser divisas, tipos de interés, diferenciales crediticios y diferenciales de volatilidad.

Las decisiones de inversión no tienen en cuenta de manera sistemática el riesgo de sostenibilidad en el proceso de selección de activos. Sin embargo, los riesgos de sostenibilidad podrían considerarse de forma discrecional al adquirir o vender un instrumento financiero.

La gestión del subfondo se delega en un asesor de inversión externo que podría no tener en cuenta los principales impactos adversos en la sostenibilidad del mismo modo que la Sociedad Gestora. Por consiguiente, los principales impactos adversos en la sostenibilidad no se tienen en cuenta en el proceso de toma de decisiones de inversión.

3. Técnicas de gestión eficiente de carteras

La proporción máxima de los activos netos del subfondo que puede destinarse a operaciones de recompra inversa es el 50%.

En general, la proporción prevista debería ser de entre el 0% y el 25% de los activos netos.

La proporción máxima de los activos netos del subfondo que puede destinarse a operaciones de recompra con fines de obtención de liquidez es el 10%.

En general, la proporción prevista debería ser de entre el 0% y el 10% de los activos netos.

4. Índice de referencia

El subfondo se gestiona de forma activa y el enfoque de inversión conlleva la referencia a un índice.

El índice de referencia seleccionado no tiene en cuenta de forma explícita ningún criterio de sostenibilidad.

Nombre del índice de referencia	Bloomberg Barclays US Credit Index (Total Return)
Definición del índice de referencia	El índice mide la rentabilidad de los bonos corporativos y de los bonos relacionados con gobiernos denominados en USD con grado de inversión.
Uso del índice de referencia	- como universo de inversión. En general, la mayoría de los instrumentos financieros del subfondo forman parte del índice de referencia. Dicho esto, están permitidas las inversiones en emisores que no estén incluidos en el índice de referencia; - para determinar los niveles y los parámetros de riesgo; - para comparar la rentabilidad.
Nivel de desviación de la composición de la cartera con respecto al índice de referencia	Puesto que el subfondo está gestionado activamente, su objetivo no es invertir en todos los constituyentes del índice de referencia ni invertir en la misma medida en los constituyentes del índice de referencia. En condiciones normales de mercado, el «tracking error» del subfondo será de limitado a moderado, es decir, de entre el 0,4% y el 1,5%. Estas cifras son una estimación de la desviación de la rentabilidad del subfondo en comparación con la evolución del índice de referencia. Cuanto más importante sea el <i>tracking error</i>, mayores serán las desviaciones en comparación con el índice de referencia. El <i>tracking error</i> efectivo dependerá en gran medida de las condiciones del mercado (volatilidad y correlaciones entre instrumentos financieros) y puede desviarse del <i>tracking error</i> previsto.
Proveedor del índice de referencia	Bloomberg Barclays Este índice de referencia lo proporciona una entidad amparada en las disposiciones transitorias del artículo 51 (1) del Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, sobre los índices utilizados como referencia en los instrumentos financieros y en los contratos financieros o para medir la rentabilidad de los fondos de inversión, y por el que se modifican las Directivas 2008/48/CE y 2014/17/UE y el Reglamento (UE) n.º 596/2014, que estipulan que tiene como fecha límite el 1 de enero de 2020 para solicitar la autorización o el registro de conformidad con artículo 34 del mismo Reglamento. La Sociedad Gestora ha adoptado planes sólidos por escrito en relación con los casos en que el índice de referencia deje de publicarse o sufra cambios importantes. De acuerdo con dichos planes, el Consejo de Administración de la SICAV podrá elegir otro índice de referencia, si lo considera oportuno. Cualquier cambio de índice de referencia será recogido en un Folleto actualizado. Dichos planes están disponibles gratuitamente, previa solicitud, en el domicilio social de la Sociedad Gestora.

5. Factores de riesgo específicos del subfondo y gestión del riesgo

5.1. Factores de riesgo específicos del subfondo

- Riesgo de pérdida de capital
- Riesgo de tipos de interés
- Riesgo crediticio
- Riesgo de sostenibilidad
- Riesgo de liquidez
- Riesgo de derivados
- Riesgo de contraparte
- Riesgo asociado a la inversión en bonos convertibles contingentes
- Riesgo asociado a factores externos
- Riesgo de cambios realizados en el índice de referencia por el proveedor de índices
- Riesgo de inversión ESG

Consulte la explicación general de los diversos factores de riesgo de la cláusula titulada «Factores de riesgo» del Folleto.

5.2. Gestión del riesgo

El compromiso total con los derivados puede calcularse mediante el método de compromiso explicado en la circular 11/512 de la CSSF.

6. Divisa de referencia: USD

7. Forma de las acciones: solamente acciones nominativas.

8. Clases de acciones

- **C**, acciones de capitalización, denominadas en **USD** [LU1863664840]
- **C**, acciones de reparto, denominadas en **USD** [LU1863664923]
- **I**, acciones de capitalización, denominadas en **USD** [LU1863665060]
- **I**, acciones de reparto, denominadas en **USD** [LU1863665144]
- **R**, acciones de capitalización, denominadas en **USD** [LU1863665227]
- **PI**, acciones de capitalización, denominadas en **USD** [LU1863665490]
- **S(q)**, acciones de reparto, denominadas en **USD** [LU1863665573]

9. Suscripción inicial mínima

- La suscripción inicial mínima para las acciones **C** y **R** es de 1.000 USD o su equivalente en otras divisas. Dicha cantidad mínima puede cambiarse a discreción del Consejo de Administración siempre y cuando los accionistas reciban un trato igualitario en la misma Fecha de Valoración.
- La suscripción inicial mínima para las acciones **PI** es de 1.000.000 USD o su equivalente en otras divisas. Dicha cantidad mínima puede cambiarse a discreción del Consejo de Administración siempre y cuando los accionistas reciban un trato igualitario en la misma Fecha de valoración.
- Las acciones **I** y **S** no están sujetas a una suscripción inicial mínima.

10. Comisiones y gastos

Acciones	Comisiones y gastos				
	Suscripción (en beneficio de los agentes vendedores)	Canje	Salida	Gestión de carteras (*)	Gastos administrativos y de explotación
C	Máx. 2,5%	0%	0%	Máx. 0,80%	Máx. 0,30%
I	0%	0%	0%	Máx. 0,40%	Máx. 0,20%
PI	0%	0%	0%	Máx. 0,20%	Máx. 0,20%
R	0%	0%	0%	Máx. 0,40%	Máx. 0,30%
S	0%	0%	0%	Máx. 0,45%	Máx. 0,20%

* Las comisiones se expresan como el porcentaje anual del valor liquidativo medio de cada clase de acciones y se pagarán al final de cada mes.

11. Horas de cierre aplicables para la suscripción, el reembolso y el canje de acciones

D	Fecha de Valoración Las 12:00 m. (hora de Luxemburgo) es la hora de cierre. El VL se calcula sobre la base de los precios de cierre el día D.	Siempre que dicha fecha sea un Día Hábil en Luxemburgo y en EE. UU. Si D no fuera un Día Hábil en Luxemburgo o en EE. UU., las órdenes se tendrán en cuenta en el cierre del siguiente Día Hábil.
D +1	Fecha de Cálculo	Siempre que dicha fecha sea un Día Hábil en Luxemburgo; de lo contrario, el siguiente Día Hábil en Luxemburgo. Valoración al precio de cierre de D, VL con fecha D.
D+3	Fecha de liquidación	De acuerdo con los Días Hábiles aplicables en Luxemburgo

Esta Ficha Técnica constituye una parte integrante del Folleto de fecha 10 de marzo de 2021.

Candriam GF
U.S. Equity Opportunities

- Ficha Técnica -

Este subfondo no tiene un objetivo de inversión sostenible o no promueve específicamente características medioambientales o sociales en el sentido del Reglamento SFDR.

1. Objetivos de inversión

El subfondo tiene por objetivo obtener la apreciación del capital mediante una cartera diversificada de renta variable estadounidense durante un periodo de tiempo prolongado. Asimismo, pretende generar una rentabilidad superior a la del índice de referencia.

2. Política de inversión

En circunstancias normales, los activos netos del subfondo se invertirán principalmente en valores de renta variable de Estados Unidos.

En general, el subfondo mantendrá posiciones largas, bien directamente, bien a través de instrumentos financieros derivados (derivados), que en total pueden representar hasta el 140% de los activos netos del subfondo. Asimismo, mantendrá posiciones cortas mediante derivados que pueden ascender a como máximo el 40% de los activos netos del subfondo.

Las posiciones largas y cortas tomadas por el subfondo pueden variar con el paso del tiempo en función del desarrollo de oportunidades en el mercado, si bien la exposición neta del subfondo al mercado se mantendrá entre el 80% y el 102%.

El equipo de gestión de carteras pretende construir una cartera ampliamente diversificada entre sectores, subsectores y valores, utilizando principalmente un proceso de inversión cuantitativo.

Asimismo, el subfondo puede invertir con carácter auxiliar:

- en instrumentos del mercado monetario;
- en efectivo y depósitos;
- en un máximo del 10% en OIC y OICVM;
- en otros valores permitidos.

El subfondo emplea derivados (como *swaps* de renta variable, y *swaps* de rentabilidad total, pero también futuros, contratos a plazo y opciones) negociados en mercados regulados y/o extrabursátilmente, con fines de exposición, y también puede utilizarlos con fines de cobertura (protección frente a acontecimientos financieros desfavorables). Normalmente, los *swaps* de renta variable y los contratos por diferencias están sujetos a garantías financieras (efectivo y/o valores) a favor de la contraparte.

La proporción máxima de los activos netos del subfondo que puede destinarse a operaciones de *swaps* de rentabilidad total es el 100%.

En general, la proporción prevista debería ser de entre el 55% y el 75% de los activos netos.

En condiciones de mercado extraordinarias, el subfondo puede invertir la totalidad o parte de sus activos en pagarés o bonos con grado de inversión, así como en efectivo y equivalentes de efectivo.

Las decisiones de inversión no tienen en cuenta de manera sistemática el riesgo de sostenibilidad en el proceso de selección de activos. Sin embargo, los riesgos de sostenibilidad podrían considerarse de forma discrecional al adquirir o vender un instrumento financiero.

La gestión del subfondo se delega en un asesor de inversión externo que podría no tener en cuenta los principales impactos adversos en la sostenibilidad del mismo modo que la Sociedad Gestora. Por consiguiente, los principales impactos adversos en la sostenibilidad no se tienen en cuenta en el proceso de toma de decisiones de inversión.

3. Técnicas de gestión eficiente de carteras

La proporción máxima de los activos netos del subfondo que puede destinarse a operaciones de recompra inversa es el 50%.

En general, la proporción prevista debería ser de entre el 0% y el 25% de los activos netos.

La proporción máxima de los activos netos del subfondo que puede destinarse a operaciones de recompra con fines de obtención de liquidez es el 10%.

En general, la proporción prevista debería ser de entre el 0% y el 10% de los activos netos.

4. Admisibilidad del subfondo

El Subfondo cumple los requisitos del Fondo de renta variable GITA, según se define en el capítulo de Fiscalidad del Folleto.

5. Perfil del inversor

La inversión en este subfondo puede interesar aquellos inversores que estén preparados para asumir los riesgos de participar en la evolución de los mercados bursátiles, junto con el nivel de volatilidad que esto suele tener asociado.

6. Índice de referencia

El subfondo se gestiona de forma activa y el enfoque de inversión conlleva la referencia a un índice.
El índice de referencia seleccionado no tiene en cuenta de forma explícita ningún criterio de sostenibilidad.

Nombre del índice de referencia	S&P 500 (Net Return)
Definición del índice de referencia	El índice mide la rentabilidad del segmento de renta variable de gran capitalización del mercado estadounidense y se compone de 500 empresas.
Uso del índice de referencia	▪ como universo de inversión. En general, la mayoría de los instrumentos financieros del subfondo forman parte del índice de referencia. Dicho esto, están permitidas las inversiones en emisores que no estén incluidos en el índice de referencia; ▪ para determinar los niveles y los parámetros de riesgo; ▪ para comparar la rentabilidad. En el caso de las clases de acciones denominadas en divisas distintas de la divisa del subfondo, se utiliza otro índice de referencia correspondiente para comparar la rentabilidad.
Nivel de desviación de la composición de la cartera con respecto al índice de referencia	Puesto que el subfondo está gestionado activamente, su objetivo no es invertir en todos los constituyentes del índice de referencia ni invertir en la misma medida en los constituyentes del índice de referencia. En condiciones normales de mercado, el «tracking error» del subfondo será de moderado a importante, es decir, de entre el 2% y el 6%. Estas cifras son una estimación de la desviación de la rentabilidad del subfondo en comparación con la evolución del índice de referencia. Cuanto más importante sea el <i>tracking error</i>, mayores serán las desviaciones en comparación con el índice de referencia. El <i>tracking error</i> efectivo dependerá en gran medida de las condiciones del mercado (volatilidad y correlaciones entre instrumentos financieros) y puede desviarse del <i>tracking error</i> previsto.
Proveedor del índice de referencia	S&P Dow Jones Indices LLC Este índice de referencia lo proporciona una entidad autorizada por la AEVM con arreglo al artículo 36 del Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, sobre los índices utilizados como referencia en los instrumentos financieros y en los contratos financieros o para medir la rentabilidad de los fondos de inversión, y por el que se modifican las Directivas 2008/48/CE y 2014/17/UE y el Reglamento (UE) n.º 596/2014. La Sociedad Gestora ha adoptado planes sólidos por escrito en relación con los casos en que el índice de referencia deje de publicarse o sufra cambios importantes. De acuerdo con dichos planes, el Consejo de Administración de la SICAV podrá elegir otro índice de referencia, si lo considera oportuno. Cualquier cambio de índice de referencia será recogido en un Folleto actualizado. Dichos planes están disponibles gratuitamente, previa solicitud, en el domicilio social de la Sociedad Gestora.

7. Factores de riesgo específicos del subfondo y gestión del riesgo

7.1. Factores de riesgo específicos del subfondo

- Riesgo de pérdida de capital
- Riesgo accionario
- Riesgo de modelo
- Riesgo de sostenibilidad

- Riesgo de derivados
- Riesgo de arbitraje
- Riesgo de contraparte
- Riesgo cambiario
- Riesgo de concentración
- Riesgo asociado a factores externos
- Riesgo de cambios realizados en el índice de referencia por el proveedor de índices
- Riesgo de inversión ESG
- Riesgo de cobertura de las Clases de Acciones

Consulte la explicación general de los diversos factores de riesgo de la cláusula titulada «Factores de riesgo» del Folleto.

7.2. Gestión del riesgo

El compromiso total con los derivados puede calcularse mediante el método de compromiso explicado en la circular 11/512 de la CSSF.

8. Divisa de referencia: USD

9. Forma de las acciones: solamente acciones nominativas.

10. Clases de acciones

- C, acciones de capitalización, denominadas en **USD** [LU1313182351]
- C, acciones de reparto, denominadas en **USD** [LU1313182435]
- C, acciones de capitalización, denominadas en **EUR** [LU1313182518]
- C, acciones de reparto, denominadas en **EUR** [LU1313182609]
- C-H, acciones de capitalización, denominadas en **EUR** [LU1313182781]
- C-H, acciones de reparto, denominadas en **EUR** [LU1313182864]
- C-H, acciones de capitalización, denominadas en **CHF** [LU1313183086]

- I, acciones de capitalización, denominadas en **USD** [LU1313183169]
- I, acciones de capitalización, denominadas en **EUR** [LU1313183243]
- I-H, acciones de capitalización, denominadas en **EUR** [LU1313183326]
- I, acciones de capitalización, denominadas en **GBP** [LU1313183599]
- I-H, acciones de capitalización, denominadas en **GBP** [LU1313183755]
- I-H, acciones de capitalización, denominadas en **CHF** [LU1313183839]

- R, acciones de capitalización, denominadas en **USD** [LU1313183912]
- R, acciones de capitalización, denominadas en **EUR** [LU1313184050]
- R-H, acciones de capitalización, denominadas en **EUR** [LU1313184134]
- R, acciones de capitalización, denominadas en **GBP** [LU1313184217]
- R-H, acciones de capitalización, denominadas en **GBP** [LU1313184308]
- R-H, acciones de capitalización, denominadas en **GBP** [LU1313184480]

- Z, acciones de capitalización, denominadas en **USD** [LU1313184563]
- Z, acciones de reparto, denominadas en **USD** [LU1451263393]

- ZF, acciones de capitalización, denominadas en **USD** [LU2082385233]
- ZF, acciones de capitalización, denominadas en **EUR** [LU1958299858]
- ZF, acciones de reparto, denominadas en **EUR** [LU1958300029]

- S, acciones de reparto, denominadas en **USD** [LU1313184647]

11. Suscripción inicial mínima

- La suscripción inicial mínima para las acciones C y R es de 1.000 USD o su equivalente en otras divisas. Dicha cantidad mínima puede cambiarse a discreción del Consejo de Administración siempre y cuando los accionistas reciban un trato igualitario en la misma Fecha de Valoración.
- Las acciones I, S, ZF y Z no están sujetas a una suscripción inicial mínima.

12. Comisiones y gastos

Acciones	Comisiones y gastos				
	Suscripción (en beneficio de los agentes vendedores)	Canje	Salida	Gestión de carteras (*)	Gastos administrativos y de explotación
C	Máx. 3,5%	0%	0%	Máx. 1,70%	Máx. 0,35%
I	0%	0%	0%	Máx. 0,80%	Máx. 0,20%
R	0%	0%	0%	Máx. 0,90%	Máx. 0,35%
S	0%	0%	0%	Máx. 0,10%	Máx. 0,20%
Z	0%	0%	0%	0%	Máx. 0,20%
ZF	0%	0%	0%	0%	Máx. 0,20%

* Las comisiones se expresan como el porcentaje anual del valor liquidativo medio de cada clase de acciones y se pagarán al final de cada mes.

13. Horas de cierre aplicables para la suscripción, el reembolso y el canje de acciones

D	Fecha de Valoración Las 12:00 m. (hora de Luxemburgo) es la hora de cierre. El VL se calcula sobre la base de los precios de cierre el día D.	Siempre que dicha fecha sea un Día Hábil en Luxemburgo y en EE. UU. Si D no fuera un Día Hábil en Luxemburgo o en EE. UU., las órdenes se tendrán en cuenta en el cierre del siguiente Día Hábil.
D +1	Fecha de Cálculo	Siempre que dicha fecha sea un Día Hábil en Luxemburgo; de lo contrario, el siguiente Día Hábil en Luxemburgo. Valoración al precio de cierre de D, VL con fecha D.
D+3	Fecha de liquidación	De acuerdo con los Días Hábiles aplicables en Luxemburgo

Esta Ficha Técnica constituye una parte integrante del Folleto de fecha 10 de marzo de 2021.

Candriam GF
US High Yield Corporate Bonds

- Ficha Técnica -

Este subfondo no tiene un objetivo de inversión sostenible o no promueve específicamente características medioambientales o sociales en el sentido del Reglamento SFDR.

1. Objetivos de inversión

El subfondo tiene por objetivo generar los máximos ingresos corrientes mediante la inversión en una cartera diversificada de títulos de deuda de alto rendimiento. Asimismo, pretende generar una rentabilidad superior a la del índice de referencia.

2. Política de inversión

Los activos de este subfondo se invertirán principalmente, en circunstancias normales, en instrumentos de deuda corporativa y financiera de alto rendimiento denominados en USD (bonos —incluidas emisiones registradas públicamente en EE. UU. o emitidas conforme a la Regla 144A de la SEC—, instrumentos del mercado monetario o instrumentos financieros con las mismas características). Estos instrumentos estarán emitidos principalmente por emisores no gubernamentales domiciliados en EE. UU. o cuyo país de riesgo sea EE. UU. Tendrán una calificación inferior a BBB- o equivalente otorgada por una agencia de calificación independiente (S&P, Moody's o Fitch) en el momento de su adquisición, o podrían no tener calificación alguna pero ser considerados de calidad equivalente por el gestor de carteras. El resto de los activos se invertirán:

- en otros valores permitidos (en especial obligaciones convertibles, deuda pública, valores con grado de inversión e instrumentos a corto plazo con grado de inversión);
- en instrumentos del mercado monetario distintos de los mencionados anteriormente;
- en un máximo del 10% en OIC y OICVM;
- en instrumentos derivados permitidos (según se describen a continuación); y
- en depósitos o efectivo.

Las exposiciones a divisas distintas del USD pueden estar cubiertas contra el riesgo cambiario. Puesto que es imposible cubrir todos los riesgos en todo momento, puede persistir un leve riesgo cambiario residual. El subfondo también puede hacer uso de instrumentos derivados financieros en los mercados regulados o no regulados para fines de cobertura o exposición. Los subyacentes de dichos instrumentos derivados financieros pueden ser divisas, tipos de interés, diferenciales crediticios y diferenciales de volatilidad tales como *swaps* (*swaps* sobre divisas, *swaps* de tipo de interés, *swaps* de incumplimiento de crédito, *swaps* de inflación), contratos a plazo, opciones y futuros.

En condiciones de mercado, económicas o políticas extraordinarias o adversas, el subfondo puede invertir sin límite en valores con grado de inversión, incluidas emisiones públicas de Estados Unidos u otros instrumentos del mercado monetario de alta calidad. En la medida en que el subfondo invierta en efectivo, deuda con grado de inversión u otros instrumentos de alta calidad, el rendimiento de esos instrumentos suele ser menor que el de otras inversiones adquiridas normalmente por el subfondo. Destinar grandes cantidades a esas inversiones puede contribuir a proteger los activos del subfondo, pero quizá no esté en consonancia con el objetivo de inversión principal del subfondo y puede limitar la capacidad del subfondo para obtener un nivel elevado de ingresos.

Las decisiones de inversión no tienen en cuenta de manera sistemática el riesgo de sostenibilidad en el proceso de selección de activos. Sin embargo, los riesgos de sostenibilidad podrían considerarse de forma discrecional al adquirir o vender un instrumento financiero.

La gestión del subfondo se delega en un asesor de inversión externo que podría no tener en cuenta los principales impactos adversos en la sostenibilidad del mismo modo que la Sociedad Gestora. Por consiguiente, los principales impactos adversos en la sostenibilidad no se tienen en cuenta en el proceso de toma de decisiones de inversión.

3. Técnicas de gestión eficiente de carteras

La proporción máxima de los activos netos del subfondo que puede destinarse a operaciones de recompra inversa es el 50%.

En general, la proporción prevista debería ser de entre el 0% y el 25% de los activos netos.

La proporción máxima de los activos netos del subfondo que puede destinarse a operaciones de recompra con fines de obtención de liquidez es el 10%.

En general, la proporción prevista debería ser de entre el 0% y el 10% de los activos netos.

4. Perfil del inversor

Este subfondo puede ser adecuado para aquellos inversores que busquen ingresos en consonancia con la preservación del capital, junto con el nivel de riesgo asociado generalmente a los bonos de alto rendimiento.

5. Índice de referencia

El subfondo se gestiona de forma activa y el enfoque de inversión conlleva la referencia a un índice.
El índice de referencia seleccionado no tiene en cuenta de forma explícita ningún criterio de sostenibilidad.

Nombre del índice de referencia	ICE BofAML US High Yield Constrained Index (Total Return)
Definición del índice de referencia	El índice mide la rentabilidad de los bonos corporativos denominados en USD con calificación inferior al grado de inversión que estén emitidos en el mercado nacional de Estados Unidos, con una exposición a los emisores limitada al 2%.
Uso del índice de referencia	como universo de inversión. En general, la mayoría de los instrumentos financieros del subfondo forman parte del índice de referencia. Dicho esto, están permitidas las inversiones en emisores que no estén incluidos en el índice de referencia; para determinar los niveles y los parámetros de riesgo; para comparar la rentabilidad. En el caso de las clases de acciones denominadas en divisas distintas de la divisa del subfondo, se utiliza otro índice de referencia correspondiente para comparar la rentabilidad.
Nivel de desviación de la composición de la cartera con respecto al índice de referencia	Puesto que el subfondo está gestionado activamente, su objetivo no es invertir en todos los constituyentes del índice de referencia ni invertir en la misma medida en los constituyentes del índice de referencia. En condiciones normales de mercado, el «tracking error» del subfondo será de moderado a importante, es decir, de entre el 0,75% y el 3%. Estas cifras son una estimación de la desviación de la rentabilidad del subfondo en comparación con la evolución del índice de referencia. Cuanto más importante sea el <i>tracking error</i> , mayores serán las desviaciones en comparación con el índice de referencia. El <i>tracking error</i> efectivo dependerá en gran medida de las condiciones del mercado (volatilidad y correlaciones entre instrumentos financieros) y puede desviarse del <i>tracking error</i> previsto.
Proveedor del índice de referencia	ICE Data Indices LLC
	Este índice de referencia lo proporciona una entidad autorizada por la AEVM con arreglo al artículo 36 del Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, sobre los índices utilizados como referencia en los instrumentos financieros y en los contratos financieros o para medir la rentabilidad de los fondos de inversión, y por el que se modifican las Directivas 2008/48/CE y 2014/17/UE y el Reglamento (UE) n.º 596/2014.
	La Sociedad Gestora ha adoptado planes sólidos por escrito en relación con los casos en que el índice de referencia deje de publicarse o sufra cambios importantes. De acuerdo con dichos planes, el Consejo de Administración de la SICAV podrá elegir otro índice de referencia, si lo considera oportuno. Cualquier cambio de índice de referencia será recogido en un Folleto actualizado. Dichos planes están disponibles gratuitamente, previa solicitud, en el domicilio social de la Sociedad Gestora.

6. Factores de riesgo específicos del subfondo y gestión del riesgo

6.1. Factores de riesgo específicos del subfondo

- Riesgo de pérdida de capital
- Riesgo de tipos de interés
- Riesgo crediticio
- Riesgo de sostenibilidad
- Riesgo de liquidez
- Riesgo accionario
- Riesgo cambiario
- Riesgo de concentración

- Riesgo de derivados
- Riesgo asociado a factores externos
- Riesgo de inflación
- Riesgo de contraparte
- Riesgo de cambios realizados en el índice de referencia por el proveedor de índices
- Riesgo de inversión ESG
- Riesgo de cobertura de las Clases de Acciones

Los inversores deben tener presente que la estrategia de gestión de este subfondo invierte principalmente en valores clasificados por las agencias de calificación como especulativos y negociados en mercados cuyas condiciones operativas (por lo que respecta a la transparencia y la liquidez) pueden diferir en gran medida de las condiciones aceptadas en los mercados bursátiles internacionales o en los mercados regulados. Por consiguiente, el subfondo está dirigido a inversores con experiencia suficiente para poder evaluar las ventajas y los riesgos.

Consulte la explicación general de los diversos factores de riesgo de la cláusula titulada «Factores de riesgo» del Folleto.

6.2. Gestión del riesgo

El compromiso total con los derivados puede calcularse mediante el método de compromiso explicado en la circular 11/512 de la CSSF.

7. Divisa de referencia: USD

8. Forma de las acciones: solamente acciones nominativas.

9. Clases de acciones

- **B**, acciones de capitalización, denominadas en **USD** [LU1523905054]
- **B**, acciones de reparto, denominadas en **USD** [LU2166127105]
- **B-H**, acciones de capitalización, denominadas en **EUR** [LU1523905484]

- **C**, acciones de capitalización, denominadas en **USD** [LU1220230442]
- **C(q)**, acciones de reparto, denominadas en **USD** [LU1220230525]
- **C**, acciones de reparto, denominadas en **USD** [LU1220230798]
- **C-H**, acciones de capitalización, denominadas en **EUR** [LU1220230871]
- **C**, acciones de capitalización, denominadas en **EUR** [LU1220230954]
- **C(q)-H**, acciones de reparto, denominadas en **EUR** [LU1220231093]
- **C(q)**, acciones de reparto, denominadas en **EUR** [LU1220231176]
- **C-H**, acciones de capitalización, denominadas en **CHF** [LU1220231259]

- **I**, acciones de capitalización, denominadas en **USD** [LU1220231333]
- **I(q)**, acciones de reparto, denominadas en **USD** [LU1380566940]
- **I-H**, acciones de capitalización, denominadas en **GBP** [LU1220231416]
- **I**, acciones de capitalización, denominadas en **GBP** [LU1220231507]
- **I(q)**, acciones de reparto, denominadas en **GBP** [LU1380567161]
- **I(q)-H**, acciones de reparto, denominadas en **GBP** [LU1380567328]
- **I-H**, acciones de capitalización, denominadas en **EUR** [LU1220231689]
- **I**, acciones de capitalización, denominadas en **EUR** [LU1220231762]
- **I-H**, acciones de capitalización, denominadas en **CHF** [LU1220231929]

- **PI**, acciones de capitalización, denominadas en **USD** [LU1797833040]

- **R**, acciones de capitalización, denominadas en **USD** [LU1220232067]
- **R(q)**, acciones de reparto, denominadas en **USD** [LU1380567674]
- **R-H**, acciones de capitalización, denominadas en **GBP** [LU1220232141]
- **R**, acciones de capitalización, denominadas en **GBP** [LU1220232224]
- **R(q)-H**, acciones de reparto, denominadas en **GBP** [LU1380567831]
- **R-H**, acciones de capitalización, denominadas en **EUR** [LU1220232570]
- **R**, acciones de capitalización, denominadas en **EUR** [LU1220232653]
- **R-H**, acciones de capitalización, denominadas en **CHF** [LU1220232737]

- **S(q)**, acciones de reparto, denominadas en **USD** [LU1523905641]

- **Z**, acciones de capitalización, denominadas en **USD** [LU1451262742]
- **Z**, acciones de reparto, denominadas en **USD** [LU1451262668]
- **Z(q)**, acciones de reparto, denominadas en **USD** [LU1220232810]

10. Suscripción inicial mínima

- La suscripción inicial mínima para las acciones B, C y R es de 1.000 USD o su equivalente en otras divisas. Dicha cantidad mínima puede cambiarse a discreción del Consejo de Administración siempre y cuando los accionistas reciban un trato igualitario en la misma Fecha de Valoración.
- La suscripción inicial mínima para las acciones PI es de 1.000.000 USD o su equivalente en otras divisas. Dicha cantidad mínima puede cambiarse a discreción del Consejo de Administración siempre y cuando los accionistas reciban un trato igualitario en la misma Fecha de Valoración.
- Las acciones I, S y Z no están sujetas a una suscripción inicial mínima.

11. Comisiones y gastos

Acciones	Comisiones y gastos				
	Suscripción (en beneficio de los agentes vendedores)	Canje	Salida	Gestión de carteras (*)	Gastos administrativos y de explotación
B	Máx. 2,5%	0%	0%	Máx. 0,90%	Máx. 0,30%
C	Máx. 2,5%	0%	0%	Máx. 1,25%	Máx. 0,30%
I	0%	0%	0%	Máx. 0,60%	Máx. 0,20%
PI	0%	0%	0%	Máx. 0,60%	Máx. 0,20%
R	0%	0%	0%	Máx. 0,70%	Máx. 0,30%
S	0%	0%	0%	Máx. 0,10%	Máx. 0,20%
Z	0%	0%	0%	0%	Máx. 0,20%

* Las comisiones se expresan como el porcentaje anual del valor liquidativo medio de cada clase de acciones y se pagarán al final de cada mes.

12. Horas de cierre aplicables para la suscripción, el reembolso y el canje de acciones

D	Fecha de Valoración Las 12:00 m. (hora de Luxemburgo) es la hora de cierre. El VL se calcula sobre la base de los precios de cierre el día D.	Siempre que dicha fecha sea un Día Hábil en Luxemburgo y en EE. UU. Si D no fuera un Día Hábil en Luxemburgo o en EE. UU., las órdenes se tendrán en cuenta en el cierre del siguiente Día Hábil.
D +1	Fecha de Cálculo	Siempre que dicha fecha sea un Día Hábil en Luxemburgo; de lo contrario, el siguiente Día Hábil en Luxemburgo. Valoración al precio de cierre de D, VL con fecha D.
D+3	Fecha de liquidación	De acuerdo con los Días Hábiles aplicables en Luxemburgo

Esta Ficha Técnica constituye una parte integrante del Folleto de fecha 10 de marzo de 2021.

MEMORIA SOBRE LAS MODALIDADES PREVISTAS DE COMERCIALIZACIÓN EN TERRITORIO ESPAÑOL DE CANDRIAM GF

Denominación de la IIC extranjera: Candriam GF (en adelante, IIC extranjera)

Denominación del comercializador de la IIC extranjera: Banco Inversis, S.A. (en adelante, el comercializador)

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA IIC EXTRANJERA

Los datos identificativos de la IIC extranjera figurarán en el folleto simplificado o documento que lo sustituya en el país de origen. La IIC no está constituida en España y se comercializa en España de acuerdo con la Directiva 2009/65/CE.

COMERCIALIZADORES

Los Comercializadores de la IIC Extranjera en España son entidades habilitadas para la comercialización de acciones y participaciones de Instituciones de Inversión Colectiva y que han sido designados como distribuidores de la IIC Extranjera en España, en virtud de los correspondientes contratos y figurarán en el registro de la IIC Extranjera en la CNMV.

REGISTRO DE LAS ACCIONES/PARTICIPACIONES

El comercializador deberá informar al inversor de la forma en que se efectuará el registro de las acciones/participaciones:

a) A nombre del inversor

En cuyo caso podrán repercutirse al inversor las comisiones que, en su caso, el Comercializador y la entidad que realice el servicio de registro de las acciones/participaciones de la IIC Extranjera tengan vigentes por dicho servicio en su folleto de tarifas.

b) Empleando un fiduciario ("nominee")

En este caso las acciones/participaciones suscritas por el inversor no figurarán registradas a su nombre en los registros de la IIC sino a nombre del Agente Fiduciario, quien poseerá las acciones/participaciones por cuenta y en representación de los inversores sin perjuicio, del desglose interno que deberán llevar los comercializadores o distribuidores en España que permita individualizar contablemente la posición de cada cliente, debiendo estos realizar sus operaciones directamente a través de dichos comercializadores o distribuidores.

Para ello el comercializador deberá obtener la autorización escrita del cliente, informándole previamente de los riesgos que asume como consecuencia de este régimen de titularidad así como de la calidad crediticia de la entidad que actúe como fiduciario. En caso de sustitución del Agente fiduciario se informará al inversor con carácter previo. El Agente fiduciario establecerá los oportunos registros contables accesorios y el comercializador confirmará a los inversores que el primero posee las acciones/participaciones por cuenta de ellos.

Los inversores deberían asesorarse de las consecuencias jurídicas y fiscales que resulten de la inscripción de las acciones/participaciones empleando un "nominee".
--

PROCEDIMIENTO DE SUSCRIPCIONES Y REEMBOLSOS

Las órdenes de suscripción, reembolso o canje de acciones/participaciones deben ser recibidas por el comercializador en un día hábil y antes de la hora límite de aceptación de órdenes que dicho comercializador tenga establecida y de la cual informará al inversor con carácter previo. Las órdenes realizadas después de la Hora Límite o recibidas en un día no hábil se tramitarán junto con las órdenes recibidas el día hábil siguiente. El Comercializador confirmará asimismo a cada inversor las operaciones informando de la fecha en que se efectuaron, número de

acciones/participaciones objeto de la operación y precio y, en su caso, de las comisiones y gastos repercutidos, y de los tipos de cambio aplicados a las operaciones de cambio de divisa que se hubiesen realizado.

COMISIONES Y GASTOS

El inversor español deberá satisfacer, en su caso, los gastos y comisiones que sean aplicables según el folleto de la IIC Extranjera y los folletos de tarifas máximas vigentes del Comercializador que se podrán consultar en la página web de la CNMV (www.cnmv.es).

En el supuesto de que se realizara alguna operación de cambio de divisa en relación con la suscripción o reembolso acciones/participaciones de la IIC Extranjera, los gastos de la operación podrán ser por cuenta del inversor conforme al folleto de tarifas vigente

OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN A LOS INVERSORES

Junto con este documento el comercializador deberá entregar a cada inversor, con anterioridad a la suscripción:

- un ejemplar de los datos fundamentales para el inversor o del documento que lo sustituya en el Estado de origen de la IIC
- un ejemplar del último informe de contenido económico publicado.

Esta entrega será obligatoria y no renunciable por el inversor. Adicionalmente, previa solicitud, deberá facilitarse una copia actualizada de la restante documentación oficial de la institución. En cualquier caso, al menos una de las entidades comercializadoras posibilitará la consulta por medios telemáticos de todos estos documentos, así como de los valores liquidativos correspondientes a las acciones o participaciones comercializadas en España (en la página web www.candriam.com).

El comercializador remitirá con carácter gratuito a los inversores, al domicilio por éstos indicado, los sucesivos informes de contenido económico e informes anuales que se elaboren con posterioridad a la inscripción en la CNMV, en el plazo de un mes desde su publicación en el país de origen, salvo que éstos hubieran renunciado a su derecho al envío en documento escrito separado y debidamente firmado tras la recepción de la primera remisión periódica. No obstante, la entidad comercializadora estará obligada a enviar dichos documentos al partícipe o accionista cuando éste, a pesar de haber renunciado, así lo solicite. La renuncia será revocable.

Asimismo, deberá enviar gratuitamente a los partícipes o accionistas que hayan adquirido sus participaciones o acciones en España, toda la información prevista por la legislación del Estado en el que tengan su sede, adicional a la señalada en este apartado, en los mismos términos y plazos previstos en la legislación del país de origen.

Cuando el partícipe o accionista expresamente lo solicite, dichos informes de contenido económico se le remitirán por medios telemáticos.

PUBLICIDAD DEL VALOR LIQUIDATIVO

El valor liquidativo de la IIC extranjera se pueden consultar en la/s página/s web www.candriam.com.

PUBLICIDAD

De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, se respetarán las disposiciones del derecho español relativas a la

publicidad en España de las Instituciones de Inversión Colectiva extranjeras comercializadas al amparo de la Directiva 2009/65/CE.

RÉGIMEN FISCAL

Cualquier rendimiento derivado de las acciones percibido por inversores residentes en España, incluidos los dividendos, cupones y plusvalías, estará sujeto a impuestos en España de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias de carácter fiscal vigentes en España, en cada momento.

Sin perjuicio del régimen aplicable a los fondos cotizados, según la normativa vigente son sujetos obligados a retener o a realizar un ingreso a cuenta cuando se efectúen los reembolsos:

- a) las entidades comercializadoras, intermediarios financieros y, subsidiariamente, los colocadores.
- b) El propio partícipe o socio que realice la transmisión o reembolso en el supuesto en que no proceda la práctica de retención por las entidades señaladas en la letra anterior.

Los inversores deberían informarse y tener en cuenta la normativa vigente de carácter fiscal y de control de cambios aplicable a tenor de sus circunstancias personales en relación con las operaciones a realizar en la IIC Extranjera.

FINALIZACIÓN DEL CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN

En el supuesto de terminación o resolución del contrato de distribución por cualquier motivo, el comercializador estará obligado a continuar en sus funciones hasta tanto no se haya inscrito en el Registro de Instituciones de Inversión Colectiva Extranjeras comercializadas en España de la CNMV una nueva entidad comercializadora que lo sustituya.

El cese en la comercialización activa de un compartimento en España no afectará al cumplimiento por parte de IIC extranjera y las entidades comercializadoras de sus obligaciones frente a los inversores y la CNMV en lo relativo a ese compartimento salvo en el caso de que no existan inversores en España.

En caso de fusión de un compartimento o IIC extranjera que tenga inversores en España con una IIC o compartimento de una IIC no registrada, el inversor deberá ser informado de esta circunstancia y de las posibles consecuencias fiscales. En todo caso, el comercializador seguirá actuando como tal respecto a sus inversores en lo referente a atender reembolsos, derechos de información y demás obligaciones de acuerdo con la Memoria de comercialización y el folleto de la IIC.